

# BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 57 90 07

## DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año. 450 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Miércoles 18 de noviembre de 1959

Núm. 276

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

	PÁGINA		PÁGINA
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Autorizaciones.—Decreto por el que se aplica a todos los vehículos inútiles enajenados en subasta por las Juntas Liquidadoras el Material Automóvil de los Ejércitos y de la Guardia Civil lo dispuesto por Decreto de 12 de enero de 1940	14734	Decreto por el que se convalidan las siguientes del Ministerio de Trabajo: «Recargo para gastos de administración del Servicio de Trabajos Portuarios», «Bonificación a favor de la industria pesquera por consumo de carburantes» en el Instituto Social de la Marina y recursos del Instituto Español de Emigración	14736
Tasas y exacciones parafiscales.—Decreto por el que se convalida la del Ministerio de Trabajo. «Derechos académicos de las Escuelas Sociales»	14734	Otro para la convalidación de las «Tasas Oficiales por Servicios de la Subsecretaría de Comercio»	14737
Otro por el que se convalidan las del Ministerio de Trabajo: «Derechos de registro de entidades colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad» y «Derechos de inscripción de Cooperativas»	14735	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
		Entidades estatales autónomas.—Resolución por la que se recuerda a las que dependen de este Ministerio la obligación de formular presupuestos	14738

#### II. Autoridades y Personal

<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Ascensos.—Orden por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Manuel Domínguez Viguera. Juez de ascenso	14739	Orden por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don José Luis Nombela Nombela, Juez de entrada	14740
Otra por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don José Fernando Martínez Sapiña Montero. Juez de ascenso	14739	Otra por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Adolfo Fernández Facorro. Juez de entrada	14740
Otra por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Francisco Lorite Ibañez. Juez de entrada	14739	Otra por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Gustavo Lescure Martín. Juez de entrada	14741
Otra por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Rafael Soteras Casamayor. Juez de entrada	14740	Resolución por la que se promueve a las categorías que se indican a funcionarios de la Escala Técnica del Cuerpo Administrativo de los Tribunales	14741
Otra por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Tomás Pereda Amann. Juez de entrada	14740	Excedencias.—Resolución por la que se declara en situación de voluntaria al Auxiliar de la Administración de Justicia doña Consuelo Josefa Tejedor del Cerro	14741
Otra por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Juan García-Ramos Iturralde. Juez de entrada	14740	Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de don Valentín Sevillano Villar	14741
Otra por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Antonio Marín Rico. Juez de entrada	14740	Otra por la que se dispone la de don Benito Alonso Pérez	14741
		Resolución por la que se dispone la de don Miguel Aparicio Aparicio	14741

PAGINA

PAGINA

**Resolución por la que se dispone la de don Miguel Palacios Lucas** ..... 14741

**Nombramientos.—Decreto por el que se designa para la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de Albacete a don José Gallardo Ros, Fiscal de término**... 14741

**Orden por la que se designa para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sanlúcar la Mayor a don Antonio Muñoz Quiroga, Juez de ascenso.** 14742

**Otra por la que se designa para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Montilla a don Rafael Rodríguez Hermida, Juez de ascenso** ..... 14742

**Otra por la que se designa para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Guía de Gran Canaria a don Armando Agustín Farrera García, Juez de ascenso** ..... 14742

**Otra por la que se designa para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Igualada a don Antonio García Espinosa, Juez de ascenso** ..... 14742

**Otra por la que se designa para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Llanes a don Alvaro Galán Menéndez, Juez de ascenso** ..... 14742

**Otra por la que se designa para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Torrelaguna a don Enrique Ruiz Gómez de Bonilla, Juez de entrada.** 14743

**Otra por la que se designa para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cifuentes a don Pablo García-Manzano, Juez de entrada** ..... 14742

**Otra por la que se designa para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Brihuega a don Ángel Mayayo García, Juez de entrada** ..... 14742

**Otra por la que se designa para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Tineo a don Eduardo Gota Losada, Juez de entrada** ..... 14743

**Otra por la que se designa para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cogolludo a don Clemente Auger Liñán, Juez de entrada** ..... 14743

**Otra por la que se designa para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Valverde del Hierro a don José Miñambres Flórez, Juez de entrada** ... 14743

**Otra por la que se designa para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Alhama de Granada a don Mariano Fernández Ballesta, Juez de entrada** ..... 14743

**Otra por la que se designa para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Albocácer a don Fernando Tintoré Loscos, Juez de entrada** ..... 14743

**Otra por la que se designa para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Puenteareas a don Alvaro Blanco Álvarez, Juez de entrada** ..... 14743

**Reingresos.—Orden por la que se concede al servicio activo a don Jesús César Canga Rodríguez, Juez comarcal** ..... 14743

**Resolución por la que se autoriza a don Diego Gómez Beltrán la vuelta al servicio activo en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal** ..... 14744

**MINISTERIO DEL EJERCITO**

**Destinos.—Decreto por el que se nombra segundo Jefe de la División Experimental número 11 al General de Brigada de Infantería don José Muslera González-Burgos** ..... 14744

**Otro por el que se nombra segundo Jefe de la División Experimental número 31 al General de Brigada de Infantería don Julio López Guarch** ..... 14744

**Otro por el que se nombra Gobernador militar de Santander al General de Brigada de Infantería don Luis Suanzes Paris** ..... 14744

**Otro por el que se nombra segundo Jefe de la División de Infantería número 81 al General de Brigada de Infantería don José Palacios Rodríguez** ..... 14744

**Otro por el que se nombra para el cargo de Profesor principal de la Escuela Superior del Ejército al General de Brigada de Infantería don Joaquín Agulla Jiménez-Coronado** ..... 14744

**Otro por el que se nombra Subinspector de la Instrucción Pre militar Superior al General de Brigada de Infantería don Juan Domínguez Catalán** ..... 14744

**Otro por el que se nombra Gobernador militar de Salamanca al General de Brigada de Infantería don Rafael Tejada Salgado** ..... 14744

**Otro por el que se nombra Gobernador militar de El Ferrol del Caudillo al General de Brigada de Infantería don José Mosquera Palleiro** ..... 14744

**Recompensas.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Almirante don Ricardo Calvar González-Aller** ..... 14745

**Situaciones.—Decreto por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Francisco Romero Gallisa pase a la de retirado** ..... 14745

**MINISTERIO DE MARINA**

**Condecoraciones.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Interventor general de la Administración del Estado don Juan M. Rozas Eguiburu** ..... 14745

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Abono de pasaje.—Orden por la que se reconoce a doña María del Rosario Alegría Aguado, Profesora de la Escuela del Magisterio de La Laguna, derecho al mismo** ..... 14745

**Nombramientos.—Resolución por la que se designa a don Daniel Monja Granell Profesor titular del Ciclo Especial, segunda plaza, del Centro de Tamarite de Litera** ..... 14745

**III. Otras disposiciones**

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Conmutaciones de pena.—Decreto por el que se concede a Manuel Pastor Brotons la de pena de muerte que le fué impuesta** ..... 14746

**Indultos.—Decreto por el que se concede a José María Martínez Tomás y a Jesús Martínez Tomás** ..... 14746

**Otro por el que se concede parcialmente a Salvador Pérez Nuez** ..... 14746

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Obras.—Decreto por el que se exceptúa de las formalidades de subasta o concurso la contratación de las de Red de Carreteras del Estado que se efectúen con cargo a los fondos de contrapartida de Ayuda Americana a carreteras, previstas en el Tratado con los Estados Unidos de Norteamérica** ..... 14746

**Otro por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por contrata, adjudicada me-**

**dante concurso, las del proyecto de «Líneas de suministro de energía eléctrica a 15.000 voltios para el ferrocarril suburbano de Chamartín de la Rosa a Carabanchel, tramo Plaza de España a Carabanchel** ... 14747

**Transportes por Carretera.—Resolución sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de viajeros entre Abuzaderas y Albacete**... 14747

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Obras.—Orden por la que se aprueban las de la iglesia parroquial de Bamba (Valladolid), monumento nacional** ..... 14447

**Resolución por la que se aprueban las de reforma y conservación en la Real Academia Española de la Lengua** ..... 14748

**Otra por la que se aprueba la adjudicación definitiva de las de terminación de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila** ... 14748

	PÁGINA		PÁGINA
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>			
Ampliaciones de instalación.—Resoluciones en los expedientes promovidos por las entidades que se expresan .....	14748	Orden por la que se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Fresnillo de Dueñas (Burgos) .....	14751
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
Concentración parcelaria.—Orden por la que se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Taracena (Guadalajara).	14749	Otra por la que se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Palacios Rubios (Salamanca) .....	14751
Otra por la que se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Miranda de Azán (Salamanca) .....	14750	Otra por la que se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de San Pedro del Arroyo (Ávila) .....	14752
Otra por la que se aprueba la segunda parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Yunquera de Henares (Guadalajara) .....	14750	<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
		Viveros.—Orden por la que se autoriza la instalación de los flotantes de ostras que se especifican .....	14752

### IV. Oposiciones y concursos

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Ayudante del Manipulador del Laboratorio Fotográfico del Instituto Nacional de Estadística.—Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes a la plaza, convocada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» del día 6) .....	14753	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Otra por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso para proveer la plaza .....	14753	Diplomados para la Inspección de los Tributos.—Corrección de erratas del anuncio del Tribunal por el que se transcribe relación de funcionarios admitidos a la oposición convocada por Orden ministerial de 3 de agosto de 1959, en la que se especifica el número de orden con el que han de actuar en la práctica de los ejercicios y que les ha correspondido en el sorteo verificado en esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el número 10 de la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1958 .....	14754
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Jueces comarcales.—Orden por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas vacantes de tercera categoría .....	14753	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Médicos forenses.—Resolución por la que se convocan a concurso de traslado de primera, segunda o tercera categoría las Forensías vacantes que se relacionan .....	14754	Profesores adjuntos de Universidad.—Orden por la que se abre un nuevo plazo de presentación de instancias para solicitar tomar parte en el concurso-oposición convocado para proveer plazas en la Facultad de Filosofía y Letras de la de Salamanca .....	14754
		Anuncio por el que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para proveer la plaza vacante en la Facultad de Derecho de la de Granada .....	14754

### V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
Delegaciones.—Sevilla .....	14755	cados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 17 de noviembre de 1959.) .....	
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
Confederaciones Hidrográficas.—Guadaquivir, Segura y Tajo .....	14755	Delegaciones.—Albacete, Cáceres, Murcia, Orense, Sevilla, Tarragona y Valencia .....	
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>			
Dirección General de Empleo.—Acordando, con carácter provisional, acceder a la devolución de la fianza de 50.000 pesetas a la Compañía de Navegación «Fratelli Grimaldi», domiciliada en Santa Cruz de Tenerife .....	14755	Dirección General de Minas y Combustibles.—Distritos Mineros .....	
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>			
Dirección General de Industria.—Relación de certifi-		<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
		Servicio Nacional del Trigo.—Orense y Santa Cruz de Tenerife .....	
		<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
		Mercado de Divisas.—Cambios publicados .....	
		<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
		Ayuntamientos.—Cuenca, Ponferrada, El Espinar y Villanueva y Geltrú .....	

VI.—Administración de Justicia .....

VII.—Anuncios particulares .....

## INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PÁGINA		PÁGINA
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Decreto 2012/1959, de 12 de noviembre, por el que se aplica a todos los vehículos inútiles enajenados en subasta por las Juntas Liquidadoras del Material Automóvil de los Ejércitos y de la Guardia Civil lo dispuesto por Decreto de 12 de enero de 1940	14734	Orden de 31 de octubre de 1959 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don José Luis Nombela Nombela, Juez de entrada	14740
Decreto 2013/1959, de 12 de noviembre, por el que se convalida la tasa parafiscal del Ministerio de Trabajo, «Derechos académicos de las Escuelas Sociales».	14734	Orden de 31 de octubre de 1959 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Adolfo Fernández Facorro, Juez de entrada	14740
Decreto 2014/1959, de 12 de noviembre, por el que se convalidan las exacciones parafiscales del Ministerio de Trabajo: «Derechos de registro de entidades colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad» y «Derechos de inscripción de Cooperativas»	14735	Orden de 31 de octubre de 1959 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Gustavo Lescure Martín, Juez de entrada	14741
Decreto 2015/1959, de 12 de noviembre, por el que se convalidan las siguientes exacciones parafiscales del Ministerio de Trabajo: «Recargo para gastos de administración del Servicio de Trabajos Portuarios», «Bonificación a favor de la industria pesquera por consumo de carburantes» en el Instituto Social de la Marina y recursos del Instituto Español de Emigración	14736	Orden de 31 de octubre de 1959 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Torrelaguna a don Enrique Ruiz Gómez de Bonilla, Juez de entrada	14742
Decreto 2016/1959, de 12 de noviembre, para la convalidación de las «Tasas Oficiales por Servicios de la Subsecretaría de Comercio»	14737	Orden de 31 de octubre de 1959 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Guía de Gran Canaria a don Armando Agustín Barreda García, Juez de ascenso	14742
Resolución del Instituto Nacional de Estadística por la que se hace pública la relación de aspirantes a la plaza de Ayudante del Manipulador del Laboratorio Fotográfico de este Instituto, convocada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» del día 6)	14753	Orden de 31 de octubre de 1959 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Igualada a don Antonio García Espinosa, Juez de ascenso	14743
Resolución del Instituto Nacional de Estadística por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso para proveer una plaza de Ayudante del Manipulador del Laboratorio Fotográfico de este Instituto	14753	Orden de 31 de octubre de 1959 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Llanes a don Alvaro Galán Menéndez, Juez de ascenso	14742
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Decreto 2017/1959, de 12 de noviembre, por el que se nombra para la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de Albacete a don José Gallardo Ros, Fiscal de término	14741	Orden de 31 de octubre de 1959 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cifuentes a don Pablo García Manzano, Juez de entrada	14742
Decreto 2029/1959, de 12 de noviembre, por el que se conmuta a Manuel Pastor Brotons la pena de muerte que le fué impuesta	14746	Orden de 31 de octubre de 1959 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Brihuega a don Angel Mayayo García, Juez de entrada	14742
Decreto 2030/1959, de 12 de noviembre, por el que se indulta a José María Martínez Tomás y a Jesús Martínez Tomás	14746	Orden de 31 de octubre de 1959 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Tineo a don Eduardo Gota Losada, Juez de entrada	14743
Decreto 2031/1959, de 12 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Salvador Pérez Nuez	14746	Orden de 31 de octubre de 1959 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cogolludo a don Clemente Auger Liñán, Juez de entrada	14743
Orden de 31 de octubre de 1959 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Manuel Domínguez Viguera, Juez de ascenso	14739	Orden de 31 de octubre de 1959 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Valverde del Hierro a don José Mifambres Flórez, Juez de entrada	14743
Orden de 31 de octubre de 1959 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don José Fernando Martínez Sapiña Montero, Juez de ascenso	14739	Orden de 31 de octubre de 1959 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Alhama de Granada a don Mariano Fernández Ballesta, Juez de entrada	14743
Orden de 31 de octubre de 1959 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Francisco Lorite Ibáñez, Juez de entrada	14739	Orden de 31 de octubre de 1959 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Alboacér a don Fernando Tintoré Loscos, Juez de entrada	14743
Orden de 31 de octubre de 1959 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Tomás Pereda Amann, Juez de entrada	14740	Orden de 31 de octubre de 1959 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Puenteareas a don Alvaro Blanco Alvarez, Juez de entrada	14743
Orden de 31 de octubre de 1959 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Juan García-Ramos Iturralde, Juez de entrada	14740	Orden de 7 de octubre de 1959 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Jesús César Canga Rodríguez, Juez comarcal	14743
Orden de 31 de octubre de 1959 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Antonio Marín Rico, Juez de entrada	14740	Orden de 12 de noviembre de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas vacantes de Jueces municipales de tercera categoría	14753
		Orden de 7 de noviembre de 1959 por la que se jubila a don Valentín Sevillano Villar	14741
		Orden de 10 de noviembre de 1959 por la que se jubila a don Benito Alonso Pérez	14741

PÁGINA

PÁGINA

- Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a las categorías que se indican a funcionarios de la Escala Técnica del Cuerpo Administrativo de los Tribunales ..... 14741
- Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Auxiliar de la Administración de Justicia doña Consuelo Josefa Tejedor del Cerro ..... 14741
- Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se jubila a don Miguel Aparicio Aparicio ..... 14741
- Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se convocan a concurso de traslado entre Médicos forenses de primera, segunda o tercera categoría las Forensías vacantes que se relacionan ..... 14754
- Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se autoriza a don Diego Gómez Beltrán el reintegro al servicio activo en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal ..... 14744
- Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se jubila a don Miguel Palacios Lucas ..... 14741

**MINISTERIO DEL EJERCITO**

- Decreto 2018/1959, de 5 de noviembre, por el que se nombra segundo Jefe de la División Experimental número 11 al General de Brigada de Infantería don José Muslera González-Burgos ..... 14744
- Decreto 2019/1959, de 5 de noviembre, por el que se nombra segundo Jefe de la División Experimental número 31 al General de Brigada de Infantería don Julio López Guarch ..... 14744
- Decreto 2020/1959, de 5 de noviembre, por el que se nombra Gobernador militar de Santander al General de Brigada de Infantería don Luis Suanzes París. ..... 14744
- Decreto 2021/1959, de 5 de noviembre, por el que se nombra segundo Jefe de la División de Infantería número 81 al General de Brigada de Infantería don José Palacios Rodríguez ..... 14744
- Decreto 2022/1959, de 5 de noviembre, por el que se nombra para el cargo de Profesor Principal de la Escuela Superior del Ejército al General de Brigada de Infantería don Joaquín Aguila Jiménez-Coronado. ..... 14744
- Decreto 2023/1959, de 5 de noviembre, por el que se nombra Subinspector de la Instrucción Premilitar Superior al General de Brigada de Infantería don Juan Domínguez Catalán ..... 14744
- Decreto 2024/1959, de 5 de noviembre, por el que se nombra Gobernador militar de Salamanca al General de Brigada de Infantería don Rafael Tejada Salgado. ..... 14744
- Decreto 2025/1959, de 5 de noviembre, por el que se nombra Gobernador militar de El Ferrol del Caudillo al General de Brigada de Infantería don José Mosquera Palleiro ..... 14744
- Decreto 2026/1959, de 5 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Almirante don Ricardo Calvar González-Aller ..... 14745
- Decreto 2027/1959, de 5 de noviembre, por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Francisco Romero Gallisa pase a la situación de reserva ..... 14745

**MINISTERIO DE MARINA**

- Decreto 2028/1959, de 12 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Interventor general de la Administración del Estado don Juan M. Rozas Eguiburu ..... 14745

**MINISTERIO DE HACIENDA**

- Corrección de erratas del anuncio del Tribunal de oposiciones a Dilpomados para la Inspección de los Tributos, por el que se transcribe relación de funcionarios admitidos a la oposición convocada por Orden ministerial de 3 de agosto de 1959, en la que se especifica el número de orden con el que han de actuar en la práctica de los ejercicios y que les ha correspondido en el sorteo verificado en esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el número 10 de la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1958 ..... 14754

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

- Decreto 2032/1959, de 12 de noviembre, por el que se exceptúa de las formalidades de subasta o concurso la contratación de las obras en la Red de Carreteras del Estado que se efectúen con cargo a los fondos de contrapartida de Ayuda Americana a carreteras, previstas en el Tratado con los Estados Unidos de Norteamérica ..... 14746
- Decreto 2033/1959, de 12 de noviembre, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por contrata, adjudicada mediante concurso, las obras del proyecto de «Líneas de suministro de energía eléctrica a 15.000 voltios para el ferrocarril suburbano de Chamartín de la Rosa a Carabanchel, tramo plaza de España a Carabanchel» ..... 14747
- Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Abuzaderas y Albacete ..... 14747

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

- Orden de 20 de octubre de 1959 por la que se aprueban obras en la iglesia parroquial de Bamba (Valladolid), monumento nacional ..... 14747
- Orden de 19 de octubre de 1959 por la que se abre un nuevo plazo de presentación de instancias para solicitar tomar parte en el concurso-oposición convocado para proveer plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca ..... 14754
- Orden de 20 de octubre de 1959 por la que se reconoce a doña María del Rosario Alegría Aguado, Profesora de la Escuela del Magisterio de La Laguna, derecho al abono de pasaje ..... 14745
- Resolución de la Subsecretaría por la que se recuerda a las Entidades estatales autónomas que dependen de este Ministerio la obligación de formular presupuestos ..... 14733
- Resolución de la Subsecretaría por la que se aprueban obras de reforma y conservación en la Real Academia Española de la Lengua ..... 14748
- Resolución de la Subsecretaría por la que se aprueba la adjudicación definitiva de las obras de terminación de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila ..... 14748
- Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombra a don Daniel Monja Granel Profesor titular del Ciclo Especial, segunda plaza, del Centro de Tamarite de Litera ..... 14745
- Anuncio del Rectorado de la Universidad de Granada por el que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Derecho de la citada Universidad ..... 14754

**MINISTERIO DE TRABAJO**

- Resolución de la Dirección General de Empleo por la que se acuerda, con carácter provisional, la devolución de la finca de 50.000 pesetas a la Compañía de Navegación «Fratelli Grimaldi», domiciliada en Santa Cruz de Tenerife ..... 14755

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

- Resoluciones de la Dirección General de Industria en los expedientes promovidos por las entidades que se expresan ..... 14748

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

- Ordenes de 5 y 6 de noviembre de 1959 por las que se aprueban las partes que se indican del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de las zonas de Taracena (Guadalajara), Yunquera de Henares (Guadalajara), Fresnillo de Dueñas (Burgos), Palacios Rubios (Salamanca) y San Pedro del Arroyo (Avila) ..... 14749

**MINISTERIO DE COMERCIO**

- Orden de 6 de noviembre de 1959 por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de ostras ..... 14752

## L. DISPOSICIONES GENERALES

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*DECRETO 2012/1959, de 12 de noviembre, por el que se aplica a todos los vehículos inútiles enajenados en subasta por las Juntas Liquidadoras del Material Automóvil de los Ejércitos y de la Guardia Civil lo dispuesto por Decreto de 12 de enero de 1940.*

A la terminación de la Guerra de Liberación se procedió a concentrar en los Parques de Automóviles del Ejército y de la Guardia Civil y en las Maestranzas de las Regiones y Zonas Aéreas los vehículos requisados durante la misma, así como también los adquiridos por el Gobierno o por el enemigo, para previa su clasificación proceder a la devolución de aquéllos a quienes resultaren ser sus legítimos dueños.

A los vehículos enajenados, bien por el sistema de recuperación o por el de subastas reglamentarias, el Decreto de doce de enero de mil novecientos cuarenta les aplicó el régimen de franquicia de derechos arancelarios y de los gravámenes e impuestos que pudieran corresponderles, y asimismo, por disposiciones posteriores, a todos los vehículos de aquella procedencia enajenados mediante subasta se les hace aplicación de dicho régimen de franquicia.

La conveniencia de renovación del material de transportes de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y de la Guardia Civil aconseja la necesidad de continuar la venta de material inútil para el mismo por las Juntas Liquidadoras, creadas para este fin, e invertir los fondos procedentes de las mismas en adquisiciones de vehículos todo terreno y normales en sus diferentes tipos pero más modernos, que permitieran atender los servicios con mayor rendimiento, economía y eficacia, sin que el gasto tuviera que ser sufragado por el presupuesto de la nación.

Por el tiempo transcurrido ya se da comienzo a la venta en subasta del material procedente de compra mediante importación o de fábricas nacionales que gozaron de franquicia como material de guerra, los que al ser enajenados en subasta por viejos e inútiles para el servicio y que dieron su máximo rendimiento, no parece procedente que al ser transferidos los adjudicatarios abonen derechos de aduanas como si de material nuevo se tratara. En su consecuencia, a propuesta de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Todos los vehículos inútiles vendidos en subasta por las Juntas Liquidadoras del Material Automóvil del Ejército, de Marina y de la Guardia Civil, así como por la Junta Liquidadora del material no apto para el servicio del Ministerio del Aire, bien sean procedentes de recuperación o adquiridos mediante importación o de fábricas nacionales, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de doce de enero de mil novecientos cuarenta.

**Artículo segundo.**—Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, las Juntas Liquidadoras a que en el mismo se alude quedan facultadas para expedir los certificados a que se refiere la Ley de veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y uno a todos los vehículos enajenados mediante subasta reglamentaria, cualquiera que sea su procedencia.

**Artículo tercero.**—Las autoridades competentes admitirán a los efectos de matriculación los certificados por cada vehículo a que se refiere este Decreto.

**Artículo cuarto.**—Por los Ministerios interesados se dictarán las disposiciones complementarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,  
del Gobierno.  
LUIS CARRERO BLANCO

*DECRETO 2013/1959, de 12 de noviembre, por el que se convalida la tasa parafiscal del Ministerio de Trabajo, «Derechos académicos de las Escuelas Sociales»*

De acuerdo con lo determinado en la disposición transitoria primera de la Ley Reguladora de Tasas y Exacciones Parafiscales, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y en uso de la autorización concedida por dicho precepto legal, a propuesta de los Ministerios de Hacienda y de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

#### DISPONGO:

##### TÍTULO PRIMERO

##### *Ordenación de la tasa*

**Artículo primero.** Convalidación, denominación y organismo gestor.—Se convalida la tasa por Derechos Académicos de las Escuelas Sociales, que quedará sujeta a la Ley de Tasas y Exacciones Parafiscales, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y a las normas del presente Decreto. Su gestión queda atribuida al Ministerio de Trabajo.

**Artículo segundo.** Objeto.—Se percibirá esta tasa por razón de derechos de matrícula y papeletas de examen, expedición de diploma de Graduado Social; por traslado de matrícula o expediente y por expedición de certificación de estudios.

**Artículo tercero.** Sujeto.—Quedan sujetos al pago los interesados que soliciten los expresados servicios, sin perjuicio de las exenciones y reducciones que establezcan sobre el particular los Ministerios de Educación Nacional y de Trabajo.

**Artículo cuarto.** Bases y tipo de gravamen.—Los tipos de exacción serán sin recargo alguno, los establecidos en la actualidad, que están señalados en las cuantías siguientes:

Por derechos de matrícula y papeleta de examen, veinticinco pesetas por asignatura.

Por expedición de Diploma de Graduado Social, trescientas pesetas.

Por traslado de matrícula o expediente académico, veinticinco pesetas.

Por expedición de certificaciones de estudios, veinticinco pesetas.

Dichas tasas podrán ser revisadas por Decreto refrendado por la Presidencia del Gobierno, a propuesta conjunta de los Ministerios de Trabajo y de Hacienda, a fin de ajustarlas a las variaciones del índice del coste de vida fijado por el Instituto Nacional de Estadística y adecuarlas a los gastos reales de sostenimiento de las escuelas.

**Artículo quinto.** Devengo.—El tributo se devengará y hará efectivo en el momento de solicitar el servicio.

**Artículo sexto.** Destino.—La aplicación que ha de darse al producto de esta tasa es la de completar los gastos de personal y material del servicio, así como ampliar la labor docente encomendada, reservando un porcentaje de su importe para mejora de los haberes pasivos del personal del Ministerio de Trabajo a través de la Mutualidad de Funcionarios y Empleados del mismo.

##### TÍTULO SEGUNDO

##### *Administración de la tasa*

**Artículo séptimo.** Organismo gestor.—El organismo a quien corresponde la directa y efectiva gestión de esta tasa será la Escuela Social correspondiente.

Su distribución se hará por la Junta ministerial constituida en el Departamento de Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo dieciocho de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, quien determinará los fines de aplicación.

**Artículo octavo.** Liquidación.—La aplicación de la tasa se realizará por los servicios administrativos de las respectivas Escuelas Sociales.

Artículo noveno. Recaudación.—La recaudación se efectuará en papel timbrado de pagos al Estado.

Artículo diez. Recursos.—Serán utilizables, en cada caso, los recursos previstos en el Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo y en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo once. Devoluciones.—Se entenderá aplicable lo dispuesto en el artículo once de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, en los casos en que proceda.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—De acuerdo con lo establecido por la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, cualquier modificación que afecte al título primero del presente Decreto sólo podrá hacerse mediante Ley votada en Cortes. Las modificaciones del título segundo exigirán Decreto refrendado por la Presidencia del Gobierno, a propuesta conjunta de los Ministerios de Trabajo y de Hacienda.

Segunda.—La supresión de las exacciones a que se refiere el presente Decreto podrá llevarse a efecto por Ley, o por desaparición o supresión del servicio que la motive, que habrá de especificarse concretamente en la disposición que al efecto se dicte.

Tercera.—Quedan derogados, en cuanto se oponen al presente Decreto, los artículos veintinueve, treinta y cuatro, treinta y cinco y treinta y seis de la Orden del Ministerio de Trabajo de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia  
del Gobierno,  
LUIS CARRERO BLANCO

• • •

*DECRETO 2014/1959, de 12 de noviembre, por el que se convalidan las exacciones parafiscales del Ministerio de Trabajo, «Derechos de registro de entidades colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad» y «Derechos de inscripción de cooperativas».*

De acuerdo con lo determinado en la disposición transitoria primera de la Ley Reguladora de Tasas y Exacciones Parafiscales, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y en uso de la autorización concedida por dicho precepto legal, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Trabajo, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

#### DISPONGO:

##### TÍTULO PRIMERO

##### Ordenación de la exacción

Artículo primero. Convalidación, denominación y Organismo gestor.—Se convalidan y quedan sujetos a la Ley de Tasas y Exacciones Parafiscales, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y a las normas del presente Decreto, los derechos de Registro de entidades colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad y los derechos de inscripción de cooperativas. La gestión de las citadas exacciones queda atribuida al Ministerio de Trabajo.

Artículo segundo. Objeto.—El hecho determinante de contribuir lo constituye en cada caso el expediente de autorización para practicar en régimen de colaboración del Seguro Obligatorio de Enfermedad y el de constitución y funcionamiento de las Sociedades cooperativas.

Artículo tercero. Sujeto.—Vendrán obligados directamente al pago de estas exacciones las entidades colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad y las Sociedades cooperativas.

Artículo cuarto. Bases y tipo de gravamen.—Serán, sin recargo alguno, los establecidos en la actualidad que están señalados en las cuantías siguientes:

En los derechos de registro de entidades colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad, cuarenta céntimos por asegurado, para las entidades que practican la totalidad de las prestaciones del Seguro y quince céntimos, también por asegurado, para las que practiquen únicamente la asistencia médico-farmacéutica.

En los derechos de inscripción de cooperativas, cincuenta pesetas por entidad, cualquiera que sea su naturaleza y clase.

Los tipos establecidos para estas exacciones podrán ser revisados por Decreto refrendado por la Presidencia del Gobierno, a propuesta conjunta de los Ministerios de Trabajo y de Hacienda, a fin de ajustarlos a las variaciones del índice del coste de vida fijado por el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo quinto. Devengo.—Nace la obligación de contribuir y son exigibles estas exacciones en los momentos siguientes: En los derechos de registro de entidades colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad, al ser inscritas en el Registro especial existente en la Dirección General de Previsión y anualmente los sucesivos; en los derechos de inscripción de cooperativas, al inscribirse en el Registro correspondiente del Ministerio de Trabajo, antes de dar comienzo a sus operaciones.

Artículo sexto. Destino.—El producto de estas exacciones se destinará primordialmente a satisfacer gastos de material y retribuciones complementarias de personal, reservando un porcentaje de su importe para mejora de haberes pasivos del personal del Ministerio de Trabajo, a través de la Mutualidad de Funcionarios y Empleados del mismo.

#### TÍTULO SEGUNDO

##### Administración de las exacciones

Artículo séptimo. Organismo gestor.—Corresponde la directa y efectiva gestión de estas perfecciones a la Dirección General de Previsión.

El órgano a quien corresponde la distribución de estas exacciones será la Junta Ministerial constituida en el Ministerio de Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo dieciocho de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, quien determinará los fines de aplicación.

Artículo octavo. Liquidación.—La Dirección General de Previsión practicará la liquidación de estas exacciones al ser solicitado el servicio, sirviendo de notificación a todos los efectos.

Artículo noveno. Recaudación.—La recaudación de esta exacción se efectuará por ingreso inmediato en el Tesoro en las Delegaciones de Hacienda a través del concepto correspondiente de operaciones del Tesoro.

Artículo décimo. Recursos.—Serán utilizables en cada caso los recursos previstos en el Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo y en la Ley de Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo once. Devoluciones.—Se entenderá aplicable lo dispuesto en el artículo once de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho en los casos que proceda.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—De acuerdo con lo establecido por la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, cualquier modificación que afecte al título primero del presente Decreto sólo podrá hacerse mediante Ley votada en Cortes. Las modificaciones del título segundo exigirán Decreto refrendado por la Presidencia del Gobierno, a propuesta conjunta de los Ministerios de Trabajo y de Hacienda.

Segunda.—La supresión de las exacciones a que se refiere el presente Decreto podrá llevarse a efecto por Ley o por desaparición o supresión del servicio que la motive, que habrá de especificarse concretamente en la disposición que al efecto se dicte.

Tercera.—Quedan derogados, en cuanto se oponen al presente Decreto, el artículo octavo del de trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y el artículo treinta del de once de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia  
del Gobierno,  
LUIS CARRERO BLANCO

**DECRETO 2015/1959.** de 12 de noviembre. por el que se convalidan las siguientes exacciones parafiscales del Ministerio de Trabajo: «Recargo para gastos de administración del Servicio de Trabajos Portuarios» «Bonificación a favor de la industria pesquera por consumo de carburantes» en el Instituto Social de la Marina y recursos del Instituto Español de Emigración.

De acuerdo con lo determinado en la disposición transitoria primera de la Ley Reguladora de Tasas y Exacciones Parafiscales de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y en uso de la autorización concedida por dicho precepto legal a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Trabajo, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

## DISPONGO:

### TÍTULO PRIMERO

#### Ordenación de las exacciones

**Artículo primero.** Convalidación, denominación y Organismo gestor.—Se convalidan y quedan sujetos exclusivamente a la Ley de Tasas y Exacciones Parafiscales de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, el recargo para gastos de administración del Servicio de Trabajos Portuarios, la bonificación a través del Instituto Social de la Marina a favor de la industria pesquera por consumo de carburantes y los recursos del Instituto Español de Emigración constituidos por los bonos de repatriación, seguro del emigrante y recargo del dos por ciento en divisas sobre el importe de los billetes de extranjeros que se dirijan a Ultramar desde puertos españoles.

Su gestión queda atribuida al Ministerio de Trabajo

**Artículo segundo.** Objeto.—Se percibirán estas exacciones.

a) Por la utilización de los servicios de las Secciones de Trabajos Portuarios.

b) Por razón del consumo de «gas-oil» suministrado a las embarcaciones de pesca

c) Por el despacho de billetes para trasladarse por vía marítima a América, en los casos previstos en el apartado c) del artículo cuarto.

**Artículo tercero.** Sujetos.—Quedan obligados al pago de estas exacciones:

a) Toda Empresa que se dedique a la carga y descarga de buques en puertos españoles.

b) El empresario a quien se le suministre «gas-oil» para embarcaciones de pesca

c) Las Compañías de navegación dedicadas al transporte de viajeros entre España y América.

**Artículo cuarto.** Bases y tipos de gravamen.—Serán, sin recargo alguno, los establecidos en la actualidad, que están señalados en las cuantías siguientes:

a) El siete por ciento de los salarios que se abonen a los trabajadores portuarios.

b) Cinco céntimos por cada litro de «gas-oil» suministrado a las embarcaciones de pesca.

c) En los bonos de repatriación, el diez por ciento del importe de los pasajes de tercera clase o equiparada a ella, expedidos a españoles o a extranjeros en los viajes de ida a América. En el seguro del emigrante, por cada pasajero español se abonará un canon de quince pesetas, reducido a siete cincuenta pesetas si es medio pasaje y tres setenta y cinco pesetas si se trata de cuarto de pasaje, y en el dos por ciento de divisas por los pasajeros extranjeros que embarquen para América en puertos españoles, sobre el precio del billete, de cualquier clase que sea, y precisamente en divisas

Los tipos establecidos para estas exacciones podrán ser revisados por Decreto refrendado por la Presidencia del Gobierno, a propuesta conjunta de los Ministerios de Trabajo y de Hacienda, a fin de ajustarlos a las variaciones del índice de coste de vida fijado por el Instituto Nacional de Estadística.

**Artículo quinto.** Devengo.—Estas exacciones se devengarán.

a) En el recargo para gastos de administración del Servicio de Trabajos Portuarios, en el momento en que se abona a los trabajadores portuarios su salario, y es exigible al finalizar el mes por las retribuciones abonadas durante el mismo.

b) En la bonificación a favor de la industria pesquera, en el momento en que se suministra «gas-oil» a las embarcaciones de pesca, y es exigible trimestralmente, previa la oportuna liquidación

c) En los recursos del Instituto Español de Emigración, en los bonos de repatriación, en el momento de expedir el billete

y percibir su importe, y es exigible al entregar a la Inspección Provincial de Trabajo, en los puertos de salida, la lista de pasajeros embarcados. En el seguro del emigrante, al abonarse el billete objeto del canon, y en el dos por ciento en divisas, al adquirir el pasaje, y es exigible una vez transcurridos quince días desde la salida del buque.

**Artículo sexto.** Destino.—El producto de estas exacciones se aplicará, por lo que respecta a los gastos de administración del Servicio de Trabajos Portuarios, a los gastos de material, personal y atenciones asistenciales del Servicio, reservando un porcentaje de las retribuciones del personal para mejora de haberes pasivos del mismo.

Las exacciones correspondientes al Instituto Social de la Marina e Instituto Español de Emigración se destinarán a sus fines específicos.

### TÍTULO SEGUNDO

#### Administración de las exacciones

**Artículo séptimo.** Organismo gestor.—El órgano a quien corresponde la directa y efectiva gestión de estas exacciones será para cada una de ellas el siguiente. En el recargo para gastos de administración del Servicio de Trabajos Portuarios, la Subsecretaría a través de las Secciones y Subsecciones de Trabajos Portuarios; en la bonificación a favor de la industria pesquera por consumo de carburantes, el Instituto Social de la Marina, y en los recursos del Instituto Español de Emigración, el propio Instituto.

El órgano a quien corresponde la distribución de la exacción, recargo para gastos de administración del Servicio de Trabajos Portuarios, será la Junta Ministerial constituida en el Ministerio de Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo dieciocho de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

En cuanto a las exacciones correspondientes al Instituto Social de la Marina e Instituto Español de Emigración se administrarán por sus normas reglamentarias, sin perjuicio de reservar el pertinente porcentaje a favor de la Mutualidad de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Trabajo.

**Artículo octavo.** Liquidación.—La liquidación de estas exacciones se practicará en la forma siguiente: En el recargo para gastos de administración del Servicio de Trabajos Portuarios, por la Sección o Subsección que corresponda la cual la efectuará mensualmente a la vista del importe de los salarios abonados por las Empresas a sus trabajadores portuarios. En la bonificación a favor de la industria pesquera por consumo de carburantes, la realizará la C. A. M. P. S. A. trimestralmente, previa reunión con los representantes designados por el Instituto Social de la Marina, y en los recursos del Instituto Español de Emigración, por los Inspectores de Trabajo encargados del servicio, en lo que se refiere a los bonos de repatriación y del seguro del emigrante, y las Empresas consignatarias, en el relativo al dos por ciento en divisas.

La obligación de efectuar el pago se notificará a los interesados en la forma prevista en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

**Artículo noveno.** Recaudación.—La recaudación de estas exacciones se verificará por ingreso mediate o inmediato en el Tesoro. Se exceptúa de tal sistema de recaudación en el recargo del dos por ciento en divisas, que se ingresará en el Instituto Español de Moneda Extranjera.

En el recargo para gastos de administración del Servicio de Trabajos Portuarios, cuando sea procedente tal exacción será exigida por vía de apremio a través de la Magistratura de Trabajo

**Artículo décimo.** Recursos.—Serán utilizables en cada caso los recursos previstos en el Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo y en la Ley de Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**Artículo undécimo.** Devoluciones.—Se entenderá aplicable lo dispuesto en el artículo once de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho en los casos en que proceda.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.**—De acuerdo con lo establecido por la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, cualquier modificación que afecte al título primero del presente Decreto sólo podrá hacerse mediante Ley votada en Cortes. Las modificaciones del título segundo exigirán Decreto refrendado por la Presidencia del Gobierno a propuesta conjunta de los Ministerios de Trabajo y de Hacienda.

**Segunda.**—La supresión de las exacciones a que se refiere el presente Decreto podrá llevarse a efecto por Ley o por desaparición o supresión del Servicio que la motive, que habrá de especificarse concretamente en la disposición que al efecto se dicte.

**Tercera.**—Quedan derogados, en cuanto se oponen al presente Decreto, el artículo ochenta y cinco de la Orden ministerial de catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, el artículo segundo del Decreto de catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete, los artículos primero y undécimo del Decreto de uno de agosto de mil novecientos cuarenta y uno y el artículo primero de la Orden ministerial de veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro Subsecretario de la Presidencia  
del Gobierno,

**LUIS CARRERO BLANCO**

**DECRETO 2016/1959, de 12 de noviembre, para la convalidación de las «Tasas Oficiales por Servicios de la Subsecretaría de Comercio».**

La Orden del Ministerio de Industria y Comercio de tres de mayo de mil novecientos cuarenta y tres recogiendo lo dispuesto en la Ley de trece de marzo del mismo año creó una Caja especial con los derechos de tramitación que se percibían por las solicitudes de importación y de exportación. Esta Caja fué ratificada por Ley de cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres y reglamentada definitivamente por la Orden del actual Ministerio de Comercio de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, que, al incorporar el Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones (S. O. I. V. R. E.) a la citada Caja, modificó los artículos sesenta y seis y sesenta y siete del Decreto de cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro al amparo de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

Por el presente Decreto se convalidan las «Tasas Oficiales por Servicios de la Subsecretaría de Comercio», con las modificaciones precisas para adaptarlas a las nuevas modalidades de la política económica y de comercio, suprimiendo así la modalidad de cobro de las tasas a la presentación de las solicitudes, tanto de importación como de exportación, que en adelante, dentro del tope autorizado por el Decreto de cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, solamente se devengarán al autorizarse las operaciones de importación o exportación de que se trate, y además, autorizando al Gobierno para reducir las tasas que se vienen percibiendo por exportaciones.

En su virtud, cumplidos los trámites señalados en la Ley de Tasas y Exacciones Parafiscales, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Comercio, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

**DISPONGO:**

**TÍTULO PRIMERO**

*Ordenación de las Tasas*

**Artículo primero.** Convalidación, denominación y Organismo gestor.—En cumplimiento de la Ley de Tasas y Exacciones Parafiscales, con la denominación de «Tasas Oficiales por Servicios de la Subsecretaría de Comercio», se convalidan por el presente Decreto las tasas del «Fondo de Tramitaciones» y del Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones, creadas para la intensificación y mayor eficacia de los servicios comerciales del Estado. Dichas tasas se regirán en lo sucesivo por los preceptos genéricos de la referida Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

La gestión de estas tasas continúa encomendada a la Subsecretaría de Comercio.

**Artículo segundo.** Objeto.—Las «Tasas Oficiales por Servicios de la Subsecretaría de Comercio» se originan por la actuación de los organismos dependientes de dicha Subsecretaría en los procedimientos administrativos en materia comercial, detallados en las tarifas anejas, que en ellos hayan de seguirse total o parcialmente.

**Artículo tercero.** Sujeto.—Quedan obligadas a su pago las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que promuevan la actuación de los servicios que por su propia naturaleza sean objeto de las expresadas tasas.

No obstante, las actuaciones promovidas por solicitudes de importación o exportación no darán lugar a la exigencia de las tasas cuando unas u otras operaciones no fuesen autorizadas.

**Artículo cuarto.** Bases y tipos de gravamen.—Las «Tasas Oficiales por Servicios de la Subsecretaría de Comercio» tendrán como base el valor en pesetas de las mercancías cuyo comercio da origen a la percepción de aquéllas. Los tipos de gravamen aplicables serán los consignados en las tarifas anejas, dentro de los límites autorizados por el Decreto de cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Sin embargo, se autoriza al Gobierno para que por Decreto, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Comercio, reduzca las tasas que se perciben por exportaciones.

**Artículo quinto.** Devengo.—La obligación de su pago nace y es exigible al realizarse los servicios objeto de gravamen a que se refiere el artículo segundo.

**Artículo sexto.** Destino.—El importe de las Tasas Oficiales por Servicios de la Subsecretaría de Comercio será destinado al cumplimiento preferente de los siguientes fines:

a) Ingresar anualmente en el Tesoro la cantidad marcada en Ley de cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

b) Atender cuantas obligaciones legales se le señalen.

c) Contribuir al pago de gastos de material, alquileres y obras para los Servicios comerciales del Estado en la medida necesaria, y de gastos y remuneraciones fijas, todo ello como complemento de los Presupuestos Generales, con arreglo a lo previsto en su propio presupuesto, sometido a la aprobación anual del Ministerio de Hacienda.

d) Contribuir a la mejora de los haberes pasivos del personal de la Subsecretaría de Comercio a través de la «Sección Comercio» de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio.

Con el resto de la recaudación, formando un solo concepto global de su presupuesto, la Junta Administradora de las «Tasas Oficiales por Servicios de la Subsecretaría de Comercio» concederá remuneraciones complementarias al personal del Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado y del Cuerpo Especial de Ayudantes Comerciales del Estado que tienen a su cargo las funciones especializadas de cuya intensificación y mayor eficacia se trata, así como a los funcionarios que colaboren con dichos Cuerpos.

**TÍTULO SEGUNDO**

*Administración de las tasas*

**Artículo séptimo.** Organismo gestor.—La gestión y administración de las «Tasas Oficiales por Servicios de la Subsecretaría de Comercio» corresponderá a una Junta administradora, constituida como sigue:

Presidente: El Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

Vicepresidente: El Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

Vocales: Subinspector general de los Servicios de Comercio, Interventor delegado de la Intervención General de la Administración del Estado; Abogado de Estado; Jefe de la Asesoría Jurídica del Ministerio; Oficial Mayor del Ministerio; Jefe nacional de los Servicios del S. O. I. V. R. E., y

Seis Técnicos Comerciales del Estado, designados por el Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio tres de los cuales ejercerán las funciones de Contador, Tesorero y Secretario.

En virtud de lo ordenado en los números primero y tercero del artículo diecinueve de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, la Junta de Tasas y Exacciones del Ministerio de Comercio se limitará a autorizar anualmente las normas de distribución que someta para su aprobación la Junta Administradora de las «Tasas Oficiales por Servicios de la Subsecretaría de Comercio» de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto y con las indicaciones generales que, en su caso, dicte el Gobierno.

**Artículo octavo.** Liquidación.—Por las oficinas recaudadoras y los medios que se especifican en el artículo siguiente se procederá a la liquidación del importe de las «tasas» a la realización de los servicios objeto de la «tasa». Simultáneamente se hará la notificación al interesado el cual podrá exigir para su conocimiento la exhibición de la tarifa aplicable.

Dicha liquidación se practicará de acuerdo con los conceptos y tipos fijados en las tarifas contenidas en el anejo al presente Decreto.

Artículo noveno. Recaudación.—La recaudación se hará por medio de efectos timbrados especiales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley de Tasas y Exacciones Parafiscales. Cuando sea preciso utilizar el procedimiento de apremio para el cobro, se seguirán las normas establecidas en el Estatuto de Recaudación.

Artículo diez. Recursos.—La liquidación de las «tasas» será recurrible por los interesados en los términos y forma previstos en los Reglamentos de Reclamaciones Económico-administrativas y Contencioso-administrativo.

Artículo once. Devoluciones.—Se reconoce el derecho a la devolución del importe de las «Tasas Oficiales por Servicios de la Subsecretaría de Comercio» en los casos previstos en el artículo once de la Ley de Tasas y Exacciones Parafiscales. La devolución se ajustará a las normas que, en su día dicte el Ministerio de Hacienda.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La modificación de las materias reguladas en el título I de este Decreto sólo podrá hacerse por Ley votada en Cortes. La de las tratadas en el título II deberá ser objeto de Decreto refrendado por la Presidencia del Gobierno, a propuesta conjunta de los Ministerios de Hacienda y de Comercio.

Segunda.—Las «Tasas Oficiales por Servicios de la Subsecretaría de Comercio» se suprimirán cuando se den los supuestos del artículo catorce de la Ley de Tasas y Exacciones Parafiscales.

Tercera.—Quedan derogados los artículos sesenta y seis y sesenta y siete del Decreto de cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, la Orden del Ministerio de Comercio de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete y cualquier otra disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto, que empezará a regir al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

#### TARIFAS DE LAS «TASAS OFICIALES POR SERVICIOS DE LA SUBSECRETARÍA DE COMERCIO»

##### 1.ª Exportación

Hasta 10.000 pesetas .....	10 pesetas.
Desde 10.001 pesetas hasta 2.000.000 de pesetas .....	1 por 100.
Desde 2.000.001 de pesetas en adelante ...	2.000 pesetas.
Prórrogas .....	25 pesetas.
Despachos telegráficos .....	10 pesetas.
Licencias globales .....	0,5 por 100.

##### 2.ª S. O. I. V. R. E.

Por intervención preceptiva del S. O. I. V. R. E. en la inspección de productos de exportación y expedición de los certificados de calidad y origen, en días laborables y horas normales de trabajo. Por certificado de carga y estiba para cada buque que lleve productos agrícolas de exportación, más los especiales que puedan pedirse por los interesados .....	1 por 1.000.
Duplicados de los anteriores .....	50 pesetas.
Por trabajos de inspección de productos que soliciten los interesados fuera del horario normal en puertos y estaciones .....	10 pesetas.
Por inspección de medios de transporte en días laborables, de final de jornada normal a doce de la noche .....	25 pesetas por hora o fracción
Desde las doce de la noche en adelante. Domingos y días festivos, media jornada de la mañana .....	25 pesetas por barco o tren y hora
Idem media jornada de la tarde .....	37,50 pesetas ídem.
Horas fuera de jornada .....	25 pesetas.
	37,50 pesetas.
	50 pesetas.

Mercancías transportadas en régimen de cabotaje .....	25 por 100 de lo anterior.
Análisis físicos o químicos, a petición de los interesados .....	Tarifas vigentes en el Ministerio de Agricultura.
Análisis para la determinación de la madurez de las frutas cítricas, por cada determinación .....	10 pesetas.

##### 3.ª Importación

Licencias concedidas de importación globalizadas .....	
Licencias concedidas automáticamente, tanto las del comercio del Estado como las que gozan de autorización previa por referirse a ayuda económica y a empréstitos del exterior .....	
Declaraciones aceptadas sobre importaciones de mercancías liberalizadas .....	2 por 1.000.
Licencias concedidas de importación de comercio bilateral .....	
Licencias concedidas sin divisas ni compensación .....	
Licencias de importación concedidas con independencia de su forma de pago .....	

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se recuerda a las Entidades estatales autónomas que dependen del Ministerio la obligación de formular presupuestos.

Ilustrísimos señores:

En ejecución de la Orden ministerial de 28 de octubre del presente, que dispone se recuerde por esta Subsecretaría el cumplimiento de las obligaciones que sobre presentación del presupuesto impone la Ley de 28 de diciembre de 1958 a las Entidades estatales autónomas dependientes del Departamento, y siendo conveniente aclarar las dificultades inherentes al cumplimiento de dicha Ley que se derivan de la especialidad del servicio que atiende este Ministerio de Educación Nacional, sin invadir la competencia para dictar normas generales respecto a la confección de dichos presupuestos atribuidos al Ministerio de Hacienda por el artículo 23 de la expresada Ley.

Esta Subsecretaría ha resuelto:

1.ª Por los organismos autónomos dependientes del Departamento se confeccionará el proyecto de presupuesto de acuerdo con el capítulo tercero de la Ley de 28 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 29), las normas generales que pueda dictar el Ministerio de Hacienda, las instrucciones aclaratorias contenidas en esta Circular y, en su caso, las que específicamente dicten las Direcciones Generales de que dependen los Centros en relación con los cuales ejerzan su actividad, en particular respecto a la delimitación de las gestiones económicas respectivas.

2.ª Para la redacción de los proyectos de presupuesto se tendrán en cuenta las observaciones siguientes:

a) Las solicitudes para acogerse al régimen excepcional previsto en el artículo 19 de la Ley se dirigirán al Excmo. Sr. Ministro por conducto de esta Subsecretaría (Oficialía Mayor), que ordenará el trámite correspondiente.

b) Entre los gastos a que se refiere el artículo 23, apartado primero, letra b), se considerarán incluidas las cantidades destinadas a servicios o actividades de educación, instrucción, investigación científica, fomento de las Letras o Bellas Artes, protección escolar y otros análogos, que no tengan el carácter de inversiones, las cuales deberán consignarse de acuerdo con la letra c) del mismo apartado y artículo.

c) Entre los ingresos a que se refiere el apartado segundo, letra E, del mismo artículo se incluirán los procedentes de venta de publicaciones, realización de actividades científico-técnicas, no sometidas al régimen de tasas y conceptos análogos.

d) Dentro de cada uno de los estados A) y B) de obligaciones, regulados en el apartado primero del artículo 23, se establecerán las divisiones de Personal; Material; alquileres y entretenimiento

de locales, Gastos de servicio, y Subvenciones, auxilios y participaciones en ingresos, en forma análoga al presupuesto general del Departamento, con las subdivisiones y conceptos que permitan identificar la naturaleza del gasto. El estado letra O) se dividirá en inversiones productoras y no productoras de ingresos, cuando proceda realizarlas por encontrarse debidamente autorizadas.

e) En caso de duda para la inserción de un gasto en los estados A) y B) antes referidos se atenderá a lo que sea esencial en el mismo, si no pudiera dividirse, real o estimativamente, la obligación a satisfacer. Se incluirán en dichos estados los créditos destinados a satisfacer las cuotas correspondientes a Seguridad Social, Mutualismo Laboral y Plus de Cargas Familiares del personal que preste sus servicios al Organismo autónomo, de acuerdo con lo especificado en la correspondiente Ley de 26 de diciembre de 1958 y Decreto para su aplicación de 17 de marzo de 1959.

f) Los expedientes a que se refiere el artículo 26 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, para aumento o mejora de dotación del personal, se tramitarán por esta Subsecretaría (Oficialía Mayor), que ordenará el trámite correspondiente.

g) Los expedientes a que se refiere el artículo 27 de la misma Ley se tramitarán de igual forma que los expresados en el número anterior, así como las propuestas mencionadas en el artículo 29 de la misma Ley.

h) La Memoria a que se refiere el apartado segundo del artículo 31 se redactará por triplicado, conservándose un ejemplar por el Organismo autónomo y acompañando los otros dos al proyecto de presupuesto.

i) Los presupuestos de los Organismos autónomos dependientes de este Departamento se remitirán a esta Subsecretaría (Ofi-

cialía Mayor), así como los documentos que deben acompañarlos antes del día primero de diciembre de cada año o del que corresponda cuando se trate de presupuesto bienal. Por la Oficialía Mayor del Departamento se realizarán los trámites necesarios para que por la autoridad competente se resuelva sobre los mismos.

j) Las autorizaciones y concesiones a que se refieren los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley citada se solicitarán, cuando sean procedentes, en comunicaciones dirigidas a esta Subsecretaría (Oficialía Mayor), que ordenará el trámite correspondiente.

k) Las dudas que origine el cumplimiento de los preceptos anteriormente citados se resolverán por esta Subsecretaría (Oficialía Mayor). Cuando se trate de las instrucciones que en ejecución de la Orden ministerial de 26 de octubre del corriente puedan dictar las Direcciones Generales del Departamento, corresponderá a las mismas la resolución de las consultas que originen.

3.º Por los Organismos definidos en el párrafo segundo del artículo tercero de la misma Ley a que se refiere su artículo 85 se formulará presupuesto de acuerdo con lo indicado en el artículo 87. Siéndole de aplicación, por analogía, en cuanto al trámite, lo dispuesto en el número anterior de la presente.

4.º Los Servicios públicos centralizados, dependientes del Departamento, se atenderán a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmos. Sres. Presidentes y Directores de los Organismos autónomos dependientes del Departamento.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 31 de octubre de 1959 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Manuel Domínguez Viguera, Juez de ascenso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 21 y 22 del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno cuarto a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 43.560 pesetas y creada por Ley de 11 de mayo de 1959, a don Manuel Domínguez Viguera, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Fuentesauco, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 23 de septiembre del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 31 de octubre de 1959 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don José Fernando Martínez Sapiña Montero, Juez de ascenso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 21 y 22 del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno primero a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 43.560 pesetas y creada por Ley de 11 de mayo de 1959, a don José Fernando Martínez Sapiña Montero, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Caspe, entendiéndose esta promoción con la antigüedad

a todos los efectos desde el día 23 de septiembre del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 31 de octubre de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

*ORDEN de 31 de octubre de 1959 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Francisco Lorite Ibáñez, Juez de entrada.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 17, 21 y 22 del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno tercero a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 35.880 pesetas y vacante por continuar en situación de supernumerario don Gustavo Leasure Martín, que a ella ha sido promovido, a don Francisco Lorite Ibáñez, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Alhama de Granada, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 23 de septiembre del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Huércal-Overa, vacante por promoción de don Juan de la Cruz Belmonte Cervantes, correspondiente al mismo mes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 31 de octubre de 1959 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Rafael Soteras Casamayor, Juez de entrada.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 17, 21 y 22 del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial.

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno cuarto a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 5.880 pesetas y vacante por promoción de don Basilio Pérez Peña a don Rafael Soteras Casamayor, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Belchite, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 23 de septiembre del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Hospitalet creada por Ley de 11 de mayo de 1959 y cuya vacante corresponde al referido mes de septiembre.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

**ORDEN de 31 de octubre de 1959 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Tomás Pereda Amann, Juez de entrada.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 17, 21 y 22 del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial.

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno primero a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 35.880 pesetas y vacante por promoción de don Federico Campezano y de Orduña a don Tomás Pereda Amann, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Torrelaguna, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 23 de septiembre del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de La Carolina, vacante por traslación de don Antonio Muñoz Quiroga, correspondiente al mismo mes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

**ORDEN de 31 de octubre de 1959 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Juan García-Ramos Iturralde, Juez de entrada.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 17, 21 y 22 del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial.

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno segundo a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 35.880 pesetas y vacante por promoción de don Fernando Cotta y Márquez de Prado, a don Juan García-Ramos Iturralde, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Brihuega, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 23 de septiembre del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Montoro vacante por traslación de don Antonio García Espinosa, correspondiente al mismo mes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

**ORDEN de 31 de octubre de 1959 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Antonio Marín Rico, Juez de entrada.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 17, 21 y 22 del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial.

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno tercero a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 35.880 pesetas y vacante por promoción de don Manuel Martínez Liebrés, a don Antonio Marín Rico, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Valverde del Hierro, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 23 de septiembre del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Llerena, vacante por traslación de don Armando Agustín Barreda García, correspondiente al mismo mes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

**ORDEN de 31 de octubre de 1959 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don José Luis Nombela Nombela, Juez de entrada.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 17, 21 y 22 del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial.

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno cuarto a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 35.880 pesetas y vacante por promoción de don Manuel Domínguez Viguera a don José Luis Nombela Nombela, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Olifuentes, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 23 de septiembre del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Avilés, creado por Ley de 11 de mayo de 1959 y cuya vacante corresponde al referido mes de septiembre.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

**ORDEN de 31 de octubre de 1959 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Adolfo Fernández Facorro, Juez de entrada.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 17, 21 y 22 del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial.

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno primero a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 35.880 pesetas y vacante por promoción de don José Martínez Sapiña Monero a don Adolfo Fernández Facorro, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Puenteareas, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 23 de septiembre del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Lucena vacante por traslación de don Rafael Rodríguez Hermida, correspondiente al mismo mes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

**ORDEN de 31 de octubre de 1959 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Gustavo Lescure Martín, Juez de entrada.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 21, 22 y 26 del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno segundo a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 35.880 pesetas y vacante por promoción de don Ismael Pérez Conde, a don Gustavo Lescure Martín, Juez de entrada, en situación de supernumerario, en la que continuará, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 23 de septiembre del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 31 de octubre de 1959.

**ITURMENDI**

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se promueven a las categorías que se indican a funcionarios de la Escala Técnica del Cuerpo Administrativo de los Tribunales.**

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 22 de diciembre de 1955 y Reglamento Orgánico de 9 de noviembre de 1956 esta Dirección General acuerda promover en carrera natural de escalas retrotraída a todos los efectos legales al día 19 de septiembre del corriente año, a los funcionarios pertenecientes a la Escala Técnica del Cuerpo Administrativo de los Tribunales relacionados a continuación:

A Jefe de Administración de primera clase con ascenso, con el haber anual de 31.680 pesetas, a doña Asunción Ochoa Iglesias, con destino en la Inspección Central de Tribunales.

A Jefe de Administración de primera clase, con el haber anual de 28.800 pesetas, a don Tirso Sebastián Sirvent Monerris con destino en la Secretaría de la Audiencia Territorial de Oviedo.

A Jefe de Administración de segunda clase, con el haber anual de 27.000 pesetas, a don José Vidal y Castro, con destino en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de La Coruña.

A Jefe de Administración de tercera clase, con el haber anual de 25.200 pesetas, a don Andrés Gutiérrez Massa, con destino en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete.

A Jefe de Negociado de primera clase, con el haber anual de 20.520 pesetas a doña María Luisa Soto Largo, con destino en la Causa General en Madrid.

A Jefe de Negociado de segunda clase, con el haber anual de 18.240 pesetas, a don Antonio Vega Pantoja, con destino en la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Madrid.

A Jefe de Negociado de tercera clase, con el haber anual de 15.720 pesetas, a don Germán González Rodríguez con destino en la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Cáceres.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección tercera de esta Dirección General.

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Auxiliar de la Administración de Justicia doña Consuelo Josefa Tejedor del Cerro.**

De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes y accediendo a lo solicitado por doña Consuelo Josefa Tejedor del Cerro, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Zaragoza, esta Dirección General acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado a) del artículo 25 de la Ley de 22 de diciembre de 1955.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección tercera de esta Dirección General.

**ORDEN de 7 de noviembre de 1959 por la que jubila a don Valentín Sevillano Villar.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto orgánico de Fiscales municipales, comarcales y de paz de 13 de enero de 1956,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso por haber cumplido la edad reglamentaria a don Valentín Sevillano Villar, Fiscal municipal de tercera categoría en situación de excedencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1959.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN 10 de noviembre de 1959 por la que se jubila a don Benito Alonso Pérez.**

Ilmo. Sr.: Con esta fecha este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso a don Benito Alonso Pérez, Juez Comarcal de segunda categoría, que presta sus servicios en el Juzgado Comarcal de Foz (Lugo), debiendo causar baja y cesar en el servicio activo el día 19 de noviembre del corriente año, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 10 de noviembre de 1959.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se jubila a don Miguel Aparicio Aparicio.**

Con esta fecha se dispone pase a la situación de jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por su clasificación le corresponda, don Miguel Aparicio Aparicio, Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Comarcal de Alfaro (Logroño), con el sueldo anual de 21.480 pesetas y con efectos del día 17 de los corrientes.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se jubila a don Miguel Palacios Lucas.**

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que don Miguel Palacios Lucas, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con dieciocho mil doscientas cuarenta pesetas de sueldo anual y destino en la Prisión Calular de Valencia, pase en el día de la fecha a la situación de jubilado, por cumplir la edad reglamentaria y con el haber pasivo que le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

**DECRETO 2017/1959, de 12 de noviembre, por el que se nombra para la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de Albacete a don José Gallardo Ros, Fiscal de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve y de conformidad con lo establecido en el artículo diecisiete del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el cincuenta y cinco del Reglamento para su aplicación,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de Albacete, vacante por nombramiento para otro

cargo de don Fernando Comenge Gerpe, a don José Gallardo Ros, Fiscal de término, que sirve el cargo de Teniente Fiscal de dicha Audiencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

*ORDEN de 31 de octubre de 1959 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Santúcar la Mayor a don Antonio Muñoz Quiroga, Juez de ascenso*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 16 y 17 del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Santúcar la Mayor, vacante por promoción de don Tomás del Castillo Talero, correspondiente al mes de septiembre último, a don Antonio Muñoz Quiroga, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Carolina.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 31 de octubre de 1959 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Montilla a don Rafael Rodríguez Hermida, Juez de ascenso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 16 y 17 del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Montilla, vacante por promoción de don Rafael Fernández Lozano, correspondiente al mes de septiembre último, a don Rafael Rodríguez Hermida, Juez de ascenso que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lucena.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 31 de octubre de 1959 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Guía de Gran Canaria a don Armando Agustín Barreda García, Juez de ascenso*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 16 y 17 del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Guía de Gran Canaria, vacante por promoción de don Joaquín Villalonga Llorente, correspondiente al mes de septiembre último, a don Armando Agustín Barreda García, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Llerena.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 31 de octubre de 1959 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Igualada a don Antonio García Espinosa, Juez de ascenso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 16 y 17 del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Igualada, vacante por promoción de don Carlos de la Vega Benayas, correspon-

diente al mes de septiembre último, a don Antonio García Espinosa, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Montoro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 31 de octubre de 1959 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Llanes a don Alvaro Galán Menéndez, Juez de ascenso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 16 y 17 del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Llanes, vacante por promoción de don Félix Salgado Suárez, correspondiente al mes de septiembre último, a don Alvaro Galán Menéndez, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Chantada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 31 de octubre de 1959 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Torrelaguna a don Enrique Ruiz Gómez de Bonilla, Juez de entrada*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 16 y 17 del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Torrelaguna, vacante por promoción de don Tomás Pereda Amann, correspondiente al mes de septiembre último, a don Enrique Ruiz Gómez de Bonilla, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cogolludo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 31 de octubre de 1959 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cifuentes a don Pablo García Manzano, Juez de entrada.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 16 y 17 del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cifuentes, vacante por promoción de don José Luis Nombela Nombela, correspondiente al mes de septiembre último, a don Pablo García Manzano, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Amurrio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 31 de octubre de 1959 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Brihuega a don Angel Mayayo García, Juez de entrada.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 16 y 17 del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Brihuega, vacante por promoción de don Juan García-Ramos Iturralde, corres-

pondiente al mes de septiembre último, a don Angel Mayayo García, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pina del Ebro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

*ORDEN de 31 de octubre de 1959 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Tineo a don Eduardo Gota Losada, Juez de entrada.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 16 y 17 del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Tineo, vacante por nombramiento para otro cargo de don Juan de Miguel Zaragoza, correspondiente al mes de septiembre último, a don Eduardo Gota Losada, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Laguardia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

• • •

*ORDEN de 31 de octubre de 1959 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cogolludo a don Clemente Auger Liñán, Juez de entrada.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 16 y 17 del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cogolludo, vacante por traslación de don Enrique Ruiz Gómez de Bonilla, correspondiente al mes de septiembre último, a don Clemente Auger Liñán, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Albocácer.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

• • •

*ORDEN de 31 de octubre de 1959 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Valverde del Hierro a don José Miñambres Flórez, Juez de entrada.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 16 y 17 del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Valverde del Hierro, vacante por promoción de don Antonio Martín Rico correspondiente al mes de septiembre último, a don José Miñambres Flórez, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Valoria la Buena.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 31 de octubre de 1959 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Alhama de Granada a don Mariano Fernández Ballesta, Juez de entrada.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 16 y 17 del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Alhama de Granada, vacante por promoción de don Francisco Lorite Ibáñez, correspondiente al mes de septiembre último, a don Mariano Fernández Ballesta, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Gergal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

*ORDEN de 31 de octubre de 1959 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Albocácer a don Fernando Tintoré Loscos, Juez de entrada.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 16 y 17 del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Albocácer, vacante por promoción de don Clemente Auger Liñán, correspondiente al mes de septiembre último, a don Fernando Tintoré Loscos, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Allaga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

• • •

*ORDEN de 31 de octubre de 1959 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Puenteareas a don Alvaro Blanco Alvarez, Juez de entrada.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 16 y 17 del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Puenteareas, vacante por promoción de don Adolfo Fernández Facorro, correspondiente al mes de septiembre último, a don Alvaro Blanco Alvarez, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Fonsagrada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

*ORDEN de 7 de octubre de 1959 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Jesús César Canga Rodríguez, Juez comarcal*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Jesús César Canga Rodríguez, Juez comarcal de tercera categoría, en situación de excedencia, en la que solicita el reintegro al servicio activo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956, ha

tenido a bien conceder a dicho funcionario el reingreso que solicita en las condiciones que en el referido Decreto se establecen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1959.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se autoriza a don Diego Gómez Beltrán el reingreso al servicio activo en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal*

Con esta fecha se autoriza el reingreso al servicio activo de don Diego Gómez Beltrán en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

• • •

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 2018/1959, de 5 de noviembre, por el que se nombra segundo Jefe de la División Experimental número 11 al General de Brigada de Infantería don José Muslera González-Burgos.*

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don José Muslera González-Burgos pase a ejercer el mando de segundo Jefe de la División Experimental número once, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.  
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

*DECRETO 2019/1959, de 5 de noviembre, por el que se nombra segundo Jefe de la División Experimental número 31 al General de Brigada de Infantería don Julio López Guarch.*

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Julio López Guarch pase a ejercer el mando de segundo Jefe de la División Experimental número treinta y uno, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.  
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

*DECRETO 2020/1959, de 5 de noviembre, por el que se nombra Gobernador militar de Santander al General de Brigada de Infantería don Luis Suanzes Paris.*

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Luis Suanzes Paris pase a ejercer el cargo de Gobernador militar de Santander, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.  
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

*DECRETO 2021/1959, de 5 de noviembre, por el que se nombra segundo Jefe de la División de Infantería número 81 al General de Brigada de Infantería don José Palacios Rodríguez.*

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don José Palacios Rodríguez pase a ejercer el mando de segundo Jefe de la División de Infantería número ochenta y uno, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.  
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

*DECRETO 2022/1959, de 5 de noviembre, por el que se nombra para el cargo de Profesor Principal de la Escuela Superior del Ejército al General de Brigada de Infantería don Joaquín Agulla Jiménez-Coronado.*

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Joaquín Agulla Jiménez-Coronado pase a ejercer el cargo de Profesor Principal de la Escuela Superior del Ejército, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.  
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

*DECRETO 2023/1959, de 5 de noviembre, por el que se nombra Subinspector de la Instrucción Premilitar Superior al General de Brigada de Infantería don Juan Domínguez Catalán.*

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Juan Domínguez Catalán pase a ejercer el cargo de Subinspector de la Instrucción Premilitar Superior, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.  
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

*DECRETO 2024/1959, de 5 de noviembre, por el que se nombra Gobernador militar de Salamanca al General de Brigada de Infantería don Rafael Tejada Salgado*

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Rafael Tejada Salgado pase a ejercer el cargo de Gobernador militar de Salamanca, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.  
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

*DECRETO 2025/1959, de 5 de noviembre, por el que se nombra Gobernador militar de El Ferrol de' Caudillo al General de Brigada de Infantería don José Mosquera Palleiro.*

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don José Mosquera Palleiro pase a ejercer el cargo de Gobernador militar de El Ferrol del Caudillo, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.  
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

**DECRETO 2026/1959, de 5 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, al Almirante don Ricardo Calvar González-Aller.**

En atención a los muy relevantes servicios prestados por el Almirante de la Armada don Ricardo Calvar González-Aller.

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

**DECRETO 2027/1959, de 5 de noviembre, por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Francisco Romero Gallisa pase a la situación de reserva.**

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Francisco Romero Gallisa, Vocal de la Sala de Pensiones de Guerra del Consejo Supremo de Justicia Militar, pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día veintinueve de octubre del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

## MINISTERIO DE MARINA

**DECRETO 2028/1959, de 12 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Interventor general de la Administración del Estado don Juan M. Rozas Eguiburu.**

En consideración a las circunstancias que concurren en el Interventor general de la Administración del Estado don Juan M. Rozas Eguiburu,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,

FELIPE JOSE ABARZUA Y OLIVA

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 20 de octubre de 1959 por la que se reconoce a doña María del Rosario Alegría Aguado, Profesora de la Escuela del Magisterio de La Laguna, derecho al abono de pasaje.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María del Rosario Alegría Aguado, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de La Laguna, solicitando se le abonen los gastos de traslado de residencia a Canarias;

Resultando que fué nombrada por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1956, en virtud de oposición, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de La Laguna;

Resultando que solicita se le abonen 1.924,20 pesetas cantidad a que asciende el importe del viaje por ferrocarril de Santander-Madrid-Cádiz y del pasaje marítimo a Santa Cruz de Tenerife, y 1.500 pesetas de dietas, que según manifiesta le corresponden por tratarse de un traslado forzoso;

Visto el Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1949, y las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950 y de 19 de diciembre de 1953;

Considerando que por obtener el nombramiento de Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de La Laguna en virtud de oposición no concurren en la señora Alegría Aguado las cir-

cunstancias prevenidas en el artículo 2.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950;

Considerando que la Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 26), dictada para aclarar el sentido del artículo 13 de la Orden de 15 de noviembre de 1950, determina que los funcionarios destinados a las islas Canarias que para tomar posesión hayan de trasladarse de cualquier otro punto del territorio nacional donde tuvieran su domicilio tendrán derecho al abono del pasaje, aunque no concurren las circunstancias señaladas en el referido artículo 2.º de la Orden de 15 de noviembre de 1950;

Considerando que el artículo 13 de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1950 no reconoce derecho al percibo de dietas y sólo al abono del pasaje a Canarias;

Considerando que este expediente ha sido fiscalizado favorablemente y aprobada su inclusión en ejercicios cerrados por la Intervención General de la Administración del Estado

Este Ministerio, de acuerdo con el reforme de Asesoría Jurídica, ha resuelto reconocer a doña María del Rosario Alegría Aguado el derecho al abono del pasaje por un importe de pesetas 1.298,05, con cargo a ejercicios cerrados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

\*\*\*

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombra a don Daniel Monja Granell Profesor titular del Ciclo Especial, segunda plaza, del Centro de Tamarite de Litera.**

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar el Profesor titular del ciclo especial, segunda plaza, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera.

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

- 1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.
- 2.º Nombrar Profesor titular interino del ciclo especial, segunda plaza, del Centro de Tamarite de Litera a don Daniel Monja Granell.
- 3.º Este Profesor disfrutará la retribución anual de 24.000 pesetas y dos pagas extraordinarias a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.
- 4.º Estará obligado a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.
- 5.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, prorrogable discrecionalmente por períodos anuales hasta la celebración del concurso oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia —comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio— o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro en el término de treinta días, a partir de la fecha de esta Orden de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º del citado Reglamento, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 7 de noviembre de 1959.—El Director general, G de Reyna

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 2029/1959, de 12 de noviembre, por el que se conmuta a Manuel Pastor Brotons la pena de muerte que le fué impuesta.*

Visto el expediente de indulto de Manuel Pastor Brotons, condenado por la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, confirmada por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en doce de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, como autor de un delito de robo con homicidio con la concurrencia de tres circunstancias agravantes, a la pena de muerte, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala Segunda del Tribunal Supremo y de acuerdo con el parecer de la Audiencia de Alicante, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vengo en indultar a Manuel Pastor Brotons, conmutando la pena capital que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de treinta años de reclusión mayor, accesorias legales correspondientes e interdicción civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

\* \* \*

*DECRETO 2030/1959, de 12 de noviembre, por el que se indulta a José María Martínez Tomás y a Jesús Martínez Tomás.*

Vistos los expedientes de indulto de José María Martínez Tomás y de Jesús Martínez Tomás, condenados por la Audiencia Provincial de Bilbao en sentencia de diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, como autores de un delito de uso público de nombre supuesto y de dos delitos de falsificación, con la concurrencia de una circunstancia agravante, a las penas a cada uno de ellos de cuatro meses y un día de arresto mayor por el primer delito y de dos penas de cuatro meses y un día de arresto mayor por los de falsificación, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

Vengo en indultar a José María Martínez Tomás y a Jesús Martínez Tomás del resto de las penas privativas de libertad que les quedan por cumplir a cada uno de ellos y que les fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

*DECRETO 2031/1959, de 12 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Salvador Pérez Nuez.*

Visto el expediente de indulto de Salvador Pérez Nuez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria, que le condenó en sentencia de veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, como autor de un delito de quiebra fraudulenta, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vengo en indultar a Salvador Pérez Nuez, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de dos años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

\* \* \*

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*DECRETO 2032/1959, de 12 de noviembre, por el que se exceptúa de las formalidades de subasta o concurso la contratación de las obras en la Red de Carreteras del Estado que se efectúen con cargo a los fondos de contrapartida de Ayuda Americana a carreteras, previstas en el Tratado con los Estados Unidos de Norteamérica.*

En el preámbulo del Decreto de veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, aparecido en el «Boletín Oficial del Estado» número ciento cincuenta y dos, de primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, se decía literalmente que era preciso realizar obras en las carreteras de la Red Nacional, unas ya con proyectos aprobados y otras en estudio, que resultan de reconocida urgencia, pues muchas de ellas son incluso necesarias para la buena marcha de las propias de las Bases, sugerencia que no se recogió en el artículo del Decreto antes citado y sólo se refirió a las carreteras de acceso a las Bases Militares.

En un principio, el Decreto citado se refirió al primer proyecto de mejora de carreteras de acceso a Bases Militares, previsto en el acuerdo de veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, pero la necesidad de acondicionar otras carreteras de la Red Nacional complementarias de las de acceso a las Bases Militares y de común acuerdo entre la Oficina de la Comisión delegada del Gobierno para el desarrollo de los convenios con Norteamérica y la USOM, fueron aprobadas sucesivas enmiendas al proyecto primitivo introduciéndose mejoras en carreteras que no eran propiamente accesos a Bases, aunque sí necesarias para la utilización de las mismas o servicios anejos y otras de interés para la economía nacional.

La contratación y adjudicación de estas obras debe hacerse con la máxima urgencia y no demorarse como consecuencia de los trámites a que obligan los sistemas de subasta o concurso, y, por lo tanto, deben ser realizadas por concierto directo por la Administración, de acuerdo con lo indicado en el

apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que aprobó el vigente capítulo quinto de la Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de reconocida urgencia y, por tanto, exceptuadas para su contratación de las formalidades de subasta o concurso, conforme al apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, las obras a ejecutar en la Red de Carreteras del Estado, para mejora de las mismas que estén incluidas o se incluyan en el futuro en las enmiendas al proyecto de carreteras de veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, a costear con fondos de contrapartida.

Artículo segundo.—Serán de aplicación a estas obras las normas dictadas por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, aparecidas en el «Boletín Oficial del Estado» número ciento noventa y seis, del quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGÓN SUERODIAZ

*DECRETO 2033/1959, de 12 de noviembre, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por contrata, adjudicada mediante concurso, las obras del proyecto de «Líneas de suministro de energía eléctrica a 15.000 voltios para el ferrocarril Suburbano de Chamartín de la Rosa a Carabanchel, tramo Plaza de España a Carabanchel».*

Por Orden ministerial de tres de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve fué aprobado técnicamente el proyecto de «Líneas de suministro de energía eléctrica a quince mil voltios para el ferrocarril Suburbano de Chamartín de la Rosa a Carabanchel, tramo Plaza de España a Carabanchel», cuyo presupuesto de ejecución por contrata importa tres millones seiscientos veintinueve mil ciento cuarenta pesetas con veintitún céntimos.

Tramitado el expediente para su ejecución por el sistema de contrata, adjudicada mediante concurso, en el que se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, visto el informe de la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para adjudicar por el sistema de contrata, mediante concurso, las obras del proyecto de «Líneas de suministro de energía eléctrica a quince mil voltios para el ferrocarril Suburbano de Chamartín de la Rosa a Carabanchel, tramo Plaza de España a Carabanchel», cuyo presupuesto de ejecución por dicho sistema asciende a tres millones seiscientos veintinueve mil ciento cuarenta pesetas con veintitún céntimos.

Artículo segundo.—Dicho importe se abonará en las anualidades siguientes:

Año mil novecientos cincuenta y nueve, seiscientos mil pesetas.

Año mil novecientos sesenta, tres millones veintinueve mil ciento cuarenta pesetas con veintitún céntimos.

Total: tres millones seiscientos veintinueve mil ciento cuarenta pesetas con veintitún céntimos, que se harán efectivas con cargo al crédito consignado en la Sección séptima, capítulo séptimo, artículo primero, grupo primero, concepto cuarto, grupo A, del vigente Presupuesto de Gastos del Estado y los que figuren en sucesivos presupuestos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Obras Públicas se adoptarán las medidas oportunas para el debido cumplimiento de lo dispuesto

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGÓN SUERODIAZ

*RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Abuzaderas y Albacete.*

Habiendo sido solicitado por don Antonio Martínez Felipe el cambio de titularidad a favor de La Requenense de Autobuses Carmen Limorte, S. A., de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Abuzaderas y Albacete (expediente número V-136-724), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 23 de diciembre de 1958 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada la citada Empresa en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 4 de noviembre de 1959.—El Director general, Pascual Lorenzo.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

*ORDEN de 20 de octubre de 1959 por la que se aprueban obras en la iglesia parroquial de Bamba (Valladolid), monumento nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia parroquial de Bamba (Valladolid), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone terminar el arreglo del tejado y de su armadura, así como construir un muro de separación de la finca colindante para el total aislamiento del recinto sagrado;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 42.807,65 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.016,68 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 610 pesetas; a premio de pagaduría, 214,04 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.334,95 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 9 de los corrientes y que el mismo ha sido fisca-

lizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 16 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas importe del presupuesto, en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 20 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se aprueban obras de reforma y conservación en la Real Academia Española de la Lengua.*

Visto el proyecto de obras de reforma y conservación en el edificio de la Real Academia Española, de esta capital, redactado por el Arquitecto don Enrique Huldobro, con un presupuesto total de 347.297,38 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: ejecución material, 275.503,85 pesetas; plus de carestía de vida y cargas familiares, 18.183,25 pesetas; beneficio industrial, 15 por 100, 41.325,57 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto y dirección de la obra, según tarifa primera, grupo sexto, el 7 por 100, descontado el 2 por 100 del Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y demás disposiciones de aplicación, 9.449,78 pesetas; honorarios del Aparejador, treinta por ciento de la cantidad anterior, 2.834,93 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con cargo al vigente presupuesto de gastos de este Departamento, que figura en la sección octava, capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero b);

Considerando que el sistema de ejecución de las obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez en la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de subasta, y que practicada la reglamentaria concurrencia de ofertas para la realización de las obras resulta la más ventajosa la de don Angel Paternáin, que se compromete a efectuarlas por 335.012,67 pesetas, que representa una economía en relación con el tipo de contrata,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de referencia por su total importe de 347.297,38 pesetas, que se abonarán con cargo al vigente presupuesto de gastos de este Departamento, que figura en la sección octava, capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero b).

2.º Adjudicar dichas obras a don Angel Paternáin por la cantidad de 335.012,67 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Presidente de la Real Academia Española de la Lengua.

• • •

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se aprueba la adjudicación definitiva de las obras de terminación de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila.*

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 16 de los corrientes para la adjudicación al mejor postor de las obras de terminación de edificio para Instituto Nacional de Ense-

nanza Media de Avila, por un presupuesto de contrata de pesetas 13.901.554,31;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Luis Hoyos de Castro, en la que consta que concurrieron varios licitadores, de los cuales aparece, como proposición más ventajosa, la suscrita por «Construcciones Topesán, S. L.» residente en Madrid, calle de Fernando VI, 6, que se compromete a hacer las obras con una baja del 16,67 por 100, equivalente a 2.317.389,10 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 11.584.165,21 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador «Construcciones Topesán, S. L.»;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se adjudique definitivamente a «Construcciones Topesán, S. L.», residente en Madrid, calle de Fernando VI, número 6, las obras de terminación de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila, por un importe de 11.584.165,21 pesetas, que resultan de deducir 2.317.389,10 pesetas, equivalente a un 16,67 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 13.901.554,31 pesetas que sirvió de base para la subasta de estas obras.

Segundo. Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado» para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila.

• • •

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCIONES de la Dirección General de Industria en los expedientes promovidos por las entidades que se expresan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Montero, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de hilados de amianto, de Vizcaya, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Montero, S. A.», para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Plazo de tres meses para presentar escritura de ampliación de capital.

3.ª En cuanto a la importación de primeras materias precisas para esta ampliación, se estará a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Comercio de 29 de julio de 1959.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 31 de octubre de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Luis Fernando de la Torre Arévalo, en solicitud de autorización para ampliación de industria de artes gráficas en Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Luis Fernando de la Torre Arévalo para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

3.º En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Etino-Química, S. A.» en solicitud de autorización para la ampliación de su industria de fabricación de poliestireno, en Monzón (Huesca), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Etino-Química, S. A.», para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria y materias primas, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria y materias primas que se detallan coinciden con las que figuran en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.º Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.º Se someterá a la aprobación de esta Dirección General la escritura de ampliación de capital.

5.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren

las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Huesca.

\*\*\*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el «Instituto Clínico de Oxigenoterapia, Sociedad Anónima», (I. C. O.), en solicitud de autorización para la ampliación de su industria de obtención de oxígeno purísimo para aplicaciones sanitarias, de Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al «Instituto Clínico de Oxigenoterapia, Sociedad Anónima» (I. C. O.), para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.º Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.º Se someterá a la aprobación de esta Dirección General la escritura de ampliación de capital.

5.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

\*\*\*

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 5 de noviembre de 1959 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Taracena (Guadalajara).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 28 de marzo de 1958 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Taracena (Guadalajara) y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de Concentración Parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

La Comisión Técnica creada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953 ha redactado la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras que han de realizarse en dicha zona para que la concentración parcelaria se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles y para que de ella se obtengan los mayores beneficios para la producción y para los agricultores afectados.

En su consecuencia, procede que este Ministerio preste su aprobación al plan citado y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Taracena (Guadalajara), redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad por Decreto de 23 de marzo de 1958.

Artículo 2.º Las obras incluidas en la primera parte del Plan y, por tanto, declaradas de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

- a) Red de caminos; y
- b) Acondicionamiento de arroyos.

La redacción de los proyectos referentes a las obras incluidas en esta primera parte del Plan corresponde al Servicio de Concentración Parcelaria, siendo de la competencia del Instituto Nacional de Colonización la ejecución de las mismas.

Artículo 3.º A efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, se propone que las obras incluidas en la primera parte del Plan sean consideradas como de interés general y, por tanto, a ejecutar a expensas del Instituto Nacional de Colonización.

Artículo 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan se ajustará a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos.—Fecha límite de presentación del proyecto: 1 de enero de 1960.—Fecha límite de terminación de la obra: 30 de septiembre de 1960.

Obra: Acondicionamiento de arroyos.—Fecha límite de presentación del proyecto: 1 de enero de 1960.—Fecha límite de terminación de la obra: 30 de septiembre de 1960.

Artículo 5.º Por la Dirección General de Colonización y Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la realización de la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Taracena (Guadalajara) y para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1959.

CANOVAS

Ilmos Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

• • •

*ORDEN de 5 de noviembre de 1959 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Miranda de Azán (Salamanca).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 28 de noviembre de 1958 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Miranda de Azán (Salamanca) y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de Concentración Parcelaria, se lleven a cabo en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

La Comisión Técnica creada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953 ha redactado la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras que han de realizarse en dicha zona para que la concentración parcelaria se lleve a efecto en las mejores condiciones posibles y para que de ella se obtengan los mayores beneficios para la producción y para los agricultores afectados.

En su consecuencia, procede que este Ministerio preste su aprobación al plan citado y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Miranda de Azán (Salamanca), redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad por Decreto de 28 de noviembre de 1958.

Artículo 2.º Las obras incluidas en la primera parte del Plan y, por tanto, declaradas de alto interés su realización,

de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

- a) Red de caminos principales.
- b) Encauzamiento del arroyo Fuente de la Porra.

La redacción de los proyectos referentes a las obras incluidas en esta primera parte del Plan corresponde al Servicio de Concentración Parcelaria, siendo de la competencia del Instituto Nacional de Colonización la ejecución de las mismas.

Artículo 3.º A efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, se propone que las obras incluidas en la primera parte del Plan sean consideradas como de interés general y, por tanto, a ejecutar a expensas del Instituto Nacional de Colonización.

Artículo 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan se ajustará a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos principales.—Fecha límite de presentación del proyecto: 1 de febrero de 1960.—Fecha límite de terminación de la obra: 1 de agosto de 1960.

Obra: Encauzamiento del arroyo Fuente de la Porra.—Fecha límite de presentación del proyecto: 1 de febrero de 1960. Fecha límite de terminación de la obra: 1 de agosto de 1960.

Artículo 5.º Por la Dirección General de Colonización y Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la realización de la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Miranda de Azán (Salamanca) y para mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1959.

CANOVAS

Ilmos Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

• • •

*ORDEN de 5 de noviembre de 1959 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Yunquera de Henares (Guadalajara).*

Por Decreto de 22 de marzo de 1957 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en la Zona de Yunquera de Henares (Guadalajara), y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la relación de las obras que, incluidas en el Plan de Concentración Parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953 y el artículo quinto de la disposición aprobatoria de la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la Zona de Yunquera de Henares (Guadalajara), la Comisión Técnica, creada de acuerdo con lo que se dispone en la primera de las disposiciones mencionadas, ha redactado la segunda parte del Plan, que se refiere a las obras relacionadas íntimamente con el anteproyecto de concentración parcelaria.

En su consecuencia, procede que este Ministerio, examinado el informe conjunto de los Ilmos. Sres. Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria, preste su aprobación al citado Plan y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Yunquera de Henares (Guadalajara), redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 22 de marzo de 1957.

Art. 2.º Las obras incluidas en la Segunda Parte del Plan, y, por tanto, declarada de alto interés en su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, se refieren:

- a) Red de caminos de servicio y explotación.
- b) Red de acequias.

La redacción de los proyectos referentes a las obras incluidas en esta segunda parte del Plan corresponde al Servicio de

Concentración Parcelaria, siendo de la competencia del Instituto Nacional de Colonización la ejecución de las mismas.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 11 de julio de 1957, se considerará de interés general para la zona (las obras incluidas en el apartado a), y de interés común las incluidas en el apartado b), las cuales disfrutará de una subvención del 40 por 100 de su presupuesto.

Art. 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en esta segunda parte del Plan, se ajustarán a los siguientes plazos:

De interés general:

Obras: Red de caminos de servicio y explotación. Fechas límite de presentación del proyecto: 1 enero 1960. Fecha límite de terminación de la obra: 30 julio 1960.

De interés común:

Obras: Red de acequias. Fecha límite de presentación del proyecto: 1 enero 1960. Fecha límite de terminación de la obra: 30 julio 1960.

Art. 5.º Por la Dirección General de Colonización y Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1959.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

• • •

*ORDEN de 5 de noviembre de 1959 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Fresnillo de Dueñas (Burgos).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 23 de octubre de 1958 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Fresnillo de Dueñas (Burgos), y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo 2.º del referido Decreto.

La Comisión Técnica creada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953 ha redactado la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras que han de realizarse en dicha zona para que la concentración parcelaria se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles y para que de ella se obtengan los mayores beneficios para la producción y para los agricultores afectados.

En su consecuencia procede que este Ministerio preste su aprobación al plan citado y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Fresnillo de Dueñas (Burgos), redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 28 de octubre de 1958.

Art. 2.º Las obras incluidas en la primera parte del plan, y por tanto declaradas de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

- a) Red de caminos principales.
- b) Acondicionamiento de las acequias principales; y
- c) Redes secundarias de acequias y desagües.

La redacción de los proyectos incluidos en esta primera parte del plan corresponde al Servicio de Concentración Parcelaria, siendo de la competencia del Instituto Nacional de Colonización la ejecución de la totalidad de las obras.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 11 de julio de 1957 se consideran de interés general para la zona, y por tanto a ejecutar en su totalidad a expensas del Instituto Nacional de Colonización, las obras comprendidas en los apartados a) y b), y de interés común, subvencionadas con el 40 por 100 de su presupuesto las comprendidas en el apartado c).

Art. 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del plan se ajustará a los siguientes plazos:

Obras	Fechas límites de	
	Presentación de proyectos	Terminación de las obras
I.—De interés general:		
a) Red de caminos principales.	1-1-60	1-I-61
b) Acondicionamiento de las acequias principales.	1-I-60	1-I-61
II.—De interés común:		
c) Redes secundarias de acequias y desagües.	1-I-60	1-I-61

Art. 5.º Por la Dirección General de Colonización y Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la realización de la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Fresnillo de Dueñas (Burgos) y para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1959.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

• • •

*ORDEN de 6 de noviembre de 1959 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Palacios Rubios (Salamanca).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de fecha 18 de octubre de 1957 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Palacios Rubios (Salamanca), y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de Concentración Parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

La Comisión Técnica creada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953 ha redactado la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras que han de realizarse en dicha zona para que la concentración parcelaria se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles para que de ella se obtengan los mayores beneficios para la producción y para los agricultores afectados.

En su consecuencia, procede que este Ministerio preste su aprobación al Plan citado y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Palacios Rubios (Salamanca), redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 18 de octubre de 1957.

Artículo 2.º Las obras incluidas en la primera parte del Plan y, por tanto, declaradas de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

- a) Red de caminos principales en tierra.
- b) Tramos afirmados.
- c) Obras de fábrica en los caminos.
- d) Pontón sumergible.
- e) Encauzamiento de cinco arroyos.

La redacción de los proyectos referentes a las obras incluidas en esta primera parte del Plan será de la competencia del Servicio de Concentración Parcelaria, correspondiendo al Instituto Nacional de Colonización la ejecución de las mismas.

Artículo 3.º. A efectos de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 11 de julio de 1957, se consideran de interés general para la zona y, por tanto, a ejecutar a expensas del Instituto Nacional de Colonización las obras enumeradas en el artículo anterior.

Artículo 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan se ajustará a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos principales en tierra.—Fecha límite de presentación del proyecto: 1 de enero de 1960.—Fecha límite de terminación de la obra: 1 de noviembre de 1960.

Obra: Tramos afirmados.—Fecha límite de presentación del proyecto: 1 de enero de 1960.—Fecha límite de terminación de la obra: 1 de noviembre de 1960.

Obras: Obra de fábrica en los caminos.—Fecha límite de presentación del proyecto: 1 de enero de 1960.—Fecha límite de terminación de la obra: 1 de noviembre de 1960.

Obra: Pontón sumergible.—Fecha límite de presentación del proyecto: 1 de enero de 1960.—Fecha límite de terminación de la obra: 1 de noviembre de 1960.

Obra: Encauzamiento de cinco arroyos.—Fecha límite de presentación del proyecto: 1 de enero de 1960.—Fecha límite de terminación de la obra: 1 de noviembre de 1960.

Artículo 5.º Por la Dirección General de Colonización y Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la realización de la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Palacios Rubios (Salamanca), y para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1959.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

*ORDEN de 6 de noviembre de 1959 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de San Pedro del Arroyo (Avila).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 27 de mayo de 1959 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de San Pedro del Arroyo (Avila), y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de Concentración Parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo 2.º del referido Decreto.

La Comisión Técnica, creada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, ha redactado la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras que han de realizarse en dicha zona para que la concentración parcelaria se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles y para que de ella se obtengan los mayores beneficios para la producción y para los agricultores afectados.

En su consecuencia, procede que este Ministerio preste su aprobación al Plan citado y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas. Por las razones expuestas.

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Pedro del Arroyo (Avila), redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 27 de mayo de 1959.

Art. 2.º Las obras incluidas en la primera parte del Plan, y, por tanto, declarada de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

- a) Red de caminos principales; y
- b) Red de abrevaderos.

La redacción de los proyectos referentes a las obras incluidas en esta primera parte del Plan corresponde al Servicio de Concentración Parcelaria, siendo de la competencia del Instituto Nacional de Colonización la ejecución de las mismas.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 1.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, se propone que las obras incluidas en la pri-

mera parte del Plan sean consideradas como de interés general, y, por tanto, a ejecutar a expensas del Instituto Nacional de Colonización.

Art. 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan se ajustará a los siguientes plazos:

Red de caminos principales: Presentación del proyecto, 1 de enero de 1960; terminación de las obras, 1 de noviembre de 1960.

Red de abrevaderos: Presentación del proyecto, 1 de enero de 1960; terminación de las obras, 1 de noviembre de 1960.

Art. 5.º Por la Dirección General de Colonización y Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la realización de la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Pedro del Arroyo (Avila), y para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1959.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 6 de noviembre de 1959 por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de ostras.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros flotantes de ostras, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.º Las concesiones se otorgan con carácter experimental por un plazo máximo de cinco años, que deberán contarse a partir de la fecha de publicación de las Ordenes en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose en un todo a las normas fijadas en los expedientes así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 256), debiendo hacerse la instalación de los viveros en los lugares que determinen las autoridades de Marina de acuerdo con las expresadas normas.

2.º Las ostras cultivadas en estos viveros estarán sometidas al régimen del periodo de veda y dimensiones mínimas que fijan las Ordenes ministeriales de 4 de enero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 14) y 7 de marzo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 97) respectivamente.

3.º Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en los puertos de que se trata, vendrán obligados los concesionarios a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

4.º Los concesionarios quedan obligados a satisfacer los Impuestos de Timbre y Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1959.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*Relación que se cita*

Don Manuel Charlin Gama Denominaciones: «Charga número 5» y «Charga número 6». Emplazamiento: Entre Punta Nauxida y Punta Tarays (ría de Arosa).

Don Antonio Oubiña Portas Denominaciones: «Oubiña número 11» y «Oubiña número 12». Emplazamiento: Entre Las Correas y Cons de Portugal (ría de Arosa).

Don Evaristo Daporta Leiro Denominaciones: «D. L. número 1», «D. L. número 2» y «D. L. número 3». Emplazamiento: Entre Lorcheiras y Tereixiñas (ría de Arosa).

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Estadística por la que se hace pública la relación de aspirantes a la plaza de Ayudante del Manipulador del Laboratorio Fotográfico d. este Instituto, convocada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» del día 6).**

Finalizado el plazo de admisión de instancias en solicitud de la plaza de Ayudante del Manipulador del Laboratorio Fotográfico, vacante en la Dirección General de este Instituto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción cuarta de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de octubre del presente año, por la que se convoca a concurso-examen para proveer la citada plaza.

Esta Dirección General ha resuelto admitir a los siguientes concursantes:

D. Manuel González del Alba Baraja.  
D. Francisco González Babiano.  
D. José Eugenio Martínez Rutz.  
D. Juan José Osacar Flaquer.  
D. Salvador Yañez Nicolás.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1959.—El Director general, Luis Ubach.

Sr. Jefe del Servicio de Asuntos Generales.

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Estadística por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso para proveer una plaza de Ayudante del Manipulador de Laboratorio Fotográfico de este Instituto.**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 15 del Reglamento de 2 de febrero de 1948, he tenido por conveniente acordar que, bajo mi presidencia, quede constituido en la siguiente forma el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-examen anunciado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de octubre del presente año para proveer una plaza de Ayudante del Manipulador del Laboratorio Fotográfico de este Instituto.

Vocales:

Ilmo. Sr. D. José Alvarez Peláez, Jefe del Servicio de Publicaciones.

D. Miguel Saura del Campo, Jefe del Servicio de Tabulación

D. Glicerio Bermúdez Romero, Jefe del Servicio de Estudios.

Secretario: D. Antonio Amor Fernández, Estadístico Técnico.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1959.—El Director general, Luis Ubach.

Sr. Jefe del Servicio de Asuntos Generales.

\* \* \*

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 12 de noviembre de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas vacantes de Jueces Municipales de tercera categoría.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956, y con el fin de proceder a la provisión de las vacantes existentes de Jueces municipales de tercera categoría, se hace preciso anunciar el oportuno concurso-oposición entre Jueces comarcales, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse esta convocatoria.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca concurso-oposición para proveer diecisiete plazas de Jueces municipales de tercera categoría y las vacantes que se produzcan hasta la terminación de los ejercicios.

2.º Podrán tomar parte en el concurso-oposición los Jueces comarcales, en activo o excedentes, que, sin nota desfavorable en su expediente personal, cuenten, al menos, con tres años de servicios efectivos en la carrera al finalizar el término concedido para la presentación de solicitudes.

Las instancias, firmadas por los interesados, se dirigirán a la Dirección General de Justicia, debiendo tener entrada en el Registro General de este Departamento dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser presentadas directamente en dicho Registro o bien en aquellos Organismos a que hace referencia la Ley de Procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958.

Los aspirantes deberán manifestar en su instancia los títulos y condecoraciones que posean, servicios profesionales, méritos, premios, trabajos científicos publicados, etc., uniendo a la misma los documentos que no obrer en su expediente personal. Acompañarán igualmente el recibo que acredite el pago de la cantidad de 250 pesetas que, en concepto de derechos de examen, habrán de hacer efectiva en la Habilitación de la Subdirección General de Justicia Municipal.

3.º Terminado el plazo de presentación de instancias se procederá por la Dirección General de Justicia a confeccionar las listas de aspirantes admitidos y

excluidos al concurso-oposición, tomando como base los antecedentes que obran en los expedientes personales respectivos y, cuando sea necesario, los informes que se estime oportuno recabar. Dichas relaciones se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los que se consideren perjudicados formular las reclamaciones oportunas en la forma y plazos establecidos en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

4.º Publicada la relación anteriormente citada y, en su caso, las rectificaciones que procedan, el Ministerio de Justicia designará el Tribunal de este concurso-oposición, que estará presidido por el Director general de Justicia o persona en quien delegue, y como Vocales, por un funcionario de las carreras judicial o fiscal, un Profesor de la Facultad de Derecho o de la Escuela Judicial, un Juez municipal y un funcionario de este Departamento adscrito a la Subdirección General de Justicia Municipal, que actuará de Secretario.

El Tribunal no podrá actuar con menos de tres de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, decidiendo en caso de empate el del Presidente.

5.º Por la Dirección General de Justicia se remitirán al Tribunal, una vez constituido, las solicitudes de los aspirantes admitidos, señalándose por éste el local, día y hora en que haya de tener lugar el acto del sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores. El anuncio de este acto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La relación con el resultado del sorteo se expondrá en el tablón de anuncios donde el Tribunal celebre sus sesiones, autorizada por el Secretario y con el visto bueno del Presidente.

La fecha, hora y local del comienzo del primer ejercicio se anunciarán con quince días de antelación, al menos, en el «Boletín Oficial del Estado».

6.º Los ejercicios del concurso-oposición serán dos, eliminatorios ambos, sin que puedan dar comienzo hasta transcurridos tres meses desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del programa que ha de regir para el primer ejercicio.

El primero consistirá en la exposición oral, en un plazo que no podrá exceder de una hora, de cuatro temas sacados a la suerte de los que integran el programa, correspondientes a las materias siguientes: uno de Derecho civil, otro de Derecho mercantil y Registro civil, otro de Derecho penal y otro de Derecho procesal.

El segundo ejercicio, práctico y escrito, tendrá por objeto el examen y resolución en el plazo máximo de tres horas de un supuesto sobre alguna de las materias que corresponden a la competencia de la Justicia Municipal, pudiendo disponer los opositores de los textos legales que el Tribunal les permita y que se proporcionarán por sí mismos.

7.º En el primer ejercicio cada miembro del Tribunal podrá otorgar de uno a cinco puntos en cada uno de los temas. La calificación se hará dividiendo el nú-

mero de puntos que se obtenga por el de componentes del Tribunal asistentes a la sesión, y el cociente será el resultado. No se considerará aprobado el que no obtuviere calificación superior a diez puntos.

La calificación se expondrá diariamente al público y expresará el número de puntos alcanzado por cada opositor, sin hacer mención de los que hubieren sido desaprobados.

Para este ejercicio se harán dos llamamientos; los que no se presenten al segundo, cualquiera que fuere la causa, perderán su derecho a tomar parte en el concurso-oposición.

8.º Para la práctica del segundo ejercicio el Tribunal podrá dividir a los opositores en el número de grupos que estime conveniente para actuar en cada sesión.

Terminado el plazo, o antes si hubieran concluido sus ejercicios, los opositores harán entrega de ellos en sobres cerrados y firmados al Vocal del Tribunal que estuviere presente.

Para este ejercicio habrá un solo llamamiento; no obstante, los interesados que dejen de presentarse cuando fueran convocados podrán ser nuevamente llamados, si el motivo que lo hubiere impedido fuera suficiente, a juicio del Tribunal, para justificar la no presentación.

Practicado el segundo ejercicio, el Tribunal se reunirá en las sesiones que sean necesarias, a fin de proceder a la lectura y calificación de los trabajos realizados por los concursantes, y a la vista de su resultado, y teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el primer ejercicio y los méritos que resulten de los expedientes de los mismos, acordará la declaración de apto o no apto de cada opositor para ser ascendido a la categoría tercera de Juez municipal.

Finalmente el Tribunal formará la lista general de los declarados aptos y formulará la propuesta, que elevará al Ministerio de Justicia juntamente con el expediente del concurso-oposición practicado, el libro de actas y los ejercicios efectuados.

9.º El Ministerio de Justicia resolverá sin ulterior recurso sobre la aprobación de la propuesta, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se convocan a concurso de traslado entre Médicos forenses de primera, segunda o tercera categoría las Forensías vacantes que se relacionan.**

De conformidad con lo prevenido en el Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 8 de junio de 1956, se anuncia a concurso de traslado la provisión de las Forensías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan entre Médicos forenses de primera, segunda y tercera categoría:

Albarracín, Aoz, Campillos, Huércal-Overa, La Bañeza, Mondoñedo, Padrón,

Puerto de Arrecife, Valverde de Hierro, Vitoria.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente informadas por los Jueces respectivos y por su conducto, debiendo tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», señalando en su petición numeradamente el orden de preferencia de las vacantes a que aspiran.

Los Médicos forenses que residan fuera de la Península podrán dirigir sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes en la forma indicada.

No podrán ser tomadas en consideración las instancias que no vengan cursadas por conducto oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

\* \* \*

## MINISTERIO DE HACIENDA

**CORRECCION de erratas del anuncio del Tribunal de oposiciones a diplomados para la Inspección de los Tributos por el que se transcribe relación de funcionarios admitidos a la oposición convocada por Orden ministerial de 3 de agosto de 1959, en la que se especifica el número de orden con el que han de actuar en la práctica de los ejercicios y que les ha correspondido en el sorteo verificado en esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el número 10 de la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1958.**

Habiéndose padecido error en la inserción del mencionado anuncio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 286, de fecha 6 de noviembre de 1959, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 4226, tercera columna, línea 13, donde dice: «... 187, D. Rafael Arzidone Cánovas del Castillo», debe decir: «187, D. Rafael Arzidone Cánovas del Castillo».

\* \* \*

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 19 de octubre de 1959 por la que se abre un nuevo plazo de presentación de instancias para solicitar tomar parte en el concurso-oposición convocado para proveer plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.**

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la

Universidad de Salamanca, y por haber transcurrido más de un año desde que el concurso-oposición fué convocado.

Este Ministerio ha tenido a bien abrir un nuevo plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para solicitar tomar parte en el concurso-oposición convocado por Orden de 26 de marzo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de abril siguiente) para proveer dos plazas de Profesores adjuntos vacantes en la Facultad expresada y adscritas a «Filología románica» y «Fundamentos de Filosofía», debiendo reunir los solicitantes las condiciones requeridas en la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio siguiente), si bien de conformidad con lo establecido en esta disposición y en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) no necesitarán unir a sus instancias la documentación que acredite reunir las condiciones de la convocatoria, la cual, caso de resultar aprobado alguno de estos nuevos aspirantes, será presentada por el mismo en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha en que fuera propuesto por el Tribunal correspondiente.

Las referidas plazas están dotadas con la gratificación anual de 18.600 pesetas cada una de ellas y los nombramientos tendrán la duración de cuatro años, que podrán ser prorrogados por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la Ley de 29 de julio de 1943 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1959.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

\* \* \*

**ANUNCIO de la Universidad de Granada por el que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Derecho de esta Universidad.**

Con fecha 23 del corriente el Rectorado de esta Universidad ha tenido a bien aprobar la propuesta del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir la plaza de Profesor adjunto de «Derecho Administrativo y Derecho del Trabajo» de la Facultad de Derecho de esta Universidad, convocado por Orden de 25 de junio de 1959, elevada por el Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Derecho con fecha 22 de octubre actual, en la forma siguiente:

Presidente: Excmo. Sr. D. Luis Sánchez Agesta.

Vocal: Ilmo. Sr. D. Antonio Mesa-Moles Segura.

Secretario: D. Jorge Carreras Liansana.

Suplente: D. Manuel Díez de Velasco Vallejo.

Granada, 27 de octubre de 1959.—El Secretario general, A. Mesa-Moles.

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Delegaciones

##### SEVILLA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito números 28.989 de entrada y 26.067 de registro, importante catorce mil ochocientas pesetas, constituido en catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete por don José Rodríguez Vilches en esta sucursal de la Caja de Depósitos, a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales, como fianza para responder de su gestión de Administrador de Loterías de Paradas, se hace público por medio del presente a fin de que la persona que lo tenga en su poder haga entrega del mismo en este Negociado, quedando advertido que transcurridos dos meses sin verificarlo se considerará nulo y sin ningún valor ni efecto el aludido resguardo, expidiéndose en tal caso duplicado del mismo.

Sevilla, 18 de mayo de 1959.—El Delegado de Hacienda, Juan González-Palomino Martínez.  
13.622.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### Confederaciones Hidrográficas

##### GUADALQUIVIR

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Esteban Villarejo Román Presidente de la Cooperativa del Campo «Beata Rafaela María del Sagrado Corazón», de Pedro Abad.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 1.075 litros por segundo

Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadalquivir

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Pedro Abad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, plaza de España, sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al

de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 6 de octubre de 1959.—El Ingeniero Director adjunto, C. de Machín.  
2.068.

##### SEGURA

En esta Confederación Hidrográfica se ha presentado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Peticionario: Regantes del Motor «Nuevos Riegos de Bigastro», representados por don José Navarro Guillén.

Representante en Murcia: Don Manuel López Bernabé, con domicilio en la calle Jara Carrillo, 12. tercero.

Clase de aprovechamiento: Riegos implantados con posterioridad al año 1933, acogidos al apartado b) del artículo 2.º del Decreto de 25 de abril de 1953

Corriente de donde se deriva: Azarbe Mayor.

Término municipal donde radica la toma: Bigastro (Alicante).

Cantidad de agua que se solicita: Sesenta (60) litros por segundo.

Superficie de riego: 102,8447 hectáreas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en las de esta Confederación sita en Murcia, plaza de Fontes, 1, el proyecto correspondiente a las obras. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las doce (12) horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes señalado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por todos los presentes.

Murcia, 23 de octubre de 1959.—El Ingeniero Director, Enrique Albacete.  
13.544.

##### TAJO

#### CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre de los peticionarios: Don Alberto Anibal Alvarez y don Alberto Corrochano Miranda.

Nombre de su representante: Don Alberto Anibal Alvarez, O'Donnell, 53, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento para chalet e instalaciones deportivas.

Cantidad de agua que se pide: Seis litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Alberche.

Término municipal en que radicarán las obras: San Martín de Valdeiglesias (Madrid)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, calle de Agustín Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Madrid, 16 de octubre de 1959.—El Ingeniero Director adjunto, Longinos Lueño Herrero.

2.126

### MINISTERIO DE TRABAJO

#### Dirección General de Empleo

*Acordando, con carácter provisional, acceder a la devolución de la fianza de 50.000 pesetas a la Compañía de Navegación «Fratelli Grimaldi» domiciliada en Santa Cruz de Tenerife.*

Instruido expediente a instancias de don Francisco Torres Hernández, representantes español propietario para el tráfico emigratorio de la Compañía de Navegación «Fratelli Grimaldi», domiciliada en Santa Cruz de Tenerife, calle Castillo, número 72, para la devolución de la fianza de 50.000 pesetas, constituida en la Caja General de Depósitos, para responder de su gestión como tal representante.

Esta Dirección General de Empleo ha acordado con carácter provisional acceder a la devolución de la fianza solicitada, y que este acuerdo provisional se publique, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 del vigente Reglamento de Emigración, en el «Boletín Oficial del Estado», para que en el plazo de dos meses, a contar de la fecha de su inserción, puedan reclamar quienes se consideren con derecho a ello.

Madrid, 4 de noviembre de 1959.—El Director general, Marcial Polo.

Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 17 de noviembre de 1959.)

C. P. N. número 6.507, expedido en 30-4-1954

GARCÍA RODRIGUEZ, MANUEL

Fábrica de artículos de celuloide

Oficinas y fábrica: General Mola, 54 (Vicalvaro), Madrid

Productos que fabrica:	Capacidad de producción
Planchas de celuloide	18.000 kg.
Jaboneras de celuloide	300.000 unid.
Espesos con marco de celuloide	300.000 »
Espesos con marco metálico	800.000 »
Afinereros de celuloide	300.000 »
Peñes y tendreras de celuloide	300.000 »

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables, en jornada de ocho horas, a base de considerar dedicados todos los elementos de trabajo de la industria a la fabricación exclusiva de uno solo de los artículos relacionados.

C. P. N. número 6.508, expedido en 24-4-1954 (sustituye y anula al 5.076, expedido en 2-6-1948)

GALI GUIX, PABLO

Taller de metalistería.—Oficinas y taller: Séneca, 9-11, Barcelona

Productos que fabrica:	Capacidad de producción
Hebillas de sahariana	6.000.000
Hebillas de medio punto	14.000.000
Hebillas de coscojo	2.500.000
Hebillas de mono	6.500.000
Hebillas porta-fusil	20.000.000
Hebillas y artículos de ortopedia	3.600.000
Piquetas	14.000.000
Fijaciones de esquí	2.500.000
Remaches tubulares	12.000.000
Remaches cartuchera	10.000.800
Botones porta-fusil	25.000.000
Ojetes	15.000.000
Cierres chapa	2.000.000
Bisagras	2.800.000
Accesorios caretas antiguas	6.000.000
Accesorios tiendas de campaña	15.000.000

C. P. N. número 6.511, expedido en 28-4-1954 (Sustituye y anula al 5.519, expedido en 8-5-1950)

CASTILLO COLLAZOS, VICENTE DEL

Taller de confección de ropas

Oficinas y taller: Miguel Iscar, 15, Valladolid

Productos que fabrica:	Capacidad de producción
Tabardos	60.000
Americanas	70.000
Pantalones	90.000
Gabanes	6.000
Ferros de piel y lana para tabardos	90.000
Monos o buzos	80.000
Uniformes	70.000
Calzoncillos	100.000
Camisas	90.000
Americanas de algodón	70.000
Pantalones de algodón	80.000
Petos	75.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables, en jornada de ocho horas, a base de considerar dedicados todos los elementos de trabajo de la industria a la confección de un solo tipo de prenda de las consignadas

C. P. N. número 6.512, expedido en 29-4-1954

EXPLOTACIONES E IMPREGNACIONES FORESTALES, S. A.

Aserradero e impregnación de maderas

Domicilio social: Alameda de Urquijo, 47 bis, Bilbao (Vizcaya)

Factorías: Aserradero e impregnación: Santa María y La Peña (Huesca)  
Impregnación: Luchana-Baracaldo (Vizcaya)

Productos que fabrica:	Capacidad de producción
Factoría de Luchana-Baracaldo (Vizcaya):	
Postes de madera inyectados a presión por el sistema «Ruping», des- de 6 a 15 metros de largo y de 11 a 14 centímetros de diámetro en la cogolla	30.000 unids.
Factoría de Santa María y La Peña (Huesca):	
Postes de madera inyectados a presión por el sistema «Ruping», des- de 6 a 15 metros de largo y de 11 a 14 centímetros de diámetro en la cogolla	20.000 unids.

Accesorios morrales espalda ..... 10.000.000  
 Accesorios ligas y tirantes ..... 5.500.000  
 Artículos diversos de metal ..... 15.000.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados. La producción normal puede evaluarse en el 80 por 100 de la capacidad detallada.

C. P. N. número 6.509, expedido en 26-4-1954

SANCHEZ PUERTA, Juan Pedro

Fábrica de alpargatas con pisos de fibras vegetales y de goma.  
 Oficinas y fábrica: Gil, 21. Alhama (Murcia)

Capacidad  
de producción  
Pares

Productos que fabrica:

Alpargatas pelotari baja en sus distintas variedades, con pisos de goma, de fibras vegetales y sus mezclas: 500.000  
 De cosido escarpín ..... 400.000  
 De cosido manual .....  
 Alpargatas bota con pisos de goma, de fibras vegetales y sus mezclas: 350.000  
 De cosido escarpín ..... 200.000  
 De cosido manual .....

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables, en jornada de ocho horas y fabricación exclusiva de un solo tipo de alpargata de las consignadas.

C. P. N. número 6.510, expedido en 27-4-1954

ANTIBIOTICOS, S. A.

Fábrica de penicilina

Domicilio social: Paseo de la Castellana, 8, Madrid  
 Fábrica: Carretera de Villacastín a Vigo, kilómetro 110, Almunia (León)

Capacidad  
de producción  
Dosis

Productos que fabrica:

Penicilina en dosis de 100.000 U. I. O. .... 24.000.000

La cantidad indicada hace referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables, en jornada de veinticuatro horas.

Cruceñas creosotadas ..... 2.100 m<sup>3</sup>  
 Adoquines creosotados ..... 1.000 m<sup>3</sup>  
 Sopotres creosotados ..... 160.000 unids.

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y elaboración simultánea de los artículos consignados

C. P. N. número 6.513, expedido en 3-5-1954  
 Sustituye y anula al 3.818, expedido en 28-3-1944

PLAZA, RODRIGUEZ, Eduardo

Taller de confección de ropas  
 Oficinas: Caballero de Gracia, 12, Madrid  
 Talleres: Caballero de Gracia, 12; Barbieri, 3; Málaga, 4, Madrid

Capacidad  
de producción  
Unidades

Productos que fabrica:

Prendas menores:  
 Bolsas de aseo ..... 900.000  
 Bolsas de costado ..... 1.000.000  
 Botines ..... 3.000.000  
 Botines de esquiador ..... 3.000.000  
 Corbatas ..... 2.000.000  
 Manoplas ..... 900.000  
 Morrales ..... 800.000  
 Pañuelos ..... 3.000.000  
 Polainas ..... 900.000  
 Rembos armados ..... 2.000.000  
 Sábanas ..... 3.000.000  
 Sacos petate ..... 500.000  
 Bolsas de reparación de esquis ..... 500.000  
 Toallas ..... 3.400.000  
 Tirillas de cuello ..... 5.000.000

Prendas medianas:

Cabezales ..... 600.000  
 Calzoncillos ..... 600.000  
 Camisas ..... 500.000  
 Corrajes ..... 200.000  
 Gorras armadas ..... 200.000  
 Gorras sin arnar ..... 250.000  
 Gorras montañeras ..... 600.000  
 Gorras noruegas ..... 1.500.000  
 Gorros ..... 600.000  
 Gorros piel ..... 150.000  
 Guardapolvos ..... 450.000  
 Pantalones gimnasia ..... 600.000  
 Sacos grises de dormir ..... 200.000  
 Trajes de baño ..... 200.000

Prendas mayores:

Ahoraks ..... 900.000  
 Batas personal masculino o femenino ..... 450.000

	Producción normal	Capacidad de producción
Sarga blanca oficiales, de 75 cm. de ancho ...	432.000 m.	486.000 m.
Sarga blanca uniformes marino, de 72 centímetros de ancho ...	576.000 »	600.000 »
Sarga gris pizarra, teñida en rama o en pieza, de 71 cm. de ancho ...	432.000 »	486.000 »
Sarga gris, teñida en pieza para forros, de 71 cm. de ancho ...	470.000 »	500.000 »
Tela gris, mezclilla camisas tropa teñida en rama, de 75 cm. de ancho ...	500.000 »	550.000 »
Tejido aviatina, para equipo, vuelo verano, de 77 cm. de ancho ...	314.000 »	350.000 »
Chester gris, de 70 cm. de ancho ...	400.000 »	450.000 »
Siddo A-1, de 70 cm. de ancho ...	600.000 »	600.000 »
Siddo B-2, de 70 cm. de ancho ...	650.000 »	750.000 »

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, en jornada de ocho horas, a base de considerar dedicados todos los elementos de trabajo de la industria a la fabricación de un solo artículo de los consignados.

C. P. N. número 6.517, expedido en 5-5-1954

CONFECCIONES C HERNAIZ-BENFER, S. R. C.

Taller de confección de ropas

Oficinas y taller: Ballén, 11-13, Bilbao (Vizcaya)

Productos que fabrica.	Producción normal	Capacidad de producción
	Unidades	Unidades
Buzos ...	50.000	190.000
Pantalones ...	45.000	320.000
Petos ...	25.000	335.000
Camisas ...	75.000	550.000
Impermeables ...	50.000	120.000
Calzoncillos ...	110.000	600.000
Sábanas ...	10.000	400.000
Fundas ...	1.000	500.000
Tabardos ...	1.500	500.000
Saharinas ...	1.500	600.000
Bañadores ...	12.000	500.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables jornada de ocho horas y fabricación simultánea para la producción normal, y considerando dedicados todos los elementos de trabajo de la industria a la confección de un solo tipo de prenda de las consignadas para la capacidad de producción.

	Capacidad de producción
	Unidades
Blusas de marinero con cuello ...	500.000
Blusas de trabajo ...	500.000
Capas ...	300.000
Capútes ...	300.000
Capotes manta ...	1.500.000
Cazadoras de esquiador y escalador ...	300.000
Cazadoras de trabajo ...	400.000
Chaquetillas blancas de camavero ...	250.000
Chaquetillas de esquiador ...	400.000
Chaquetones de automovilista ...	150.000
Chaquetones de ciclista ...	150.000
Chaquetones de montañero ...	200.000
Chiliabas ...	400.000
Guerreras ...	400.000
Monos ...	450.000
Pantalones militares y de paisano ...	600.000
Pantalones de peto ...	600.000
Pantalones de marinero ...	600.000
Saharinas ...	400.000
Sulhams ...	100.000
Tabardos ...	400.000
Tabardos de montañero ...	400.000
Tiendas de campaña ...	8.000
Trincheras y gabardinas ...	150.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables, en jornada de ocho horas, a base de considerar dedicados todos los elementos de trabajo de la industria a la confección exclusiva de un solo tipo de prenda de las consignadas. Supuesta una elaboración simultánea de varias prendas de las relacionadas, en el mismo período de tiempo y jornada señalados, se alcanzarían las siguientes cifras de capacidad de producción: en prendas menores, 600.000; 300.000 en prendas medianas, 200.000 en prendas mayores.

C. P. N. número 6.514, expedido en 3-5-1954

CORUNESA DE CONFECCIONES, S. A.

Taller de confección de ropas

Oficinas y taller: Caballeros, 45, La Coruña

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
	Unidades	Unidades
Calzoncillos ...	1.600.000	1.760.000
Camisas, pescadoras y cazadoras ...	760.000	836.000
Americanas y saharinas ...	320.000	352.000
Monos, petos y pantalones ...	490.000	539.000
Almohadones y sábanas ...	2.000.000	2.200.000
Batas en general ...	2.000.000	2.200.000
Gorros, brazaletes y dorsales ...	2.000.000	2.200.000
Chamires ...	2.000.000	2.200.000
Sacos en general	2.000.000	2.200.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, en jornada de ocho horas, a base de considerar dedicados todos los elementos de trabajo de la industria a la confección exclusiva de un solo tipo de prendas de las consignadas.

C. P. N. número 6.515, expedido en 3-5-1954

**ANONIMA GENERAL TEXTIL**

Fábrica de tejidos de rayón, lana y mezclas

Oñcinas: Valencia, 293. Fábrica: Avenida del Capitán López Varela, 118. Barcelona

Productos que fabrica:	Producción normal		Capacidad de producción	
	Metros		Metros	
Percalina mangas, ancho 100 cm.; 95 grs. peso metro lineal, hilos urdimbre en centímetro 30 (perfiles color), pasadas 21	115.200		123.500	
Percalina mangas, ancho 100 cm.; 115 grs. peso metro lineal; hilos urdimbre en centímetro, 36, pasadas 23	110.000		118.000	
Popelin rayón ancho 80 cm.; 110 grs. peso metro lineal; hilos urdimbre en centímetro 44/45, pasadas 29	100.000		107.300	
Seda rayón camisería, ancho 80 cm.; 115 grs. peso metro lineal; hilos urdimbre en centímetro 40, pasadas 33	88.000		94.300	
Tejido fresco verano, ancho 75 cm.; 171 grs. peso metro lineal; hilos urdimbre en centímetro 30, pasadas 33	88.000		94.300	

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, en jornada de ocho horas, a base de considerar dedicados todos los elementos anjos de trabajo de la industria a la fabricación exclusiva de un solo artículo de los consignados.

C. P. N. número 6.516, expedido en 5-5-1954

**RODERGAS SAGRERA, Luis**

Fábrica de hilados de lana cardada y mezclas y tejidos de algodón, lana cardada y mezclas

Oñcinas y fábrica: Avda. del Capitán López Varela, 118. Barcelona

Productos que fabrica:	Producción normal		Capacidad de producción	
	Metros		Kilogramos	
Hilados:				
Hilo trama de lana y pelo en números 1/6	37.000 kg.		45.000 kg.	
Tejidos:				
Popelin serie A, de 80 cm. de ancho	399.000 m.		450.000 m.	
Popelin serie B, de 80 cm. de ancho	357.000 m.		402.000 m.	
Sarga raizoncillos, de 80 cm. de ancho	398.000 m.		450.000 m.	

C. P. N. número 6.518, expedido en 6-5-1954 (sustituye y anula al 6.305, expedido en 21-5-1953)

**INDUSTRIAS TEXTILES COLLADO, S. A.**

Fábrica de tejidos de algodón

Oñcinas y fábrica: Porvenir, 32, Zaragoza

Productos que fabrica	Producción normal		Capacidad de producción	
	Metros		Metros	
Tejidos de algodón:				
Sargas azules	85.000		950.000	
Sargas camisas	150.000		1.100.000	
Retores	75.000		927.500	
Habueras	75.000		1.075.000	
Sargas beauriz	25.000		250.000	
Vichys	150.000		1.050.000	
Percalles	100.000		775.000	
Chesters	75.000		1.000.000	
Tejidos varios camisas	112.500		975.000	
Dril blanca	112.500		987.500	

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea para la producción normal, y a base de considerar dedicados todos los elementos de trabajo de la industria a la fabricación exclusiva de un solo tipo de tejidos de los consignados para la capacidad de producción

C. P. N. número 6.519, expedido en 7-5-1954 (sustituye y anula al 5.265 expedido en 3-3-1949)

**FERNANDEZ DIEZ, Rigoberto**

Fábrica de artículos de gimnasia, atletismo, deporte y carpintería  
Oñcinas: Larra, 1

Fábrica: Maria Zayas, 17, Madrid

Productos que fabrica:	Producción normal		Capacidad de producción	
	Unidades		Unidades	
Gimnasia:				
Españeras	5.400		5.400	
Bancos suecos	15.000		15.000	
Potros	1.800		1.800	
Caballos	1.800		1.800	
Plintos	1.800		1.800	
Parras suecas	3.000		3.000	
Aparatos de remo	900		900	
Mástiles de tropa	30.000		30.000	
Escaleras marinas	37.500		37.500	
Escaleras horizontales	18.000		18.000	
Escaleras verticales	18.000		18.000	
Escaleras inclinadas	18.000		18.000	

C. P. N. número 6.521, expedido en 13-5-1954

MAXIMO ESTABLES, S. A.

Taller de confección de ropas

Oficinas y taller: San Jorge, 3, Zaragoza

Capacidad  
de producción  
Unidades

Productos que fabrica:

Camisas	300.000
Calzoncillos	300.000
Trajeros monos o buzos	300.000
Guerreras de uniforme	150.000
Pantalones	180.000
Calzones	180.000
Pantalones noruegos	180.000
Cortos	3.000.000
Chalecos de abrigo	150.000
Cuellos	600.000
Capotes manta	120.000
Tabardos	60.000
Capotes abrigo	60.000
Morrales de espalda	120.000
Lysas de costado	120.000
Tabardos de montaña	120.000
Impermeables	60.000
Gabardinas	60.000
Saharianas	6.000
Gorras montañeras para tropa	300.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables, en jornada de ocho horas, a base de considerar dedicados todos los elementos de trabajo de la industria a la confección exclusiva de una sola clase de prenda de las consignadas.

C. P. N. número 6.522, expedido en 13-5-1954

«MADERAS ARECHEDEERRA», ARECHEDEERRA FRADES, Guillermo

Taller de elaboración e impregnación de postes de madera de pino

Oficinas: Plaza de Zabalburu, 2, Bilbao (Vizcaya)

Taller: Estación, s/n, Jaca (Huesca)

Capacidad  
de producción  
Unidades

Productos que fabrica:

Postes de madera de pino impregnados, de 6 a 15 metros de largo y de 10 a 16 cm. de diámetro en la cogolla	23.000	38.000
------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------	--------

Capacidad  
de producción  
Unidades

Productos que fabrica:

Cúarcos suecos	5.400
Mazas para gimnasia	15.000
Trampolines	15.000
Saltómetros de pértiga	5.400
Saltómetros de altura	15.000
Escaleras ortopédicas	18.000
Paralelas	1.800
Poleas	9.000
Puching	2.400
Barras apoyo animado	37.500
Pórticos	1.800
Jabalinas	90.000
Atletismo	
Discos	150.000
Tiros salidas	60.000
Cajetín pértiga	30.000
Círculos lanzamiento	30.000
Deteccioneros	60.000
Tablones de baño	150.000
Vallas modelos olímpicos	9.000
Tes/Magos relevos	150.000
Péruigas y listones	60.000

Producción  
normal  
Unidades

Materiales deportivos:

Palas fronton	90.000
Palas tenis	150.000
Raquetas tenis	30.000
Porterías de fútbol	9.000
Porterías de baloncesto	6.000
Porterías de waterpolo	12.000
Porterías de hockey	3.000
Porterías de hockey sobre hielo	6.000
Postes de tenis	36.000
Postes de balón-volea	2.400
Postes de base-ball	9.000
Mesas de ping-pong	4.500
Pre-sas para raquetas	90.000

Materiales de alta montaña:

Esquis con ataduras y deslizantes	60.000
Raquetas de nieve	120.000
Mazas para roca y hielo	300.000
Planchas	150.000
Clavijas	90.000
Grampones	30.000
Basitores	240.000
Mosquetones	90.000
Infernillos	90.000
Prensas para esquis	300.000
Linteras señales	90.000
Trineos	12.000
Artículos varios	
Cajetillas	6.000
Camas plegables	12.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables en jornada de ocho horas.

C. P. N. número 6.623, expedido en 13-5-1954  
**MANUFACTURAS ASURMENDI, S. L.**

Taller de confección de ropas y de bobinado, ovillado y encarretado de hilos para coser  
 Oficinas: General Mola, 17.—Talleres: Confecciones y manufacturados de hilos para coser: General Mola, 17. Confecciones: Teobaldos, 9. Burlada (Navarra).

Productos que fabrica:	Capacidad de producción
Confecciones:	
Buzos .....	150.000 unid.
Camisas caballero .....	187.000 »
Calzoncillos .....	250.000 »
Pantalones .....	175.000 »
Cazadoras .....	175.000 »
Guerreras .....	125.000 »
Capotes .....	75.000 »
Tabaridos .....	75.000 »
Polainas .....	250.000 »
Gorros .....	375.000 »
Saharianas .....	150.000 »
Sacos petates .....	250.000 »
Morrales espalda .....	175.000 »
Bolsas de costado .....	312.500 »
Tiendas de campaña .....	25.000 »
Sábanas .....	500.000 »
Fundas de almohadas .....	500.000 »
Impermeables de plástico .....	125.000 »
Hilos para coser (bobinado, ovillado y encarretado):	
Bobinas .....	25.000 doc.
Carretes .....	12.500 »
Ovillos de zurcir .....	12.500 »

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables en jornada de ocho horas a base de considerar dedicados todos los elementos de trabajo de cada sección a la fabricación exclusiva de un solo artículo de los consignados.  
 (Continuará.)

Juguetes de madera .....	24.000
Mesas plegables .....	12.000
Sillas plegables .....	18.000
Piraguas, barcas, chinchorros .....	3.000
Juegos varios .....	16.000
Arcos .....	60.000
Zuecos .....	120.000
Carpintería .....	18.000
Mesas .....	12.000
Armarios .....	6.000
Mesitas .....	9.000
Bancos .....	12.000
Sillas .....	12.000
Varios muebles .....	5.000
Ring de boxeo .....	300

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción, anual de trescientos días laborables, en jornada de ocho horas, a base de un supuesto de conseguir dedicados en cada sección todos los elementos de trabajo de la misma a la fabricación exclusiva de un solo artículo de los relacionados.

C. P. N. número 6.530, expedido en 10-5-1954 (sustituye y anula al 2.236, expedido en 25-4-1940)

**SUOSESORES DE JUAN CLIMACO RUBIO, S. L.**  
 Fábrica de tejidos de lana cardada

Domicilio social: Plaza, 4  
 Fábrica: Lugar denominado «Los Ríos», Ortigosa de Cameros (Logroño)

Productos que fabrica:	Capacidad de producción
Mantas de lana fina para camas .....	30.000 unid.
Mantas para el Ejército en las distintas clases, reglamentarias; de de cuadras para caballerías, etc. ....	50.000 unid.
Tejidos de lana cardada para el Ejército y particulares .....	40.000 m.

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables en jornada de ocho horas a base de considerar dedicados todos los elementos de trabajo de la industria a la fabricación exclusiva de un solo artículo de los consignados.

## Delegaciones

## ALBACETE

## LEGALIZACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Alcocel Veliz, S. L.  
Emplazamiento: Almansa.  
Capital: 292.825 pesetas.  
Objeto de la petición: Legalización de su fábrica de calzado para caballero y niño.

Producción: 30.000 pares al año.  
Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Empresa suministradora de la energía eléctrica: Eléctrica Almansa, S. A.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de este anuncio, los escritos de oposición que estimen oportunos por triplicado ejemplar en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, 3.

Albacete, 3 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco.  
13.587.

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Cantos Ródenas.

Emplazamiento: Pozo Cañada.  
Capital: 380.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una estación de servicio para automóviles.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Empresa suministradora de la energía eléctrica: E. H. I. Las Cataratas del Mundo, S. A.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de este anuncio, los escritos de oposición que estimen oportunos por triplicado ejemplar, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, 3.

Albacete, 3 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco.  
13.586.

## CACERES

## LEGALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Hijos de Diego Moreno.  
Objeto: Legalización y ampliación de una fábrica de ladrillos y tejas en Malpartida, de Cáceres.

Capital: De la ampliación, 156.000 pesetas; total, 171.000 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cáceres, 9 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.  
13.600.

## MURCIA

## AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Ulea-Archena.

Presupuesto: 6.665.121 pesetas.

Objeto de la petición: Montaje de central hidroeléctrica en la margen derecha del río Segura, en Ulea, con turbina «Kaplan» de 2.370 C. V. y alternador de 2.000 KVA., estación transformadora de 6.000/11.000 ± 5 por 100 de 2.000 KVA. y línea trifásica aérea doble circuito de Ulea-Archena a 11 KV. para conducción de energía a Archena y telemando des-

de ésta. Con modificación celdas de Archena.

Maquinaria y elementos de producción nacional.

Lo que se hace público para que quien se considere afectado presente los escritos oportunos por triplicado en esta Delegación de Industria en un plazo de diez días.

Murcia, 10 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.  
13.598.

\* \* \*

Peticionario: Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Murcia.

Presupuesto: 241.225 pesetas.

Objeto de la petición: Línea de alta tensión a 11 KV. de 150 metros de longitud, que cruzará terrenos de propiedad particular, centro de transformación de interperie de 50 KVA. y red de distribución en baja para dar servicio en el poblado de El Bojal, del término municipal de Murcia.

Maquinaria y elementos de producción nacional.

Lo que se hace público para que quien se considere afectado presente los escritos oportunos por triplicado en esta Delegación de Industria en un plazo de diez días.

Murcia, 10 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.  
13.599.

## ORENSE

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Puga Martínez.

Emplazamiento: Casteláus - Villar de Santos.

Capital: 100.000 pesetas.

Objeto: Instalar un molino de piensos simples con dos juegos de piedras de 1,3 metros de diámetro y dos motores eléctricos de 15 CV.

Se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estime oportuno, debidamente reintegrados y por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle del Capitán Eloy, 35.

Orense, 9 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, M. Ballesteró.  
5.790.

## SEVILLA

## AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Dover, S. L.

Objeto de la petición: Legalización de ampliación realizada en industria de montajes y reparaciones eléctricas, que pasa a fabricar accesorios para dichas instalaciones.

Valor de la maquinaria ampliada: Pesetas 181.000.

Capacidad de producción anual: Se incrementará en 60 arrancadores para motores, 400 cuadrados de distribución y control, 1.600 terminales, pasamuros y otras piezas varias, 300 pantallas para alumbrado de buques.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 28 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Juan Desongles Sagarra.  
2.158.

## TARRAGONA

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Martí Fleix, S. L.  
Emplazamiento: Tarragona. Méndez Núñez, 13.

Capital industria: 120.000 pesetas.  
Objeto de la petición: La apertura de un garaje, engrase y lavado de automóviles para poder atender al incremento de turismos en circulación.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, número 25, entresuelo.

Tarragona, 24 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe interino, Antonio Soler Morey.  
13.617.

## VALENCIA

## AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Salvador Cloquell Fennollar.

Localidad de emplazamiento: Rafoj de Salem.

Capital: 150.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de fábrica de ladrillos con la instalación de galletera y amasadora mecánica.

Capacidad de producción anterior: Tejas árabes, 60.000; ladrillos macizos, 90.000.  
Capacidad de producción a ampliar: Ladrillos huecos, 200.000.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de las Artes Gráficas, 60 y 62.

Valencia, 22 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.  
13.593.

\* \* \*

Peticionario: Don José Hernández Córdo-ba.

Emplazamiento: Manises.

Capital: 300.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de material cerámico sanitario con la instalación de mufa de 37 metros cúbicos, bomo de refinó y accesorios.

Producción de la ampliación: Retretes, 480; Lavabos, 200; bidés, 60; pedestales, 60; piezas varias, 800.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportuno, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de las Artes Gráficas, 60 y 62.

Valencia, 22 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.  
13.592.

\* \* \*

Peticionario: Don Manuel Pérez Correa.

Capital: 150.000 pesetas.

Emplazamiento: Mislata.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de colas en frío en el sentido de fabricar cola en frío celulósica sin instalación de nueva maquinaria.

Producción anterior: Colas en frío, kilogramos 330.000. Producción de la ampliación: Colas en frío, celulósicas, 24.000 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen pertinentes, por triplicado, en el plazo de diez días, en estas oficinas calle de las Artes Gráficas, 60 y 62.

Valencia, 23 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.  
13.591.

Peticionario: Don José González Palmero.

Emplazamiento: Valencia.

Capital: 375.000 pesetas.

Objeto:

1.º Mejora de su industria de herrería cerrajería, reparación de maquinaria y construcción de sartenes con la instalación de a siguiente maquinaria: Dos prensas excéntricas de 30 toneladas métricas y una cizalla de un metro de cuchilla.

2.º Dedicarse a la nueva actividad de cubertería con la siguiente producción: 2.000 (dos mil) docenas de cucharas y tenedores.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de las Artes Gráficas, 60 y 62.

Valencia, 22 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.  
13.589.

#### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don José Ponce González.

Emplazamiento: Valencia.

Capital: 150.000 pesetas.

Objeto: Fabricación de jarabes y horchetas con instalación de un cortadora de tornillo sin fin, una refinadora de tres cilindros, una prensa hidráulica para trabajar con 20 telas y una caldera abierta de 1.20 por 0.70 metros.

Producción: Horchatas, 50.000 litros; jarabes, 11.000 litros.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de las Artes Gráficas, 60 y 62.

Valencia, 13 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.  
13.590.

Peticionario: Don Francisco Planells Andrés.

Objeto: Instalar una nueva industria de fabricación de calzado económico de piel, con suela de cuero o goma, para caballero.

Capital estimado: 250.000 pesetas.

Emplazamiento: Torrente.

Producción: Calzado económico para caballero, 9.000 pares.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen pertinentes, por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de las Artes Gráficas, 60 y 62.

Valencia, 26 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.  
13.594.

Peticionario: Don Francisco Javier Bara Soler, en representación de Sociedad a constituir.

Emplazamiento: Requena.

Capital: 2.180.000 pesetas.

Objeto: Instalación de una industria de fabricación y montaje de tractores de 18 a 20 HP. de potencia en barra, tipo viñero, de anchura máxima de 0,83 a 1,20 metros.

Producción: 400 tractores al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de las Artes Gráficas, 60 y 62.

Valencia, 29 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.  
13.595.

Peticionario: Don Rafael Martí Rosell.

Objeto: Instalar una nueva industria de triturado de desperdicios de amianto.

Capital: 100.000 pesetas.

Emplazamiento: Alboraya.

Producción: Fibra corta de amianto triturada, 127,5 toneladas métricas al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen pertinentes, por triplicado, en el plazo de diez días, en estas oficinas, calle de las Artes Gráficas, números 60 y 62.

Valencia, 27 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.  
13.597.

Peticionario: Don José Mandrill Romero.

Emplazamiento: Benaguacil.

Capital: 200.000 pesetas.

Objeto: Instalar una nueva industria de fabricación de detergentes en polvo.

Producción: Detergentes en polvo, 60.000 kilogramos por año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de las Artes Gráficas, 60 y 62.

Valencia, 23 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.  
13.596.

### Dirección General de Minas y Combustibles

#### DISTritos MINEROS

##### CIUDAD REAL

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por la Delegación de Hacienda de esta provincia han sido caducados los siguientes permisos de investigación por falta de pago del canon de superficie, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

- 11.538. «San Fernando». Plomo. Solana del Pino.
- 11.575. «San Cristóbal». Plomo. Mestanza.
- 11.607. «La Virgen Blanca». Hierro. Fuencaliente.
- 11.611. «Donal». Plomo. Abenojar.
- 11.623. «Cachorro». Plomo. Almodóvar del Campo.
- 11.628. «Abenojar». Plomo. Abenojar.
- 11.629. «Santiaguín». Plomo. Cabezarrubias.

- 11.630. «La Teja». Cobre. Fuencaliente.
- 11.635. «Argimiro». Plomo. Cabezarrubias.
- 11.641. «Polonia». Plomo y cinc. Solana del Pino.
- 11.655. «Maite». Plomo. Fuencaliente.
- 11.657. «El Santo Niño». Plomo. Hinojosa de Calatrava.
- 11.664. «Castillejos». Hierro. Fuencaliente.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de nueve a una y media de la mañana), en esta Jefatura de Minas.

##### LA CORUÑA

Por resolución de esta Jefatura de Minas han sido cancelados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número nombre, mineral y término municipal:

##### Provincia de Lugo

- 3.919. «Burela». Feldespato. Villalba.
- 3.973. «Peniche». Pirita de hierro Ribas del Sil.
- 3.931. «Ricardito». Feldespato. Ferreira del Valle de Oro.
- 3.933. «El Castelo». Ores y caolín Monforte de Lemos.
- 3.949. «José María». Cuarzo. Quiroga.
- 3.963. «José María II». Cobre estaño y plomo. Quiroga.
- 3.983. «Rafargue». Plomo. Quiroga.
- 3.985. «María Jesús». Pirita arsenical. Quiroga.
- 3.946. «Gecevi». Plomo. Navia de Suarna.

##### Provincia de Pontevedra

- 1.224. «M. A. B. 3.ª». Estaño. Sangenjo.
- 1.227. «Milita». Feldespato y cuarzo. Mos.
- 1.348. «La Chilena». Grafito. Bayona y Gondomar.
- 1.359. «Chicha». Feldespato. El Grove.
- 1.267. «San Manuel». Feldespato y cuarzo. Puenteareas.
- 1.392. «El Castro». Volframio y estaño. Cruces.
- 1.397. «San Antonio». Feldespato. Meaño.
- 1.323. «Elda». Volframio y estaño. Cruces.
- 1.328. «Osicrán». Antimonio. Cruces.
- 1.329. «Narblana». Antimonio. Cruces.
- 1.361. «Juan José». Estaño y volframio. Cruces.
- 1.383. «Ariadna». Volframio. La Estrada y Silleda.
- 1.322. «Santa Bárbara». Estaño y volframio. Forcarey.
- 1.493. «Junio». Estaño y volframio. Cruces.
- 1.496. «Santa Marina». Estaño y volframio. Lalín.
- 1.373. «Amelia». Feldespato. Barro.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez a una y media de la mañana), en esta Jefatura de Minas.

## PALENCIA-BURGOS

## Nueva industria

Peticionario: Don Prudencio Bengoa.  
Ubicación: Contreras (Burgos). Un local de planta baja de 16 metros de largo por ocho metros de ancho y altura conveniente, situado a la entrada del citado pueblo a mano izquierda de la carretera que conduce al mismo desde Barbadiño del Mercado.

Objeto de la petición: Instalación de una planta experimental para tratamiento por vía húmeda de mineral de baja ley.

Capacidad de producción: 50 kilogramos de cascarilla de cobre por cada veinticuatro horas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales y propios.

Materias primas: Nacionales, propias y no sujetas a cupo.

Importe de la instalación: 61.425 pesetas.

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en esta Jefatura de Minas, sita en la avenida de Modesto Lafuente, 20.

Palencia, 10 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, G. Adriano García-Lomas. 1.239.

\* \* \*

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Servicio Nacional del Trigo

## ORENSE

## INSTALACIÓN MOLINO

Peticionario: Don Manuel Fernández López.

Objeto de la petición: Instalación de un molino maquillero de piensos en la localidad de Alberguería (Laza).

Capital: 70.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por dicha instalación puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Orense, 10 de noviembre de 1959.—El Jefe provincial. 5.791.

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

## AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Acosta Rodríguez.

Objeto de la petición: Ampliar su industria poniendo en funcionamiento un nuevo juego de muelas de piedra de 1,10 metros para destinarla a fabricación de gofio, por disponer de local, elementos y fuerza motriz necesarios.

Localidad del emplazamiento: Los Llanos de Aridane.

Capital para la instalación: 305.000 pesetas.

La maquinaria existente es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Santa Cruz de Tenerife, 11 de noviembre de 1959.—El Jefe provincial, Jorge Menéndez. 5.792.

## MINISTERIO DE COMERCIO

## Mercado de Divisas

## CAMBIOS PUBLICADOS

Día 17 de noviembre de 1959

Clase de moneda	Compra — Pesetas	Venta — Pesetas
Francos franceses	12,12	12,18
Francos belgas	119,70	120,30
Francos suizos	13,69	13,75
Dólares U S A	59,85	60,15
Dólares Canadá	62,69	63,00
Deutsche Mark	14,24	14,32
Florines holandeses	15,75	15,83
Libras esterlinas	167,58	168,42
Liras italianas	9,576	9,624
Schillings austriacos	2,29	2,31
Coronas danesas	8,66	8,70
Coronas noruegas	8,38	8,42
Coronas suecas	11,57	11,63

\* \* \*

## ADMINISTRACION LOCAL

## Ayuntamientos

## CUENCA

Cumplidos los trámites reglamentarios se anuncia subasta para enajenación de los aprovechamientos forestales que se especifican, correspondientes al año 1959-1960, en los montes que se indican, propiedad de este Municipio:

Sierra de Cuenca, número 121 del Catálogo, lote primero, localizado en la Sección quinta, cuarteles B, C y D, tramos VI, III y III, consistente en 4.540 pinos, con un volumen provisional de 3.325.000 metros cúbicos de madera en pie, en rollo y con corteza y 2.860 metros cúbicos de leña de copa; tipo base para la subasta. 2.659.900,25 pesetas; precio índice, pesetas 3.324.875,31. Pérdida por descortezamiento, el 18 por 100.

Sierra de los Barrancos, número 119 del Catálogo, lote segundo, localizado en la Sección tercera, cuartel A, tramo I, consistente en 1.320 pinos, con un volumen provisional de 1.157.300 metros cúbicos de madera en pie en rollo y con corteza y 462.920 estéreos de leña de copa; tipo base de licitación, 1.014.766,93 pesetas; precio índice, 1.288.458,56 pesetas. Pérdida por descortezamiento, el 18 por 100.

Los citados aprovechamientos, que no tienen fijado cupo de travesas, se ajustarán en su ejecución al pliego de condiciones facultativas establecido por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 23 de octubre de 1953; al de condiciones económico-administrativas, aprobado por la Corporación en 15 de julio de 1959, y al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, todos los cuales se encuentran a disposición de los interesados en el Negociado Segundo de la Secretaría Municipal.

Además del Reglamento de Contratación citado se observarán los preceptos del Real Decreto de 17 de octubre de 1925, Decreto de 4 de agosto de 1952 y Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre del mismo año, a cuyos efectos se hace constar:

1.º Que los aprovechamientos que se subastan se hallan clasificados en el grupo primero de la norma primera de la expresada Orden.

2.º Que los certificados profesionales que han de presentar los licitadores serán los de la clase A, B o C, pudiendo ser sustituidos por testimonio notarial y

acompañando la hoja de compras anexa que se desee utilizar, sin cuyo requisito será deseada la oferta.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, y por separado para cada enajenación, se presentarán, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente inclusive al de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Negociado Segundo de la Secretaría, de diez a una de la mañana, en sobre cerrado y con la inscripción de: «Proposición para tomar parte en la subasta de...»

En sobre aparte se acompañará resguardo justificativo de haber constituido en arcas municipales o en la Caja General de Depósitos el cinco por ciento del tipo base de la subasta a la que se opte y el resto de la documentación necesaria.

La apertura de pliegos tendrá lugar en las Salas Consistoriales, a las diez treinta horas del siguiente día hábil a aquel en que termine el plazo de admisión de proposiciones, ante el Ilmo. Sr. Alcalde, un representante del Distrito Forestal y el Secretario general de la Corporación.

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer el presupuesto de gastos de gestión técnica, impuesto provincial, canon del Servicio de la Madera y cuantos otros sean de su cuenta, conforme al artículo 47 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que correspondan a cada aprovechamiento.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo en la forma, plazos y condiciones establecidos en la legislación vigente.

## Modelo de proposición

Don ..... de ..... años de edad, natural de ..... provincia de ..... con residencia en ..... calle de ..... número ..... en representación de ..... lo cual acredita con ..... en posesión del certificado profesional de la clase ..... número ..... en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca», de fecha ..... en el monte ..... de la pertenencia del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca ofrece la cantidad de ..... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse se hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ..... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada .....

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta .....

..... a ..... de ..... de 1959

(Firma y rubrica del proponente.)

Cuenca, 29 de octubre de 1959.—El Alcalde Presidente (legible). 4.032.

## PONFERRADA

## CONCURSO-SUBASTA

Acordada por este Ilustre Ayuntamiento la contratación de las obras de abastecimiento de aguas de San Andrés de Montejos, con aportación de los materiales necesarios, se convoca concurso-subasta para la ejecución de las referidas obras.

El precio tipo para este concurso-subasta será el de 900.149,21 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación se tomará del Presupuesto Extraordinario número 3.

La fianza provisional es de 18.002,98 pesetas, y la definitiva, de 36.005,96 pesetas, o la que resulte conforme al número 5 del artículo 82 del Reglamento de Contratación, pudiendo verificarse en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 76 de dicho Reglamento.

También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva las cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

La documentación precisa para tomar parte en la licitación se presentará en las oficinas de la Secretaría Municipal durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», desde las diez a las catorce horas, y estará constituida:

I. Por un sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en cuyo anverso se consignará: «Referencias para optar al concurso-subasta para la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas en San Andrés de Montejos». En dicho sobre se incluirá una Memoria, firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de contratos anteriores, materiales de que disponga y declaración jurada en la que se comprometa a facilitar todos los necesarios para la ejecución de las obras.

II. Por otro sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en cuyo anverso se hará constar: «Oferta económica para optar al concurso-subasta para la contratación de las obras de abastecimiento de aguas de San Andrés de Montejos».

Toda la documentación se reintegrará conforme a la Ley de Timbre del Estado, y la oferta económica llevará además un sello municipal de diez pesetas, debiendo adaptarse al modelo que se publicará con la convocatoria.

III. Por otro sobre abierto, referido a este concurso-subasta, que contendrá:

1) Justificante de haber constituido la fianza provisional.

2) Declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación.

3) Escritura de mandato o poder, cuando el firmante de la proposición actúe en representación de otro.

4) Cuando se trate de un miembro que concorra en representación de una Sociedad, de ser justificator documental-mente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de personalidad serán bastanteados, a costa del licitador, por el Secretario de la Corporación.

La apertura de pliegos constará de los siguientes periodos:

1) El primero se desarrollará según las reglas señaladas para el concurso en el artículo 40 del Reglamento y se ceñirá al examen de los pliegos de «Referencias», que versará exclusivamente acerca de las cualidades y circunstancias de los concurrentes respecto de las condiciones exigidas por la convocatoria, seleccionando la Mesa, con el informe de la Comisión de Fomento, los que deben ser admitidos a la segunda parte y los que hayan de quedar eliminados.

La apertura tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de admisión de pliegos, en acto público, ante la Mesa constituida por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

El resultado se anunciará dentro del plazo de diez días en el «Boletín Oficial» de la provincia, con indicación de la fecha de apertura de los segundos pliegos, que habrá de efectuarse en el curso de los veinte días hábiles siguientes, para cuyo acto se entenderán citados todos los licitadores.

2) El segundo periodo de licitación se ajustará a las reglas de la subasta y el

acto de apertura de pliegos de la «Oferta económica» se iniciará con la destrucción de los que hubiesen sido eliminados.

Las obras deberán quedar terminadas dentro del año de mil novecientos sesenta.

El pago se verificará previa certificación de obra, al ritmo señalado en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, juntamente con los demás antecedentes, estarán de manifiesto al público en la Secretaría Municipal en los días y horas señalados para la admisión de proposiciones.

*Modelo de proposición*

Don ....., que vive en ....., enterado de las condiciones del concurso-subasta anunciado por el Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada para la ejecución de obras de abastecimiento de aguas de San Andrés de Montejos, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, de fecha ....., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a la realización de tales obras, con estricta sujeción a ellas y a los documentos y antecedentes a que se refiere, por la cantidad de ..... (aquí la proposición, en esta forma: «Por los precios tipo» o «con la baja de ..... por ciento» (en letra) en los precios tipo).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Ponferrada, 3 de noviembre de 1959.—  
El Secretario, Apolinar Gómez Silva.—  
Visto bueno: El Alcalde, Luis Nieto García.

13.637.

\* \* \*

Acordada por este Ilustre Ayuntamiento la contratación de las obras de alcantarillado en la ciudad de Ponferrada, con aportación de los materiales necesarios, se convoca concurso-subasta para la adjudicación de las referidas obras.

El precio tipo para este concurso-subasta será el de 6.843.866,09 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación se tomará del presupuesto extraordinario número 3.

La fianza provisional es de 136.877,32 pesetas y la definitiva de 273.754,64 pesetas, o la que resulte conforme al número 5 del artículo 82 del Reglamento de Contratación, pudiendo verificarse en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 75 de dicho Reglamento.

También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva las cédulas de Crédito Local por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

La documentación precisa para tomar parte en la licitación se presentará en las oficinas de la Secretaría municipal durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», desde las diez a las catorce horas, y estará constituida:

I. Por un sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en cuyo anverso se consignará: «Referencias para optar al concurso-subasta para la contratación de las obras de alcantarillado en la ciudad de Ponferrada.» En dicho sobre se incluirá una Memoria firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de contratos anteriores, materiales de que disponga y declaración jurada en la que se comprometa a facilitar todos los necesarios para la ejecución de las obras.

II. Por otro sobre, que podrá ser lacrado y precintado, en cuyo anverso se hará constar: «Oferta económica para optar al concurso-subasta para la contrata-

ción de las obras de alcantarillado en la ciudad de Ponferrada.»

Toda la documentación se reintegrará conforme a la Ley del Timbre del Estado, y la oferta económica llevará además un sello municipal de diez pesetas, debiendo adaptarse al modelo que se publicará con la convocatoria.

III. Por otro sobre abierto, referido a este concurso-subasta, que contendrá:

1) Justificante de haber constituido la fianza provisional.

2) Declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación.

3) Escritura de mandato o poder cuando el firmante de la proposición actúe en representación de otro.

4) Cuando se trate de un miembro que concorra en representación de una Sociedad, deberá justificar documental-mente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de personalidad serán bastanteados, a costa del licitador, por el Secretario de la Corporación.

La apertura de pliegos constará de los siguientes periodos:

1) El primero se desarrollará según las reglas señaladas para el concurso en el artículo 40 del Reglamento, y se ceñirá al examen de los pliegos de «Referencias», que versará exclusivamente acerca de las cualidades y circunstancias de los concurrentes respecto de las condiciones exigidas por la convocatoria, seleccionando la Mesa, con el informe de la Comisión de Fomento, los que deben ser admitidos a la segunda parte y los que hayan de quedar eliminados.

La apertura tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de admisión de pliegos, en acto público, ante la Mesa constituida por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

El resultado se anunciará dentro del plazo de diez días en el «Boletín Oficial» de la provincia con indicación de la fecha de apertura de los segundos pliegos, que habrá de efectuarse en el curso de los veinte días hábiles siguientes, para cuyo acto se entenderán citados todos los licitadores.

2) El segundo periodo de licitación se ajustará a las reglas de la subasta, y el acto de apertura de pliegos de la «Oferta económica» se iniciará con la destrucción de los que hubiesen sido eliminados.

Las obras deberán quedar terminadas dentro del año de 1960.

El pago se verificará previa certificación de obra, al ritmo señalado en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, juntamente con los demás antecedentes, estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal en los días y horas señalados para la admisión de proposiciones

*Modelo de proposición*

Don ....., que vive en ..... enterado de las condiciones del concurso-subasta anunciado por el Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada para la ejecución de obras de alcantarillado, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia de fechas ....., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a la realización de tales obras con estricta sujeción a ellas y a los documentos y antecedentes a que se refiere por la cantidad ..... (aquí la proposición en esta forma: por los precios tipo, o con la baja del ..... por ciento—en letra—en los precios tipo).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Ponferrada, 3 de noviembre de 1959.—El Secretario, Apolinar Gómez Silva.—Visto bueno: el Alcalde, Luis Nieto García.  
13.636.

## EL ESPINAR

A las once horas de los días 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de diciembre próximo tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas para adjudicar los aprovechamientos de productos primarios de los lotes primero y cuarto del monte «Aguas Vertientes y agregados» y primero, tercero, quinto y sexto del monte «Dehesa de la Garganta», de este Municipio, en la forma siguiente:

Día 14.—Monte «Aguas Vertientes» Lote primero. Sección segunda. Cuartel A. Tramo II. Número de pinos, 185. Especie silvestre. Volumen total 185,740 m. c., en rollo y con corteza. Valoración total, 208.957,50 pesetas. Precio índice, 261.196,87 pesetas.

Día 15.—Monte «Aguas Vertientes» Lote cuarto. Sección tercera. Cuartel C. Tramo II. Número de pinos, 875. Especie silvestre. Volumen total, 857,286 m. c., en rollo y con corteza. Valoración total, 964.446,75 pesetas. Precio índice, 1.205.558,44 pesetas.

Día 16.—Monte de «La Garganta» Lote primero. Sección primera. Cuartel B. Tramo II. Número de pinos, 488. Especie silvestre. Volumen total, 502.149 m. c., en rollo y con corteza. Valoración total, 509.681,23 pesetas. Precio índice, 637.101,54 pesetas.

Día 17.—Monte de «La Garganta» Lote tercero. Sección primera. Cuartel D. Tramos II y IV. Número de pinos, 458 de la especie silvestre. Volumen total, 516.222 metros cúbicos, en rollo y con corteza. Valoración total, 557.519,76 pesetas. Precio índice, 696.899,70 pesetas.

Día 18.—Monte de «La Garganta» Lote quinto. Sección segunda. Cuarteles A y B, tramo II, y C tramo II. Número de pinos, 1.848. Especie silvestre. Volumen total, 1.647,415 m. c., en rollo y con corteza. Valoración total, 1.672.126,22 pesetas. Precio índice, 2.090.157,77 pesetas.

Día 19.—Monte de «La Garganta» Lote sexto. Sección segunda. Cuartel D, tramo II, y E, tramo II. Número de pinos, 2.330 de la especie silvestre. Volumen total, 1.565,915 m. c., en rollo y con corteza. Valoración total, 1.643.244,42 pesetas. Precio índice, 2.054.053,52 pesetas.

La cantidad que servirá de base a los licitadores para optar a las subastas será la que figura como tasación del aprovechamiento.

Las leñas de copas no están incluidas en las subastas. Para ejecutar los aprovechamientos regirán los pliegos de condiciones facultativas del Distrito Forestal, insertos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia» número 109, de fecha 12 de septiembre de 1955, cuyas condiciones habrán de ser expresamente aceptadas por el rematante en la escritura de adjudicación. El de las económico-administrativas del Ayuntamiento, el vigente Reglamento de Contratación Municipal y las disposiciones vigentes de carácter forestal en cuanto sean de pertinente aplicación.

Con ocasión del marqueo y contada en blanco, se efectuará la medición de los productos de troncos apeados para su ulterior cubicación. No se efectuará clasificación de productos de troncos, y la valoración definitiva de éstos se efectuará aplicando a su cubicación total el precio de tronco que resulte como consecuencia de aplicar el porcentaje de aumento de subasta al precio de tasación de troncos del Plan Anual. La valoración definitiva así obtenida será la que determinará la liquidación económica del contrato.

El que resulte rematante vendrá obligado a satisfacer un canon de diez pesetas por metro cúbico de madera extraída, con destino a la conservación y reparación de las vías de saca que se ingresará en el Distrito Forestal.

El importe de las subastas se ingresará: el 10 por 100 en la cuenta corriente del

Distrito Forestal en el Banco de España, de Segovia, dentro del plazo de diez días siguientes a la adjudicación definitiva, y el 90 por 100 en arcas municipales en la siguiente forma: el 50 por 100, dentro del plazo de veinte días siguientes al de la adjudicación y antes de otorgarse la escritura pública de adjudicación; el veinticinco por ciento cuando hayan retirado también el veinticinco por ciento de la madera, y el ingreso del otro veinticinco por ciento restante antes de sacar del monte el cincuenta por ciento del aprovechamiento maderable.

La fianza definitiva que habrán de constituir los rematantes en la sucursal de la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Segovia, a disposición del Distrito Forestal para responder del aprovechamiento y condiciones del contrato de adjudicación será hasta el millón de pesetas el seis por ciento del importe de cada subasta, y el resto al cuatro por ciento.

Las proposiciones para cada una de las subastas, ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Intervención municipal todos los días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el anterior inclusive hábil al en que ha de celebrarse cada subasta, en las horas de diez y media a trece y media, en sobre cerrado y lacrado a satisfacción del presentador. En sobre aparte se presentarán el resguardo que acredite haber depositado la garantía provisional del dos por ciento del tipo de tasación en la Depositaria municipal, acompañando el certificado profesional y hoja de compras y el documento nacional de identidad. Además el licitador presentará en el mismo sobre una declaración jurada en la que afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración del precio ni rescisión del contrato. Para el bastanteo de poderes podrán utilizarse los servicios de cualquier Letrado de los Colegios de Madrid o Segovia.

La saca de productos se hará por las vías de saca que el Distrito determine, señalándose los arrastraderos y cargaderos al hacer la contada en blanco.

Serán de cuenta del que resulte rematante los gastos de gestión técnica, canon del Servicio de la Madera, anuncios en los periódicos oficiales, prensa y radio, derechos reales y timbre del contrato, honorarios del Notario autorizante, gastos y reintegro del expediente y, en general, cuantos sean inherentes o se originen con ocasión del contrato y aprovechamiento de que se trate.

## Modelo de proposición

Don ....., de ..... años de edad, natural de ..... provincia de ..... con residencia en ..... calle de ..... y con documento nacional de identidad número ..... expedido en ..... y en representación de ....., lo cual acredita con ..... en posesión del certificado profesional de la clase ....., número ..... en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha ..... en el monte ..... («Aguas Vertientes» o «La Garganta»), de la pertenencia de El Espinar, para el año forestal 1959-60, ofrece por los productos del lote ..... (primero o cuarto de «Aguas Vertientes» o primero, tercero, quinto o sexto de «La Garganta»), según se trate) la cantidad de ..... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación, que

puedera hacerse le hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ....., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada .....

b) Saldo existente en la hoja de compra en el día de la fecha de la subasta ..... a ..... de ..... de 1959

(Fecha y firma del proponente. Proposición reintegrada con póliza de seis pesetas.)

El Espinar, 10 de noviembre de 1959.—El Alcalde, F. Ballesteros. 4.072.

## VILLANUEVA Y GELTRU

Se anuncia la celebración de la subasta pública para contratar las obras de reforma cuarta fase del proyecto general del edificio número 13 de la plaza del Dieciocho de Julio, propiedad de este Ayuntamiento, que tendrá lugar el día siguiente hábil de transcurridos veinte también hábiles de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce horas, en la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue.

El tipo de subasta es el de setecientas setenta y cinco mil pesetas, a la baja existiendo crédito suficiente para el pago del mismo. Los licitadores presentarán sus proposiciones, de once a catorce horas los días laborables, con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio en pliego cerrado, con la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta para las obras de reforma, cuarta fase, del edificio número 13 de la plaza Dieciocho de Julio».

Las proposiciones estarán suscritas por los licitadores o por sus representantes, mediante poder bastantado; se extenderán en papel timbrado de seis pesetas, fijando un sello municipal de cinco pesetas, y se acompañará el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional del dos por ciento, que asciende a quince mil quinientas pesetas (15.500 pesetas), y declaración jurada de no hallarse el licitador comprendido en los casos de incapacidad e incompatibilidad de los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953. Los pliegos se admitirán hasta el día anterior a la subasta, hallándose a disposición de los presentadores en el Negociado de Urbanismo y Obras de la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto completo de la obra desde la publicación de este anuncio. El adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva del cuatro por ciento del remate.

Las obras referidas deberán dar comienzo dentro de los quince días siguientes a la firma del contrato, y deberá el adjudicatario dejarlas terminadas en el plazo de cinco meses de su comienzo, realizándose los pagos con arreglo a la forma establecida en el pliego de condiciones.

## Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en la calle ....., enterado del anuncio de subasta para contratar las obras de reforma, cuarta fase del proyecto general, del edificio número 13 de la plaza Dieciocho de Julio, se obliga a realizar dichas obras con arreglo al proyecto parcial formulado, por la cantidad de ..... pesetas (en letras). Fecha y firma del proponente.

Villanueva y Geltrú, 3 de noviembre de 1959.—El Alcalde, A. Ferrer Pi. -13.570.

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA QUINTA

Por el presente anuncio, se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Domínguez Lozano se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio del Ejército de 16 de junio de 1959, que desestimó instancia del recurrente en la que solicitaba se le concediera el ascenso a Capitán Auxiliar, y de la dictada por el propio Organismo de 2 de julio de igual año, que, a su vez, desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la primera; pleito al que han correspondido el número general 2.170 y el 152 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 24 de octubre de 1959.

Madrid, 6 de noviembre de 1959.—El Secretario, José Benítez.

5.775

\* \* \*

Por el presente anuncio, se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Juan Gallardo Córcoles se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 21 de julio de 1959, que desestimó recurso de reposición contra otro del mismo Organismo de 15 de junio de igual año, que denegó la solicitud en cuanto a concesión de la gratificación de destino establecida por la disposición cuarta transitoria de la Ley de 26 de diciembre de 1958; pleito al que han correspondido el número general 2.529 y el 200 de 1959 de la Secretaría de que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 4 de noviembre de 1959.

Madrid 6 de noviembre de 1959.—El Secretario, José Benítez.

5.776

\* \* \*

Por el presente, se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Osto González, se ha interpuesto re-

curso contencioso-administrativo sobre la resolución del Servicio Nacional del Trigo de fecha 24 de junio de 1959, que sancionó al recurrente a la pérdida de la gratificación de Caja Central de Gestión durante un año y de la declaración de responsabilidad solidaria con los herederos del señor Illanes y con otros señores del Servicio Nacional del Trigo; pleito al que han correspondido el número general 2.456 y el 188 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 3 de noviembre de 1959.

Madrid, 5 de noviembre de 1959.—El Secretario, Ramón Pajarón.

5.799

\* \* \*

Por el presente anuncio, se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieren interés directo

el mantenimiento del mismo, que por don José Beltrán Sotés se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de la Gobernación de fecha 21 de julio de 1959, referente al retiro del Cuerpo de Policía Armada no obstante su procedencia del suprimido Cuerpo de Vigilantes de Caminos; pleito al que han correspondido el número general 2.377 y el 175 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 31 de octubre de 1959.

Madrid, 5 de noviembre de 1959.—El Secretario, Ramón Pajarón.

5.800

\* \* \*

Por el presente anuncio, se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Zazo Reguera se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de la Gobernación de 21 de julio de 1959, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la resolución de la Dirección General de Seguridad de 23 de abril de 1959, que dispuso el pase a la situación de retirado del recurrente, Sargento del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico; pleito al que han correspondido el número general 2.450 y el 187 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdic-

ción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 6 de noviembre de 1959.

Madrid, 9 de noviembre de 1959.—El Secretario, José Benítez.

5.801

\* \* \*

Por el presente anuncio, se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Aguirre Sacaluga se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución tácita—por silencio administrativo—del Ministerio de Obras Públicas, que no reconoce ni da cumplimiento a la situación jurídica creada al amparo de lo dispuesto en el Decreto de 22 de marzo de 1957 de dicho Ministerio, que asimilaba en emolumentos a los Auxiliares Facultativos procedentes de la Zona Norte de Marruecos, a extinguir, con los Ayudantes de Obras Públicas, con categoría de entrada; pleito al que han correspondido el número general 2.522 y el 199 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 6 de noviembre de 1959.

Madrid, 9 de noviembre de 1959.—El Secretario, José Benítez.

5.802

\* \* \*

Por el presente anuncio, se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por «Electro Harinera de Unarre» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de Obras Públicas de 6 de abril de 1959, que resuelve revocar el acuerdo de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 19 de julio de 1958, que reconocía a dicha Sociedad la energía equivalente al aprovechamiento hidráulico que le fué expropiado en sustitución del justiprecio en metálico fijado por el Jurado Provincial de Expropiación de Lérida, y contra el acuerdo de 19 de agosto de 1959 del mismo Ministerio, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la primera resolución; pleito al que han correspondido el número general 2.534 y el 201 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el

artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 6 de noviembre de 1959.

Madrid, 9 de noviembre de 1959.—El Secretario, José Benítez.  
5.803

Por el presente anuncio, se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña María Anunciación del Río Chicote, viuda de don Juan Pérez Estefanía, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de noviembre de 1958, sobre señalamiento de pensión de viudedad, confirmado por acuerdo de 3 de mayo último, al desestimar la reposición intentada; pleito al que han correspondido el número general 1.851 y el 120 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 30 de octubre de 1959.

Madrid, 5 de noviembre de 1959.—El Secretario, Almonacid.  
5.804

\* \* \*

Por el presente, se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Luis Ramos Carretero se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de febrero de 1959, confirmado en 14 de abril siguiente, que denegó al hoy recurrente, Guardia Civil en situación de licenciado, derecho a haberes pasivos; pleito al que han correspondido el número general 1.955 y el 131 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 28 de octubre de 1959.

Madrid, 5 de noviembre de 1959.—El Secretario, Almonacid.  
5.805

\* \* \*

Por el presente anuncio, se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Cosme Gaya Prats se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de mayo de 1959, sobre señalamiento de haberes pasivos; pleito al que han correspondido el número general 2.081 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 29 de octubre de 1959.

Madrid, 6 de noviembre de 1959.—El Secretario, Ramón Pajarón.  
5.806

Por el presente anuncio, se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Gorostiza Sanzo, Brigada de Policía Armada y de Tráfico, retirado, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución de la Dirección General de Seguridad de 26 de febrero de 1959, sobre pase del recurrente a la situación de retirado por cumplimiento de la edad reglamentaria, resolución tácitamente confirmada; pleito al que han correspondido el número general 2.491 y el 195 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 26 de octubre de 1959.

Madrid, 6 de noviembre de 1959.—El Secretario, Almonacid.  
5.807

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

### MADRID

En los autos de secuestro que se siguen en el Juzgado de Primera Instancia número 10 de Madrid por el Procurador señor Castillo, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España para hacerse cobro de dos préstamos de un millón de pesetas, uno, y el otro de setecientas cincuenta mil pesetas hechos a don Ricardo Duque y Fernández de Pinedo, en las escrituras base del procedimiento por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, las fincas hipotecadas en garantía de los citados préstamos, y son las siguientes:

En términos de Aldea del Fresno, Chapinería y Colmenar del Arroyo:

Rústica.—Coto redondo, denominado «Dehesa de las Hoyas», radicante en los términos de Aldea del Fresno, Chapinería y Colmenar del Arroyo, Registro de la Propiedad de Navacarnero y San Lorenzo del Escorial. Ocupa una superficie de 977 hectáreas 68 áreas seis centiáreas de las cuales radican en Aldea del Fresno 621 hectáreas 88 áreas y 43 centiáreas; en Chapinería 321 hectáreas 95 áreas 30 centiáreas, y las restantes 35 hectáreas 84 áreas y 33 centiáreas en Colmenar del Arroyo, dentro de la finca y en la porción sita en término de Aldea del Fresno se encuentran las siguientes edificaciones:

A) Casa vivienda, construida de mampostería y fábrica de ladrillo cubierto de teja árabe y terraza a la catalana; consta de dos plantas, distribuidas como sigue: planta baja, con hall, comedor, ofi-

ce, cocina despensa, carbonera, sala, salón y capilla, existiendo en la misma planta varias dependencias de servicio de la finca, a saber: vestíbulo, zaguán, cocina, aperos almacén para aceite y dormitorios, planta principal con vestíbulo y ocho dormitorios, dos gabinetes y tres baños.

B) Casa destinada a lagar y dependencias varias; consta de un sótano destinado a bodega. En planta baja, garaje y prensa para vino, más un horno y una caseta con transformador de electricidad; su construcción es de mampostería; fábrica de ladrillo y teja árabe.

C) Casa vivienda y almacén de granos; consta la primera de zaguán tres dormitorios y servicios, y en el segundo de extensa nave, con silos construidos todos de mampostería, ladrillo y teja curva.

D) Cuadras con pesabres, para caballería y ganado vacuno.

E) Almacén para paja; consta de una nave de fábrica de ladrillo cubierto de teja curva.

F) Cochiqueras construidas de fábrica de ladrillo y cubierta de hormigón armado, con pisos de azulejos blancos, cercado metálico y baño.

G) Gallinero, se compone de tres cuerpitos o edificios separados, construidos de ladrillo y cubierta de hormigón armado, cercados de tela metálica.

Para su remate que será triple y simultáneo en las Salas de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 10 de Madrid y en las de Navacarnero y San Lorenzo del Escorial, se ha señalado el día veintinueve de enero del año próximo a las doce horas de su mañana.

Lo que se hace público por el presente advirtiéndose: Que indicada finca sale a primera subasta en la cantidad de tres millones quinientas mil pesetas, fijadas en la escritura de préstamo; que para poder tomar parte en a subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la cantidad tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los rematantes; que los autos y títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente se encuentran en la Secretaría de manifiesto a los licitadores entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de indicada finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, a los créditos reclamados en estos autos por el Banco Hipotecario continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual desmontado lo que se deposita para poder tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo el presente en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto o eno el Juez de Primera Instancia (ilegible).  
5.788.

### SAN SEBASTIAN

Don Ladislao Pérez Manjón, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de San Sebastián y su partido

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don José María de Otazu y Zulueta en nombre y representación de don José Ra-

ñón Echeverría Nazábal, doña Encarnación Jauregui Zaldúa, don Teófilo Gayarán Maiza y don Máximo Tapia Beobide y don Matías Ansa Jauregui, contra doña Vicenta Oria Lecuona, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta los bienes especialmente hipotecados, por primera vez y término de veinte días, y al efecto se hace constar que los bienes son de la siguiente descripción:

1.º Mitad indivisa de las antepuertas en masa y mitad también indivisa, de la mitad o porción del edificio de la casería Ojararte, situada a la parte oriental, en el barrio de Santa Lucía, jurisdicción de Ezquioga. Pertenecidos aplicados a esta mitad: Un trozo de terreno sembrado, denominado «Eche-azpia», que linda: al Norte, con el lote primero; Sur, con la otra división y con el primer lote; Este, con senda y un camino que la separa de la otra división, y al Oeste, la carretera. Contiene treinta y siete áreas. Otro trozo de terreno sembrado, denominado «Cearsoroa» o «Soro-Lucea» y todo un trozo robleal «Soro-Lucea», que confina: por Norte, con el lote primero; Sur, con pertenecidos de la casería Ugalde; por Este, con los de Aguirrebengoa, y por Oeste, con la otra división. Su cabida es de treinta y dos áreas y veinticinco centiáreas de robleal y quince áreas de sembrado. Los trozos de sembrado herbal, zarzal y castañal, conocidos con los nombres de «Eche-burúa» o «Iturrioch-aldea» parte de los mismos terrenos de alrededor de la casa, confinan: por Norte, con el primer lote; por Sur, con la otra división de Oyarzábal; por Este, con pertenecidos de Igartu-erdicoa, y por Oeste, con camino y de la otra división; contiene treinta y una áreas de sembrado «Eche-burúa», veintiocho áreas de herbal de «Eche-burúa» y sesenta y seis áreas de zarzal y castañal «Iturrioch-aldea». Una parte de la porción de castañal y parte sembrado llamado «Arechavaleta-aldea», situada en la parte oriental de la otra porción del mismo trozo y a la parte Sur de la regata «Saizábal-errecá», que confina: al Norte, con el primer lote del mismo terreno; por Sur, con pertenecidos de «Aguirrebengoa»; por Este con el primer lote, y por Oeste, con la otra división de Oyarzábal contiene veinticuatro áreas de sembrado, parte anterior y parte recién roturado. Otra parte de la misma porción de «Arechavaleta-aldea», denominada «Marcaiztegui-barrena», que confina: por Norte y Sur, con la otra división de Oyarzábal, y por el Este y Oeste, con los trozos del mismo terreno adjudicados al primer lote; contiene treinta y dos áreas. Inscripción al tomo 375 del Archivo, libro noveno de Ezquioga, folio 171 vuelto, finca número 307 triplicada inscripción undécima.

2.º La mitad de la casería «Aguirrebengoa», que mira a la parte Norte, y linda: por Norte, Este y Oeste con las antepuertas de la misma, y al Sur, con la otra mitad, de la que está separada con un medianil; consta de planta baja y dos pisos altos, y ocupa, con exclusión de los vuelos del tejado doscientos ochenta metros cuadrados. Pertenecidos: terrenos sembrado herbal, llamado «Echezar-aldea» y antepuertas, que juntos confinan: al Norte con el primer lote; al Sur, con antepuertas del otro lote y camino de la casa; al Este, con el río Estanda y con el segundo lote, y al Oeste, con el camino de la casa. Mide el terreno y las antepuertas noventa y cinco áreas cincuenta centiáreas. La heredad sembrada llamada «Ugarte-aldea», que linda: por Norte y Sur, con las heredades del segundo lote; al Este, con el río Estanda y trocito «Potzu-aldea», que se aplica a este mismo lote, y Oeste, con camino de la casa. Mide sesenta y tres áreas veintiocho centiáreas. Otra heredad llamada «Camino-gaña» que linda: por Norte y Este con pertenecidos de «Ojararte»; al Sur con pertenecidos de «Anduaga-aundia», y al Oeste, con la carretera. Mide cuarenta áreas quince centiáreas. Otra heredad llamada «Camino-aldea» que linda:

por Norte, con el otro lote de esta finca; Sur, camino carretil; Este, la carretera, y Oeste, el río Estanda. Mide cincuenta y ocho áreas cincuenta centiáreas. Terreno «Al» llamado «Sagasti-zarra», que linda: Norte, con terreno de «Ojararte»; Sur y Este, con el segundo lote, y Oeste, con un camino que se separa del castañal «Zubicho». Mide doce áreas cuarenta y tres centiáreas. Terreno castañal «Lubiz-aldea», que linda: al Norte, con pertenecidos de «Ojararte»; Sur y Oeste, con el segundo lote, y al Este con camino que se separa del terreno «Sagasti-zarra» Mide noventa y nueve áreas. Trozo de robleal llamado «Quinta» que linda, por los cuatro lados, con el segundo lote y camino. Mide tres áreas cincuenta centiáreas. Dos trozos que proceden de los castañales «Echeburúa» y «Zubicho», que confinan: por Norte y Este, con el segundo lote; por Sur, con los de Ugarte y dicho segundo lote, y Oeste, con el segundo lote. Mide ciento dieciséis áreas sesenta centiáreas. Castañal llamado «Olazábal-aldea» y «Gaztabita», que linda: al Norte, con el otro lote y camino, Sur, del otro lote, camino y terreno «Ugarte», y al Oeste, del otro lote y de «Olazabarren». Mide setenta y siete áreas. Terreno de jaral llamado «Arbola-verde», que confina: por Norte y Oeste, con el segundo lote; Sur, con el segundo lote y de «Altube»; Este, con los de «Ugarte» y el otro lote. Mide setenta áreas cuarenta centiáreas. Parte de sembrado herbal y jaral en la parte superior, denominada «Aldea», que linda: por Norte, con camino que le separa del otro lote; Sur y Oeste, con pertenecidos de «Altube», y al Este, con otro lote «Oyarzábal» Mide veintiséis áreas cuarenta centiáreas. Trocito manzanal llamado «Sagastia», que linda: por los cuatro puntos cardinales, con el otro lote y camino común de la casa. Mide trece áreas dieciséis centiáreas. Argomal llamado «Carobi-aldea», que linda: por los cuatro puntos cardinales, con el segundo lote. Mide veinte áreas. Otro jaral llamado «Alceta», que linda: al Norte, con pertenecidos de «Olazabarren»; Sur, con caminos de la casa; Este y Oeste, con el segundo lote. Mide doce áreas cincuenta centiáreas. Terreno llamado «Aguirrebengoa-aldea», que linda: al Norte, con el río Estanda; Sur, con regata «Ugarte-errecá», y Este y Oeste, con terrenos de la casa. Mide seis áreas veintitres centiáreas. Inscripción al tomo 332, libro octavo de Ezquioga, folio 136, finca número 329, inscripción tercera.

3.º El solar de la casería «Camíncho» hoy terreno sembrado, sito en el barrio Andoaga, de la villa de Ezquioga mide un área setenta y cinco centiáreas, y linda: por el Este con carretera de Ormaiztegui a Zumárraga, y por los demás lados con los terrenos que luego se describen que fueron pertenecidos de la desaparecida casería «Camíncho», inscripción al tomo 447, libro II de Ezquioga, folio 229, finca número 523 inscripción cuarta.

4.º Terrenos sembrados, junto al camino carretil que va al río; miden ciento nueve áreas veintuna centiáreas, y lindan: al Este, con la carretera; al Oeste, río Aundierrecá; Sur, terrenos de la casa Ugalde, y Norte, camino carretil que va al río y otros terrenos que fueron pertenecidos de la misma casería. Inscripción al tomo 447, libro II de Ezquioga, folio 227 inscripción cuarta.

5.º Un terreno sembrado llamado «Saizábal-aldeco-soroa», de catorce áreas cuarenta y cuatro centiáreas, que linda: por Norte y Este, con el río Aundierrecá y terreno de la casa «Saizábal», y Sur y Oeste, de Ojararte. Inscripción al tomo 447, libro II de Ezquioga, folio 232, finca número 529.

6.º Tres terrenos que constituyen una finca rústica, con la descripción siguiente: Trozo de robleal con algunos castaños que se llama «Sasus-basoa», que está sobre la vía férrea, dentro del pertenecido «Upe-rregui», de dicha casería; linda: por los cuatro puntos cardinales, con el terreno en que está enclavado, y mide ciento die-

cisiete áreas. El terreno castañal y robleal, llamado «Anchiesita», que es el trozo mayor, situado a la parte Norte, y linda: por dicha orientación, con una faja suya y pegante a la regata un trozo herbal cerrado y otros pertenecidos de la casería «Altube»; Sur, con pertenecidos de «Aguirrebengoa»; por Este, con propiedad de Juan José Echezarreta, y Oeste, con el terreno que a continuación se describe. Mide setenta áreas. Otro trozo de terreno en el mismo «Anchiesita», que linda: por Norte, con terreno de la RENFE y regata; al Sur, con terreno de «Echezarreta»; al Este, con terreno del mismo nombre, antes descrito, y al Oeste, con terrenos de «Echezarreta» y de don Roque Azitia. Mide setenta y tres áreas. Inscripción al tomo 430, libro 13 de Gaviria, folio 127 vuelto, finca número 128 triplicada, inscripción undécima.

7.º Terreno llamado «Potzu-aldea», que linda: al Norte, con terrenos de las caserías «Ugarte» y «Urquiola»; al Sur, de esta última; al Oeste, de «Gaztelu» y camino carretil, y al Este, con una regata y pertenecidos del caserío «Urquiola». Mide cien áreas setenta y cinco centiáreas. Inscripción al tomo 357, libro II de Gaviria, folio 59 vuelto, finca 212 duplicado, inscripción octava.

8.º Parte del terreno llamado «Arizmendi-aldea», que linda: por Norte y Oeste, con pertenecidos de Ugarte; al Sur, con los de «Arcatza», y Este, con el segundo lote del mismo terreno. Mide cuarenta y siete áreas. Inscripción al tomo 359 libro II de Gaviria, folio 43 vuelto, finca número 462, inscripción tercera.

9.º Otro trozo del mismo terreno «Arizmendi-aldea», que linda: por Norte y Este, con pertenecidos de Ugarte; al Sur, con los de «Arcatza», y Este, con el segundo lote del mismo terreno, y al Oeste, con terrenos de «Ugarte» y «Seus-azpicoa». Mide cincuenta y cinco áreas y cincuenta y nueve centiáreas. Inscripción al tomo 359 del Archivo, libro II de Gaviria, folio 46 vuelto, finca número 463, inscripción tercera.

Para la celebración del remate se han señalado las once horas del día dieciséis de diciembre próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se hace saber a los posibles licitadores lo siguiente:

Primero.—Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segundo.—Que no se admitirán posturas que no cubran el valor fijado en la escritura de hipoteca para cada finca y que es: la primera, setenta y cinco mil pesetas; la segunda, doscientas mil pesetas; la tercera, dos mil quinientas pesetas; la cuarta, treinta y cinco mil pesetas; la quinta, diez mil pesetas; la sexta, cien mil pesetas; la séptima, cincuenta mil pesetas; la octava, veinte mil pesetas, y la novena, veinticinco mil pesetas.

Tercero.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento del valor de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas a calidad de ceder a un tercero.

Dado en San Sebastián a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Ladislao Pérez Manfón.—El Secretario (legible).

13.623.

## JUZGADO DE DELITOS MONETARIOS

## MADRID

Don Rafael Cañellas y Ruiz de Velasco, Abogado, Secretario de la Administración de Justicia y Secretario adjunto de este Juzgado de Delitos Monetarios.

Doy fe: Que en el expediente señalado con el número 138 de 1948 (26-48 A), seguido contra Antonio Costa Cardona, se ha dictado resolución cuyo encabecamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 7.650.—En la villa de Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Excmo. Sr. don José Villarias Bosch, Juez especial de Delitos Monetarios, ha visto los autos que por delito de contrabando monetario se siguen con el número 138 de 1948 (26-48 A) contra Antonio Costa Cardona, de treinta y dos años de edad, casado, camarero, hijo de Antonio y de Margarita, natural de Ibiza, provincia de Baleares, con domicilio en Palma de Mallorca, calle Honderos, número 122, bajo, habiéndose ausentado del mismo y desconociéndose su paradero. Este encartado se encuentra en rebeldía en este procedimiento.

Resultando probado y así se declara; etcétera;

Considerando, etc.;

Vistos, etc.;

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Costa Cardona, en rebeldía, como autor de un delito de contrabando monetario, comprendido en el Decreto de veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, a la pena de multa de treinta y cuatro mil ochocientas treinta pesetas, y el comiso, por su condición de materia delictiva, de la partida de tabaco extranjero que le fué aprehendida. Decreto asimismo el comiso del automóvil turismo marca «Renault», matrícula española V-12709, utilizado por el inculcado en el ilegal transporte del género aprehendido, y cuyo vehículo deberá ser vendido en legal forma, ingresándose el producto en el Tesoro Público previa deducción, en su caso, de los gastos ocasionados por su custodia y conservación. Acuerdo, para caso de impago de aquella multa y fuera habido el inculcado, la prisión subsidiaria correspondiente, a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa insatisfecha con el máximo de un año. Adviértase al encartado el derecho que tiene a recurrir contra esta sentencia ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de su legal notificación y mediante escrito que deberá ser presentado en este Juzgado Especial.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Villarias Bosch.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el excelentísimo señor Juez de Delitos Monetarios el propio día de su fecha y celebrando audiencia pública.

Madrid, veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Firmado: R. Cañellas.—Rubricado.»

Concuerda fielmente con el original al que me remito y para que sea publicado en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de su legal notificación al condenado explico la presente, con el visto bueno del Excmo. Sr. Juez de Delitos Monetarios, en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Visto bueno: El Juez de Delitos Monetarios, José Villarias Bosch.—El Secretario, Rafael Cañellas.

4.077.

Don Luis Tejuca del Cueto, Juez adjunto de Delitos Monetarios.

Por el presente edicto se cita y emplaza a Leopoldo Prantz, alemán, sin más datos, cuyo último domicilio conocido fué en Madrid, calle de Ibiza, número 39, en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en Madrid plaza de Colón, número 4—edificio de la Casa de la Moneda—, en término de diez días, a fin de evacuar diligencias relacionadas con el procedimiento 246/59, apercibiéndole que de no comparecer en el plazo fijado será fallado el referido procedimiento en que se encuentra incurso, sin ser oído y previa declaración de su rebeldía.

Dado en Madrid a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez adjunto, Luis Tejuca del Cueto. 4.029.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señale se les cita llama y emplaza enorgándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca captura y conducción de aquellos ponendolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:*

## Juzgados Militares

SUAREZ ALVAREZ, José Manuel; de veintitrés años, hijo de Alfredo y de Oliva, soltero, minero, natural de Mieres y vecino de la Felguera, de 1.650 metros, pelo color castaño, cejas del mismo color, ojos pardos, nariz pequeña, barba poca, color moreno, vistiendo mono caqui, polines de cuero y botas, por ser soldado del Regimiento de Infantería Milán, número 3, de guarnición en esta plaza; procesado en causa por el supuesto delito de evasión y quebrantamiento de condena; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado Militar del citado Regimiento.—(587-59).

ROJO PRIEDE, Elpidio; de veintitrés años, soltero, jornalero, hijo de Josefa, natural de Vigo (Pontevedra) y vecino de Oviedo, color del pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz aguilena, barba poca, boca regular, color pálido, 1.680 m. de estatura; encartado en causa por el supuesto delito de evasión y quebrantamiento de arresto; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado Militar del Regimiento de Infantería Milán, número 3.—(588-59).

RAMOS GRAU, Angel; de veinticuatro años, hijo de Manuel y de María, natural y vecino de Barcelona, ayudante de mecánico; procesado en causa 1.361 de 1957 por el presunto delito de deserción simple; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción del Tercio Duque de Alba, II de La Legión, sito en el Acuartelamiento de Dar-Riffien (Marruecos).—(561-59).

MARTIN RODRIGO, Emilio; de veinticinco años, hijo de Ignacio, natural y vecino de Madrid, escribiente; procesado en causa 1303 de 1958 por el presunto delito de deserción al extranjero; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción del Tercio Duque de Alba, II de La Legión, sito en el Acuartelamiento de Dar Riffien (Marruecos).—(562-59).

VAZQUEZ LOPEZ, Angel, de veintiseis años, hijo de Daniel y de María, natural de La Habana (Cuba), con domicilio en Gijón (Oviedo), mecánico; procesado en causa 1.319 de 1957 por el presunto delito de deserción simple; compa-

recerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción del Tercio Duque de Alba, II de La Legión, sito en el Acuartelamiento de Dar-Riffien (Marruecos).—(563-59).

AGUILAR BUSTAMANTE, José; hijo de Francisco y de Cristina, de veintiocho años, con domicilio en Granada y natural de Tetuán (Marruecos), jornalero; procesado en causa 1.041 de 1958 por el supuesto delito de deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción del Tercio Duque de Alba, II de La Legión, sito en el Acuartelamiento de Dar-Riffien (Marruecos).—(564-59).

ALEMANY FERNANDEZ, Antonio; de veintiséis años, hijo de Antonio y de Clara, natural y vecino de Madrid albañil; procesado en causa 1.299 de 1958 por el presunto delito de deserción al extranjero.—(565-59);

ROMAN LAGO, Francisco; de veintiséis años, hijo de Juan y de María, natural y vecino de Cabeza de San Juan (Sevilla), jornalero; procesado en causa 1.092 de 1959 por el presunto delito de deserción al extranjero.—(366-59);

GARCIA MARTINEZ, Alfonso; natural y vecino de Valladolid, de veintiocho años, hijo de Rafael y de Ursicia barbero; procesado en causa 1.336 de 1958 por el presunto delito de sedición.—(567-59);

GARCIA TOANO, Manuel; de veintitrés años, hijo de Maximino y de Teresa, natural y vecino de Infesto (Oviedo), minero; procesado en causa 1.329 de 1958 por el presunto delito de abandono de servicios y deserción al extranjero.—(568 de 1959);

MEDINA MARQUEZ, Antonio; natural de Alisna (Málaga) de veinticinco años, hijo de Antonio y de Concepción, ayudante de pintor; procesado en causa 1.504 de 1958 por el supuesto delito de deserción al extranjero.—(569-59);

PEREZ GOBERNADO, Antonio; hijo de Honorio y de Manuel, de veintitrés años, natural y vecino de Valladolid, jornalero; procesado en causa 1.336 de 1958 por el presunto delito de sedición, en unión de otros.—(570-59); y

GONZALEZ MATUTE, Alberto; natural de Ortuella (Vizcaya), de veintiséis años, hijo de Tomás y de María, ajustador; procesado en causa 1.328 de 1958 por el delito de deserción al extranjero. (571-59).

Comparecerán en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción del Tercio Duque de Alba, II de La Legión, sito de guarnición en Dar-Riffien (Marruecos).

OARRASCO GIL, Tomás; hijo de Vicente y de Sebastiana, natural de San Cristóbal de la Sierra (Salamanca), pintor, de veintidós años, vecindado en Barcelona, calle de Pardiño, número 57, de 1.640 m. de estatura, pelo negro cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, boca regular, color sano, soltero, sin señas particulares, Cabo del Regimiento de Zapadores número 7, de guarnición en Salamanca, habiéndose ausentado de la mencionada Unidad el día 1 de diciembre de 1958; encartado en expediente judicial número 75 de 1958; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción del Regimiento de Zapadores número 7, de Salamanca.—(573-59).

ESCUADERO BUENO, Antonio; soltero, de veintidós años, sastre, hijo de Tomás y de Susana, natural de Orihuela (Alicante) y vecino de Barcelona, procesado en causa 78 de 1959, instruida por supuesto delito de hurto; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción del Departamento Marítimo de Cádiz.—(574-59).

ZURITA MENDEZ, José Luis; hijo de Rafael y de Rosa, natural y vecino de Madrid, calle del General Pardiñas 87, de veintidós años, soltero; procesado en causa 97 de 1959 por el supuesto delito de robo; comparecerá en término de

treinta días ante el Juzgado de Instrucción del Departamento Marítimo de Cádiz.—(575-59).

**SANUDO RUIZ, Gabino;** hijo de Celestino y de Engracia, natural de Villacarrido (Santander), casado, ex funcionario del Cuerpo General de Policía de treinta y seis años, domiciliado últimamente en Bilbao, calle de Torremadriaga, núm. 59, segundo izquierda (Deusto); procesado en causa 106 de 1959 por el supuesto delito de cohecho; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción de la 142 Comandancia de la Guardia Civil de Santander.—(576-59).

**MORALES CARRASCO, Luis;** hijo de Casimiro y de Elisa, natural y vecino de Madrid, soltero, calefactor, de veintisiete años, de 1,760 m. de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, boca pequeña, color sano y viste uniforme de Legionario; procesado por el presunto delito de desertión; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de la XIII Bandera de La Legión, de guarnición en Sidi Ifni.—(577-59).

**AZQUETA INIGO, Francisco;** hijo de Victoriano y de Antolina, natural de Lerín (Navarra), soltero, Labrador, de treinta y un años, de 1,670 m. de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, y como señar particulares presenta una cicatriz en comisura izquierda de labio inferior; procesado en causa 165 de 1959 por el presunto delito de desertión; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de la XIII Bandera de La Legión, de guarnición en Sidi Ifni (A. O. E.).—(578-59).

**REINA GONZALEZ, Francisco;** natural de Jerez de la Frontera (Cádiz), hijo de Carlos y de María, soltero, de veintinueve años, jornalero, de 1,630 m. de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano, frente ancha, sin señar particulares; procesado en causa 1,305 de 1959 por el presunto delito de hurto; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción número 2 del Tercio Gran Capitán, I de La Legión, en Taulma (Marruecos).—(579-59).

**ARAGONES PEREZ, Benito;** hijo de Manuel y de Emilia, natural y vecino de Valencia, camión de Alirós, núm. 8, soltero, barman, de veintidós años; procesado en causa 76 de 1958 por delito de polizaje en el vapor costarricense «Tinto»; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de la Comandancia Militar de Marina de Valencia.—(580-59).

**SANCHEZ SOLANO, Ginés;** hijo de Andrés y de Josefa, natural de Barcelona, soltero, jornalero, de treinta y tres años, sin señas particulares, domiciliado últimamente en el Grupo Santa Barbara, calle G, número 10, de esta capital; procesado por delito de polizaje en el vapor costarricense «Tinto»; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de la Comandancia Militar de Marina de Valencia.—(581-59).

**DIOS GARCIA, Ricardo;** hijo de Francisco y de Manuela, natural de Riveira (La Coruña), nacido el 22 de abril de 1933; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de la Comandancia Militar de Marina de Valencia.—(582-59).

**DONATE SERRANO, Teodoro;** hijo de Pascual y de Pabla, natural de Tabuenza (Zaragoza) soltero, chófer, de veintitrés años, en la actualidad soldado perteneciente al IV Grupo del Regimiento de Artillería Antiaérea número 75, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz normal, barba normal, boca normal, color sano, de 1,68 m. de estatura, domiciliado últimamente al efectuar el delito de de-

serción, prestando sus servicios en activo en el Grupo IV, agregado al Destacamento de Caórete, perteneciente al Parque de Artillería de Zaragoza para servicios, del reemplazo 1957; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción del Regimiento de Artillería Antiaérea número 75, Cuarto Grupo, en el Campamento de Valenzuela (Zaragoza).—(583-59).

**AVILES VERA, Manuel;** hijo de Manuel y de Fidelina, natural de Badalona (Barcelona), casado, ayudante de maquinista, de treinta y un años, domiciliado últimamente en Bilbao, calle de Arechaga, número 5, primero, y con anterioridad en Vitoria, calle Herrería número 84; procesado por un presunto delito de hurto y uso indebido de nombre supuesto; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción de la Quinta Región Militar de Zaragoza.—(584-59).

**MENDOZA LAFUENTE, Eusebio;** hijo de José y de Modesta, de veinticinco años, natural de Zaragoza, soltero, peón albañil, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba poblada, boca mediana, le falta el dedo anular de la mano derecha; procesado por supuesto delito de desertión; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de la Academia General Militar, de Zaragoza.—(585-59).

**VILLA GONZALEZ, Antonio;** hijo de Lucía, natural de Granada, soltero barbero, de veintiséis años, de estatura, 1,620 metros; pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, domiciliado últimamente en Granada, procesado por desertión; comparecerá en término de un mes ante el Teniente Juez de la II Bandera Paracaidista, don Juan de Dios Esteban Vargas Machuca, en Las Palmas de Gran Canaria.—(538).

**LLORENTE AGUADO, Juan;** hijo de Esteban y de Remedios, natural de Valverde del Majaro (Segovia), soltero, Sargento Músico del Regimiento de Infantería Canarias número 50, de treinta y un años, domiciliado últimamente en Caracas (Venezuela) en el Ministerio o Cuartel de San Carlos número 8; procesado por abandono de destino; comparecerá en término de quince días ante don José Salinas Giménez, Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería Canarias número 50 en Las Palmas de Gran Canaria.—(539).

**OTERO CONDE, Generoso;** hijo de Germán y de Antonia, natural de Vilaboa, Ayuntamiento de Allariz (Orense), soltero, zapatero, de veintidós años, cuyas señas personales son: estatura, 1,705 metros; documento de identidad, tercera clase número 34.450.498; cartilla militar, número 2.199.707; domiciliado últimamente en Allariz (Orense); sujeto a expediente por haber faltado a incorporación a filas; comparecerá en término de treinta días en la Base Aérea de León ante el Juez Instructor del Juzgado Permanente don Lisardo Llamazares Fuertes.—(540).

**VAQUERO MENCIA, Fernando;** hijo de Primitivo y de Leonisa, natural y domiciliado últimamente en Castelserás (Tuel); procesado en causa 137 de 1959; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado Militar Eventual de la Plaza de Lérida.—(541).

**CABEZON MAIO, Felipe;** hijo de Ignacio y de Matilde, natural de Rincón de Soto (Logroño), de veintidós años, cuyas señas personales son: estatura, 1,530 metros; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 49 para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días en el Juzgado de la Caja de Recluta número 49 de Logroño, ante el Juez Instructor don Pablo Gil Resa con destino en la citada Caja de Recluta.—(542).

**FERRANDO RONDA, Alfredo;** hijo de Manuel y de Rosa, natural y domiciliado últimamente en Callera (Valencia), soltero, Labrador, de veintitrés años, siendo sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos grises, nariz normal, barba poblada boca

normal, color sano; procesado por desertión; comparecerá en término de quince días ante don Víctor Sánchez Servet Juez Instructor del Juzgado Permanente de la Base Aérea de Los Llanos (Albacete).—(543).

**PEREZ GONZALEZ, Teodoro;** hijo de Natalio y de María, natural de La Laguna (Tenerife), de veintiocho años, domiciliado últimamente en el camino de la villa Los Rodeos (Tenerife); procesado por insulto a centinela en causa 4 de 1957; comparecerá en término de sesenta días ante el Teniente Juez Instructor don Juan Antonio Cebreros Poch, en el aeródromo de Los Rodeos (Tenerife).—(544).

**DAZ DIAZ, Antonio;** hijo de Benigno y de María, natural de Páramo, Ayuntamiento de Castroverde, soltero, Labrador, anormal por debilidad mental, domiciliado últimamente en Páramo (La Lagoa) que parece se dirigió últimamente a casa del Médico de Triacastela; comparecerá en término de quince días ante el Juez del Juzgado Militar de la Plaza de Lugo Teniente Coronel de Infantería don José Somoza Guardia, cuyas oficinas están situadas en el Cuartel de San Fernando, piso primero.—(545).

**AISA RUBERRIZ DE TORRES, Luis;** reemplazo 1958, hijo de Julio y de Filomena, natural y domiciliado últimamente en Madrid, Monteca, 8, de veintidós años, casado; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 2 de Madrid para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días en la Caja de Recluta número 2 ante el Juez Instructor don Santiago Santana Santana.—(546).

**DAZ ROFA, Antonio;** hijo de Francisco y de Luisa, natural de Huelva, casado, jornalero, de veintinueve años, domiciliado últimamente en Madrid, Enrique de Velasco, 3; procesado por robo en causa 2.193 de 1957; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor del Bandera Central de Enganche de La Legión en Madrid, don José Sánchez Baena.—(547).

**ROBERTO GARCIA, Agustín;** del reemplazo 1958, hijo de Roberto y de Rosa, natural de Valencia, de veintidós años, domiciliado últimamente en Madrid Federico Rubi, 86; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 2 de Madrid para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días en la citada Caja de Recluta número 2 ante el Juez Instructor don Santiago Santana Santana.—(548).

**GOMEZ NOGUERAS, Manuel;** hijo de José Antonio y de Aurora, natural y domiciliado últimamente en Madrid, Mesón de Paredes, 17, cuyo paradero actual se supone que es Méjico, Distrito Federal donde presta sus servicios facultativos en el Instituto Nacional de Cardiología, casado, Médico, de treinta y un años; procesado por abandono de destino; comparecerá en término de treinta días ante don Angel Acosta Sánchez, Teniente Juez Instructor de la Agrupación de Infantería León número 38, de guarnición en Madrid.—(549).

**GONZALEZ AJAÑA, José;** del reemplazo 1958, hijo de Angel y de Gumersinda, natural y domiciliado en Madrid, Marcudós, 13, de veintidós años; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 2 de Madrid para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días en la citada Caja de Recluta número 2 ante el Juez Instructor don Santiago Santana Santana.—(550).

**CASO PRADA, Tomás del;** hijo de Evaristo y de Teresa, natural y domiciliado últimamente en Madrid, Ferrer del Río, 17, carpintero de veintiún años, soltero, de estatura, 1,630 metros; sus señas personales son: pelo castaño, cejas al mismo color, ojos pardo, nariz recta, barba regular, color sano; procesado por desertión; comparecerá en término de quince días ante don Carlos Ruiz Narbona Capitán de Ingenieros, Juez Instructor del Regimiento de la Red Permanente y Ser-

## Juzgados Civiles

vicios Especiales de Transmisiones de la Plaza de Madrid, calle Amaniel, 40—(551).

**SALVADOR SALMERON**, Enrique; reemplazo 1958, hijo de Joaquín y de María, natural de Madrid, domiciliado últimamente en el Brasil. («Por Alegre»), Hofeman, 285; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 2 de Madrid para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días en la citada Caja de Reclutas número 2 ante el Juez Instructor don Santiago Santana Sautana.—(552).

**CANOVAS CABEZA**, Manuel (a) «el Peñillo»; soltero, de veintidós años, mariner, hijo de Antonio y de Rosario, natural y domiciliado últimamente en Málaga, San Nicolás, 43; procesado por hurto de tres jaulas de queso y una caja de tabletas de chocolate a bordo del motovelero nombrado «Joven Raquelita»; comparecerá en término de treinta días en el Juzgado Permanente de la Comandancia Militar de Málaga.—(553).

**FERREIRO MOSQUERA**, Luis; hijo de Salvador y de Silvina, natural y domiciliado últimamente en Cuañal-Cenille (Orense), de veintiséis años; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 67 para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días en Orense ante el Juez Instructor don Eduardo González Díaz con destino en la citada Caja de Recluta.—(554).

**PEREZ DOMINGUEZ**, Odilo; hijo de Odilo y de Aurora, natural y domiciliado últimamente en Pereira-Bande (Orense), de veintidós años; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 67 para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días en Orense ante el Juez Instructor don Eduardo González Díaz, con destino en la citada Caja de Recluta.—(555).

**MARTINEZ CAMINO**, Cesáreo; hijo de Juan y de Josefa, natural y domiciliado últimamente en Lobanes-Trasmiras (Orense), de veintitrés años; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 67 para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de diez días en Orense ante el Juez Instructor don Eduardo González Díaz, con destino en la citada Caja de Recluta.—(556).

**ESCOBAR HERRERO**, Francisco; casado, domiciliado últimamente en Madrid, Alcántara, 62, chófer, propietario de la camioneta matrícula B-41936; procesado por desobediencia a Fuerza Armada en causa 95 de 1958; comparecerá en término de quince días ante el Juez del Juzgado Militar Eventual de la Plaza de Pamplona, sito en el Gobierno Militar de dicha Plaza.—(557).

**SANCHEZ GARCIA**, José; de veintisiete años, hijo de José y de María, natural y domiciliado últimamente en Sevilla, fontanero; procesado por deserción al extranjero en causa 1 268 de 1957; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor Permanente del Tercio Duque de Alba, II de La Legión, don Enrique Blaya Heras, sito en el Acuartelamiento de Dar-Riffien (Marruecos)—(558).

**PALLARDO GARCIA**, Ramón; de veintidós años, hijo de Julio y de Librada, natural de Granua-Infiesta (Cuencá) jornalero; procesado por deserción al extranjero en causa 1 370 de 1958; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor del Tercio Duque de Alba, II de La Legión, sito en el Acuartelamiento de Dar-Riffien (Marruecos)—(559).

**SAEZ OLIVARES**, Juan; de veinticinco años, hijo de Felipe y de Josefa, natural y domiciliado últimamente en Barcelona, tallador; procesado por deserción simple en causa 1.363 de 1957; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor del Tercio Duque de Alba, II de La Legión, don Enrique Blaya Heras, sito en el Acuartelamiento de Dar-Riffien (Marruecos)—(560).

**CAMARA GARCIA**, María; natural y vecina de Orihuela, camino de Beniel, hija de Francisco y de Angeles, casada, sus labores, de veintisiete años; procesada en sumario 28 de 1954 por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Orihuela.—(3903-59).

**ALCOVER ALCODORI**, Antonio; natural y vecino de Museros, soltero, jornalero, de diecinueve años, hijo de Antonio y de Desamparados; procesado en causa 141 de 1959 por evasión; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Sagunto—(3.904-59).

**GONZALEZ ALCARAZ**, José; de veinticinco años, natural de Prat de Llobregat (Barcelona), hijo de José y de María, jornalero, vecino de Cornellá de Llobregat, domiciliado últimamente en la calle de Teodoro, 10, bajos; procesado en sumario 465 de 1950 por quebrantamiento de prisión; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Feliu de Llobregat.—(3.906-59).

**PARDO SOTO**, Francisco; natural y vecino de Valencia, calle Mesón de Morella, número 1, cuarta, soltero, jornalero; procesado en causa 52 de 1957, por hurto.—(3.907-59); y

**ZORITA LLISÓ**, Miguel Emilio; natural de Catadáu, casado, del comercio, de treinta y tres años, domiciliado últimamente en Valencia, avenida de José Antonio, número 72, puerta 16; procesado en causa 139 de 1959 por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 6 de Valencia.

**NUNEZ MARTINEZ**, José; de treinta años, casado, jornalero, hijo de Antonio y de Dolores, natural de Guadix, vecino últimamente de Fuente-Alamo; y

**VARON MOLERO**, Miguel; de cuarenta y un años, casado, jornalero, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Alcudia de Guadix, vecino últimamente de Fuente-Alamo; procesados en sumario 61 de 1958 por usurpación de funciones; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vera.—(3.910-59).

**PASTOR FERNANDEZ**, Salvador; de veintiséis años, hijo de Pedro y de Alfonso, vecino de Zaragoza, paso del Canal, número 55; procesado en sumario 261 de 1959 por atentado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza—(3.913-59).

**SERRADELL LINARES**, Toribio Manuel; natural de Badajoz, casado de cincuenta y seis años, domiciliado últimamente en la calle Mediana de San Pedro, 66, tercero, primera; procesado en causa 346 de 1959 por apropiación indebida; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 9 de Barcelona.—(3.964-59).

**MARTIN CANO**, Lorenzo; de unos treinta y tres años, que habita últimamente en Barcelona, calle Riera Alta, 50, primero, primera; procesado en sumario 461 de 1959 por apropiación indebida; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 14 de Barcelona.—(3.967-59).

**ABRUNEDO BOQUETE**, José; de dieciocho años, hijo de Rogelio y de Encarnación, soltero, natural de Carlet, peón; procesado en sumario 654 de 1958 por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Bilbao.—(3.969-59).

**MUÑOZ ADANERO**, Arturo; natural de Avila, hijo de Arturo y de Carmen, de veinte años, soltero, delineante, domiciliado últimamente en la calle Effos, número 30, primero; procesado en sumario 400 de 1959 por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado

de Instrucción número 3 de Madrid.—(3.974-59).

**CONTRERAS DE MARCIANI**, Carlos Luis; natural de Venezuela, soltero de veintiocho años, hijo de Luis y de Valentina, domiciliado últimamente en Madrid; procesado en causa 376 de 1959 por estafa.—(3.976-59);

**SANTA CRUZ CLASSENS**, Julián de; empleado, domiciliado últimamente en Madrid; procesado en causa 403 de 1959 por apropiación indebida.—(3.977-59); y

**VEGA SANTAMARIA**, Eduardo de la; natural y vecino de Madrid, soltero, chófer, de cincuenta y un años, hijo de Bernardino y de Ascensión, domiciliado últimamente en la calle de Vallehermoso, 30; procesado en causa 197 de 1958 por escándalo público.—(3.978-59).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Madrid.

**LARA PAEZ**, Antonio; mayor de edad, casado, industrial, que tuvo su domicilio en Madrid, calle de Sambara, número 28, y cuyo paradero se desconoce; procesado en sumario 80 de 1959 por apropiación indebida; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 7 de Madrid.—(3.980-59).

**HERNANDEZ SANCHEZ**, Francisco; de veintitrés años, soltero, natural de Aciveros (Zamora), hijo de Antonio y de Adela, domiciliado últimamente en Madrid; procesado en sumario 541 de 1959 por robo.—(3.987-59); y

**RICO HERNANDEZ**, Ernesto; cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en sumario 59 de 1948 por hurto.—(3.988-59).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 21 de Madrid.

**LOPEZ GUIRAO**, Juan; natural y vecino de Cehegin, lugar denominado Royo (Murcia) soltero, jornalero, de veintiséis años, hijo de Antonio y de Antonia; procesado en causa 372 de 1959 por rapto, estupro y hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Mataró.—(3.991-59).

**MARTINEZ**, Gumerindo; pelo negro color pálido, de unos veinte años; procesado en sumario 344 de 1959 por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado número 1 de San Sebastián.—(3.996-59).

**DACUÑA COUSTET**, Joaquín Luis, de treinta años, soltero, jornalero, hijo de Francisco y de María, natural y vecino de San Sebastián, con domicilio últimamente en Fermín Calbetón, número 15, primero derecha; y

**MINARRO, CASTILLO**, Juan; hijo de Pedro y de Josefa, de treinta y dos años, soltero, albañil, natural de Lorca (Murcia) y últimamente domiciliado en dicha ciudad, calle Empedrada, número 15; procesados en sumario número 7 de 1958 por hurto; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián.—(3.998-59).

**CLAUDE LINESAY**, David; con domicilio en Barcelona, calle de Balmes, 47, principal, primera, y con residencia durante el verano último en la villa de Lloret de Mar, en el hotel Rigat Park; procesado en sumario 170 de 1959 por apropiación indebida; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santa Coloma de Farnés.—(3.999-59).

**SANCHEZ VICENS**, Vicente; natural de Oliva, casado, albañil, de veintiocho años, hijo de Vicente y de Teodora domiciliado últimamente en Oliva, calle del Capitán Cortés, 5, bajo; procesado en causa 382 de 1948 por usurpación; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Valencia.—(4.004-59).

**MOLINA TOSCANO**, Antonio; nacido el 12 de septiembre de 1908, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Juan y de Remedios; procesado en sumario 77 de 1959 por abandono de familia; com-

parecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vélez-Málaga.—(4.005-59.)

UGARIAGA TARTEGUI, Luis; de treinta y nueve años, labrador, natural de Ciurzuil (Guipúzcoa) y vecino de San Sebastián, últimamente domiciliado en Casa Murgui-Errota (Astigarraga); comparecerá en término de diez días ante la Audiencia Provincial de San Sebastián, por estar procesado en causa 307 de 1959 del Juzgado número uno (Legano).—(4.047.)

LARRACOECHEA ZALVIDEA, Fernando; vecino de Bilbao; procesado en sumario 361 de 1959, sobre robo; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número uno en término de diez días.—(4.070.)

REMIREZ INZA, Vicente; hijo de Crispín y Julia, natural de Beaun (Navarra), de cuarenta y ocho años, soltero, que fijó su domicilio en Gijón (Asturias); procesado en sumario 8 de 1956; comparecerá ante el Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Zaragoza en término de diez días.—(4.117.)

RUIZ RAMIREZ, Francisco; hijo de Alfonso y de Ana, de veinticuatro años, natural de Barcelona, casado, albañil, vecino de Murcia, domiciliado últimamente en Murcia, carretera de Alcantarilla, número 71; procesado en causa 520 de 1956, por apropiación indebida; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción núm. 11 de Barcelona en término de diez días.—(4.061.)

ARRIBAS MARTIN, Eduardo; de cincuenta y cinco años, hijo de Pedro y Mercedes, natural de Madrid, chófer, viudo, que fijó su domicilio en Tarragona, calle Gasometro, núm. 34; procesado en expediente 18 de 1957 por el Juzgado Especial de Vagos y Maleantes, comparecerá ante el mismo para constituirse en prisión.—(4.116.)

JIMENEZ BERMUDEZ, Consuelo; natural de Villacañas, de veinticinco años, sus labores, vecina de Madrid; procesada en causa por robo, instruida con el número 516 de 1941 por el Juzgado de Instrucción núm. 21 de Madrid; comparecerá ante dicho Juzgado, Secretaria de don Higinio Bartolomé Sanz, en término de diez días.—(4.098.)

MARCH ESTUPIÑANA, Enrique; de treinta y tres años, natural de Hospitalet de Llobregat, hijo de Ramón y de Josefa, casado, tornero, vecino de Hospitalet de Llobregat, carretera de Santa Eulalia, 106, primero, tercera; procesado en sumario 930 de 1958, sobre abandono de familia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Felú de Llobregat.—(4.104.)

RUIZ LANDERAS, Piedad; de treinta y dos años, soltera, sirvienta, hija de Juan y de Natividad, natural de Guadix, vecina de Madrid, domiciliada últimamente en la calle Zurita, 25; procesada por hurto en causa número 162 de 1954.—(4.018.)

MORENO AGUADO, Pedro; de veintiuno años, soltero, jornalero, hijo de Catalino y de Josefa, natural y vecino de Fuencarral, domiciliado últimamente en la carretera de Alcobendas, 2; procesado por robo en causa número 312 de 1946.—(4.019.)

MATESANZ GARCIA, Alejandro Prudencio, de cuarenta y cinco años, casado, jornalero, hijo de Manuel y de Francisca, natural y vecino de Madrid (Chamartín de la Rosa), domiciliado últimamente en la calle de San Leopoldo (Chamartín de la Rosa), número 11; procesado por infracción de la Ley de Caza en causa número 118 de 1953.—(4.020.)

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo (Madrid).

PRADOS GARCIA, Pablo; de veintisiete años, soltero, panadero, hijo de Fe-

lipe y de Gabriela, natural y vecino de Madrid, domiciliado últimamente en el paseo de la Dirección, 36; y

NAVARRO ALONSO, José; de veinticinco años, soltero, cerámico, hijo de Anselmo y de Otilia, natural de Barcelona y vecino de Madrid (Chamartín de la Rosa), domiciliado últimamente en Capitan Blanco Argibay, 92; procesados por robo en causa número 15 de 1951.—(4.021.)

MORENO FLORES Lorenzo (alias «El Talaverano»), de veinticinco años, hijo de Lorenzo y de Teresa, soltero, natural de Talavera de la Reina, jornalero, vecino de Madrid, donde tuvo su último domicilio en San Enrique, 34, barriada de Chamartín de la Rosa; y

RAY ANTONA, José (alias «El Pipi»); de veintitrés años, soltero, jornalero, natural y vecino de Madrid, donde tuvo su último domicilio en San Enrique, 23, de la misma barriada, hijo de Antonio y de Isabel; procesados en causa número 316 de 1950.—(4.022.)

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo.

LLANOS ZARCO, Eladio (a) «el Bayo», de veintinueve años, soltero, albañil, hijo de Deogracias y de Milagros, natural de Madrid (Chamartín de la Rosa), vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Cedros, 8; procesado por robo en causa número 220 de 1946; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo (Madrid).—(4.023.)

VICIOSO SEGADOR, Pedro; de veintitrés años, soltero, hijo de Antonio y de Fermína, natural y vecino de Villanueva de la Serena (Badajoz), domiciliado últimamente en Artajona (Navarra), procesado por lesiones en causa número 84 de 1958; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ejea de los Caballeros.—(4.024.)

FONSECA CARACA, David; vecino al parecer de Campo Mayor, que realiza frecuentemente viajes a Badajoz y su comarca en un coche matrícula L-B 18-56, marca Waux-wall, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado por hurto de mercurio en causa número 36 de 1959; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Almadén.—(4.008.)

MATAS GRIBE, Matías; natural de Barcelona, casado, del comercio, de treinta y seis años, hijo de Matías y de Joaquina, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Entenza, 100, bis; procesado por calumnia e injurias en causa número 203 de 1959; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Barcelona.—(4.010.)

BRAVO SANCHEZ, Antonio; de veintisiete años, soltero, viajante, natural de Málaga, hijo de Antonio y de Concepción, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por apropiación indebida en causa número 224 de 1957; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Madrid.—(4.034.)

ESCORZA CARCAS, Antonio; de veintiseis años, casado, mozo de equipajes, hijo de Luciano y de María, natural de Pradilla de Ebro, con domicilio en Zaragoza, calle Nobel, 5 (barrio Oliver), en ignorado paradero; procesado por daños y desacato; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza.—(4.052.)

HEREDIA HEREDIA, Antonio, conocido también por: Pedro Antonio Fuertes Heredia; hijo de Felipe y de Consuelo, de diecinueve años, casado, ambulante, sin

domicilio conocido; procesado por robo en causa número 52 de 1958; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Requena.—(4.044.)

GABARRI PISA, Lisa; go; y  
MOTOS GABARRI Pedro; sin más datos, con residencia últimamente en unas chavolas del barrio de la Elipa, de Madrid; procesados por robo en causa número 58 de 1959.—(4.045.)

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Lorenzo del Escorial.

## ANULACIONES

### Juzgados Militares

El Juzgado de Instrucción de la Caja de Recluta número 39 de Tarragona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en auto de 5 de abril de 1948, Sebastián Vidal Aluja.—(589-59.)

## EDICTOS

### Juzgados Civiles

Don Nicolás Gómez de Enterría y Gutiérrez, Juez de Instrucción de Torrelavega.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 238 de 1959 por hechos de hurto, entre los que figuran los también cometidos en la playa de Suances, el 4 de agosto último, consistentes en las sustracciones de trescientas pesetas, de un pantalón envuelto en una camisa blanca, de seiscientos pesetas, de una tienda de campaña; y de la playa de Cuchia, noventa y cinco pesetas del bolsillo de una camisa, un reloj-pulsera de señora, marca «Lix», y una cartera y dos llaves; y el 15 de julio, también último, cien pesetas y ochenta y cinco pesetas de las ropas de dos bañistas.

Y no siendo conocidos los interesados que hayan sido objeto de las sustracciones relacionadas, se les llama por medio del presente para que dentro del plazo de cinco días comparezcan en este Juzgado a los fines de prestar declaración y de hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que, desde luego, y por este edicto se les hace.

Torrelavega, 9 de noviembre de 1959.—El Juez, Nicolás Gómez de Enterría y Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).  
4.107.

\* \* \*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del partido, en providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria del sumario número 68 de 1953, por injurias, contra Fermín Acemel Brito, en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su domicilio en Musqués, por la presente se le hace saber que a partir de la publicación de esta cédula en el «Boletín Oficial del Estado» comenzará a cumplir la condena de dos años cuatro meses y un día de destierro de la villa de Nerva (Huelva), y un radio de 25 kilómetros de dicha población, a que ha sido condenado por sentencia de la Audiencia de Huelva de 19 de mayo de 1954, requiriéndose al propio tiempo para que en el término de cinco días haga efectiva a la perjudicada de la indemnización de dos mil quinientas pesetas. Valverde del Camino, nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. El Secretario (ilegible).  
4.111.

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

### ILUSTRES COLEGIOS NOTARIALES

#### BURGOS

La Junta directiva de este Ilustre Colegio se halla instruyendo expediente para la devolución de fianza que tenía constituida para responder del ejercicio de su cargo don Pedro de Abechuco y Añibarro, Notario que fué de Vitoria hasta el día 24 de junio último, en que falleció.

Sirvió también las Notarías de Poza de la Sal, Pradoluengo, Bilbao, Zumárraga, Chantada, Valdepeñas y Linares.

Lo que se hace saber al objeto de los que tuvieran que hacer alguna reclamación la formulen ante esta Junta directiva en el plazo de un mes, a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Burgos, 9 de noviembre de 1959.—El Decano, Manuel Crespo Alvarez.  
13.613.

\* \* \*

#### BANCO DE BILBAO

Observados diversos errores en el anuncio de este Banco publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 270, de fecha 11 de noviembre de 1959, página 14469, se rectifican como sigue:

En el párrafo correspondiente a Bilbao, línea primera, dice «46873 a 6138» y debe decir: «46873/6138».

En el párrafo correspondiente a Pamplona, línea 21, dice: «28034/834754». y debe decir: «28034/884754».  
13.398.

\* \* \*

#### QUIMIFLOR, S. A.

De acuerdo con lo que establece el artículo 86 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951, la Sociedad Quimiflor, Sociedad Anónima, comunica que la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada en Madrid el día 26 de septiembre de 1959, al amparo de la facultad concedida por el artículo 55 del mencionado texto legal, adoptó, entre otros, el acuerdo de trasladar el domicilio de la Sociedad de Madrid, plaza de Mariano de Cavia, número 2, a Santander, calle de Canalejas, números 9, 11 y 13, y, en consecuencia, modificar el artículo cuarto de los Estatutos sociales.

Madrid, 22 de octubre de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, Filiberto Díaz Flórez.  
13.612.

\* \* \*

#### FUNDACION JUAN MARCH

##### CONVOCATORIA DE PREMIOS DE LITERATURA, AÑO 1959 (NOVELA, TEATRO, POESÍA)

Entre los objetivos de la Fundación figura, con un rango especial, el de fomentar el cultivo del espíritu. Consecuente con esta norma, el Consejo de Patronato, en sucesivas convocatorias, ha creado, aparte del «Premio de Letras», destinado a honrar una vida ejemplar de trabajo, distintas «Pensiones de Literatura en España» y «Becas de Estudios en el Extranjero», que han permitido a los escritores españoles una dedicación eficaz al cumplimiento de determinadas tareas, dentro y fuera de la patria. Pero la debida atención a nuestra cultura requiere algo más. A ello, y sin que implique el agotamiento de la fun-

ción protectora, trata de subvenir la presente convocatoria, instituyendo tres premios literarios destinados, este año, a los cultivadores de la novela, el teatro y la poesía. No se ignora que, sobre todo en el curso de los últimos años, dichas tres ramas de la literatura han sido, así como otra, objeto de un cuidadoso y ejemplar mecenazgo, a través de numerosos certámenes promovidos por instituciones y particulares. De ahí que esta convocatoria, aun persiguiendo idéntica meta que la mayoría de los premios que hoy se conceden, utilice cauces en cierto modo diferentes. Aspira a recompensar a quienes, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1955, año en que se creó la Fundación, y el día de hoy, publicaron o estrenaron la obra que ha producido un impacto más profundo en la respectiva rama. A modo experimental, se confía la labor selectiva a la Real Academia Española y a una representación de la crítica literaria. Como en todas las convocatorias de la Fundación, el Jurado de estos premios podrá actuar «con arreglo a los métodos o procedimientos que estime pertinentes». En tal sentido, sus facultades no tendrán otros límites que los que el propio Jurado señale. En el futuro, la experiencia determinará las variaciones que sea aconsejable introducir en esta convocatoria.

En su virtud, el Consejo de Patronato, en su reunión de fecha 6 de noviembre de 1959, ha aprobado la siguiente

##### CONVOCATORIA

I. Premios.—Se instituyen, con cargo al ejercicio de 1959, tres premios, denominados de Novela, de Teatro y de Poesía, que serán atribuidos a los autores españoles que, con arreglo a lo que se establece en el preámbulo de esta convocatoria, hayan publicado o estrenado, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1955 y el día de hoy, la obra que, a juicio del Jurado, sea merecedora de los mismos. A este fin, el Jurado deberá determinar el autor y la obra premiados.

II. Dotación.—Cada premio estará dotado con trescientas mil pesetas.

III. Indivisibilidad de los premios.—Los premios serán atribuidos a una sola persona física, salvo que la obra hubiere sido escrita en colaboración.

IV. Jurado.—El Jurado se integrará del modo siguiente:

a) Cuatro vocales designados por la Real Academia Española entre sus académicos de número. Uno de ellos, designado por los otros tres, presidirá el Jurado.

b) Los críticos literarios de los diarios de mayor tirada de las siguientes poblaciones: tres de Madrid, tres de Barcelona, uno de Valencia, uno de Sevilla, uno de Bilbao y uno de Zaragoza. En caso de que el promedio de tirada fuese semejante, actuará el crítico literario del diario más antiguo.

c) Los catorce vocales antes expresados designarán, en su primera sesión, tres revistas literarias españolas de carácter general, y cada una de éstas, a su vez, designará un representante que formará parte del Jurado.

d) Actuará como Secretario del Jurado, sin voto, la persona que designe el Consejo de Patronato de la Fundación.

V. Modo de actuar.—El Jurado emitirá

su resolución con arreglo a los métodos o procedimientos que estime pertinentes.

VI. Plazo para emitir el fallo.—El Jurado comunicará su resolución al Consejo de Patronato de la Fundación antes del día 15 de diciembre de 1959.

VII. Entrega de los premios.—Los premios serán entregados antes del día 31 de diciembre de 1959.

13.659.

\* \* \*

#### LA METALURGICA ESPAÑOLA, S. A.

##### JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en avenida Generalísimo Franco, número 440, piso primero, de esta ciudad, el día 11 de diciembre, a las seis horas de la tarde, en primera convocatoria, y en segunda, caso de no celebrarse la primera, el día siguiente, a las siete horas de la tarde, y en el mismo domicilio, para deliberar y acordar sobre el siguiente

##### Orden del día

1.º Aumento del capital social y modificar consecuentemente los correspondientes artículos de los Estatutos sociales.

2.º Designar la persona que deba otorgar la escritura de aumento de capital social y reforma de los Estatutos sociales, a fin de que el acuerdo que se adopte surta todos sus efectos legales y pueda ser inscrito en el Registro Mercantil.

Barcelona, 11 de noviembre de 1959.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Secretario, Pío María Vergés.  
13.656.

\* \* \*

#### COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MALLORCA

Por acuerdo del Consejo de Administración, tomado en su reunión del día 23 de octubre último, por el presente anuncio se convoca la Junta general extraordinaria de señores accionistas para celebrar sesión el día 27 del actual, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, o a la misma hora del día siguiente, 28, en segunda, debiendo tener lugar el acto en las oficinas de estos Ferrocarriles de Mallorca (estación de Palma).

El objeto de la reunión es enterar a los señores accionistas del acuerdo tomado por el Consejo de Ministros de someter a las Cortes para su aprobación, un proyecto de Ley autorizando al Gobierno para adquirir en nombre del Estado las acciones de esta Compañía.

Los señores que deseen asistir a dicha Junta deberán depositar sus acciones en la Caja de estos Ferrocarriles al solicitar la papeleta de asistencia, en la que se expresará el número de acciones depositadas y servirá de resguardo al accionista hasta que, terminada la Junta, se le devuelvan los títulos.

Dichas papeletas se facilitarán por la Secretaría todos los días laborables, de diez a doce, desde el inmediato a la publicación de este anuncio hasta cinco antes del señalado para la reunión.

Palma de Mallorca, 2 de noviembre de 1959.—El Presidente, Gabriel Rullán Ballester.—El Secretario, Jaime Ferrer y Oliver.

2.194.



— NÚM. 8 DOCUMENTACIÓN  
ECONÓMICA.

— CUB. A DOS TINTAS.

— PRECIO: 15 PTAS.

LA ECONOMIA  
ESPANOLA  
ANTE EL PLAN  
DE ESTABILIZACION

— SOLICITE EJEMPLARES.

— ENVÍE EL IMPRESO AD-  
JUNTO.

— SU PETICIÓN SERÁ RÁPI-  
DAMENTE CUMPLIMEN-  
TADA.

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

Sello de  
0,25

Administración de Publicaciones  
«Boletín Oficial del Estado»  
Trafalgar, 29  
MADRID. - 10

Sello de  
0,25